

**FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL  
TURISMO**

Estados Financieros por los años  
que terminaron el 31 de diciembre de  
2013 y 2012

E Informe de los Auditores Independientes  
del 28 de marzo de 2014

# Fondo Nacional de Fomento al Turismo

## Estados financieros al 31 de diciembre de 2013 y 2012 e Informe de los auditores independientes

Contenido	Página
Informe de auditoría independiente	1
Estados de situación financiera	3
Estados de resultados	4
Estados de variaciones de la hacienda pública/patrimonio	5
Estados de flujos de efectivo	6
Estado de cambios en la situación financiera	6A
Estado analítico del activo	6B
Estado analítico de la deuda y otros pasivos	6C
Notas a los estados financieros:	
1. Constitución y actividades	7
2. Bases de presentación	10
3. Resumen de políticas contables significativas	12
4. Efectivo	19
5. Equivalentes de efectivo	19
6. Derechos a recibir	20
7. Otras cuentas por cobrar a corto plazo	21
8. Anticipos a corto plazo	23
9. Inventarios de terrenos	23
10. Inmuebles, mobiliario y equipo y superestructura turística	26
11. Otras inversiones	30
12. Inversiones en compañías asociadas	33
13. Proyectos turísticos integrales	35
14. Cuentas por pagar a corto plazo	35
15. Deuda pública	36
16. Saldos y transacciones en moneda extranjera	41
17. Beneficios a empleados	42
18. Otras provisiones a largo plazo	46
19. Hacienda pública/patrimonio	46
20. Operaciones y saldos con partes relacionadas	48
21. Obligaciones fiscales	49
22. Cuentas de orden	49
23. Compromisos y contingencias ( en pesos )	49
24. Estado analítico del activo y estado analítico de la deuda y otros pasivos	76
25. Nuevos pronunciamientos contables	76
26. Autorización de la emisión de los estados financieros	77

## **INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE**

### **A la Secretaría de la Función Pública Al Comité Técnico del FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**

#### **Informe sobre los estados financieros**

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del **FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, que comprenden los estados de situación financiera, los estados analíticos del activo y los estados analíticos de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2013, y los estados de resultados, los estados de variaciones de la hacienda pública/patrimonio, los estados de flujos de efectivo y los estados de cambios en la situación financiera, correspondientes al año terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Los estados financieros han sido preparados por la administración de la entidad de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la Nota 2 a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en las Normas de Información Financiera Mexicanas emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, que son aplicadas de manera supletoria y que le fueron autorizadas a la entidad por dicha Secretaría.

#### **Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros**

La administración de la entidad es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las reglas contables indicadas en el párrafo anterior y que se mencionan en la Nota 2 a los estados financieros que se acompañan, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estos estados financieros libres de desviación importante, debida a fraude o error.

#### **Responsabilidad del auditor**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planeemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación importante.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación importante en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación de los estados financieros por parte de la administración de la entidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido en nuestra auditoría, proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

### **Opinión del auditor**

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos del **FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO** mencionados en el primer párrafo de este informe, al 31 de diciembre de 2013, y por el año terminado en esa fecha, han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones en materia financiera que se mencionan en la Nota 2 a los estados financieros adjuntos.

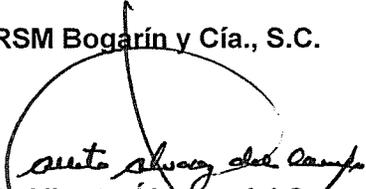
### **Base de preparación contable y utilización de este informe**

Sin que ello tenga efecto en nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota 3 a los estados financieros adjuntos, en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad.

### **Otras cuestiones**

Los estados financieros del **FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO** correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2012, preparados sobre las mismas bases que se mencionan en la Nota 2 de los estados financieros, fueron auditados por otro auditor quien expresó una opinión sin salvedades sobre los mismos con fecha 4 de abril de 2013.

RSM Bogarín y Cía., S.C.

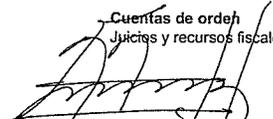
  
C.P.C. Alberto Álvarez del Campo

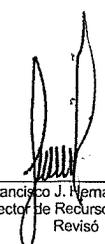
México D.F.,  
28 de Marzo de 2014

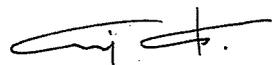
Fondo Nacional de Fomento al Turismo  
Fideicomiso del Gobierno Federal en Nacional Financiera, S.N.C.  
Estados de situación financiera  
Al 31 de diciembre de 2013 y 2012  
(Notas 1, 2, 3, 15, 24 y 25)  
(En miles de pesos)

Activo	2013	2012
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		
Efectivo y equivalentes de efectivo (NOTA 4 Y 5)	\$ 39,889	\$ 99,761
Efectivo	97	-
Bancos	774	3,113
Inversiones en valores	39,018	96,648
Derechos a recibir	349,844	333,410
Cartera de crédito (NOTA 6)	49,632	51,004
Cartera cedida	30,581	42,628
Otras cuentas por cobrar a corto plazo (NOTA 7)	269,631	239,778
Bienes y servicios a recibir (NOTA 8)	42,811	160,494
Anticipos a corto plazo	42,811	160,494
Inventarios de terrenos (NOTA 9)	13,231,576	12,934,136
Disponibles para la venta	2,859,023	3,134,104
En desarrollo	5,802,279	5,640,419
En breña	4,570,274	4,159,613
<b>Total de activos circulantes</b>	<b>\$ 13,664,120</b>	<b>\$ 13,527,801</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>		
Derechos a recibir en el largo plazo (NOTA 6)	321,471	300,728
Cartera de crédito a largo plazo	241,558	190,575
Cartera de cedida a largo plazo	79,913	110,153
Inmuebles, mobiliario y equipo y superestructura turística (NOTA 10)	1,614,439	1,695,082
Bienes inmuebles e infraestructura (neto)	1,397,455	1,479,813
Bienes muebles (neto)	216,984	215,269
Otras inversiones (NOTA 11 Y 13)	253,353	289,627
<b>Total de activos no circulantes</b>	<b>2,189,263</b>	<b>2,285,437</b>
<b>Total activos</b>	<b>\$ 15,853,383</b>	<b>\$ 15,813,238</b>

Cuentas de orden  
Juicios y recursos fiscales entregados a terceros

  
Lic. Alejandro Gossain Bayún  
Director de Administración y Finanzas  
Autorizó

  
Lic. Francisco J. Hernández Barrios  
Subdirector de Recursos Financieros  
Revisó

  
L. C. Alejandra Cortés Luna  
Gerente de Contabilidad  
Elaboró

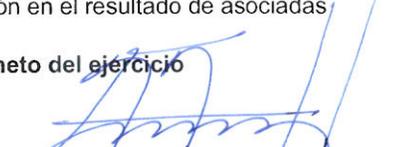
Pasivo y Patrimonio	2013	2012
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
Cuentas por pagar a corto plazo (NOTA 14)	\$ 207,054	\$ 224,883
Proveedores	49,788	28,398
Contratistas por obras públicas	8,730	8,964
Otras cuentas por pagar a corto plazo	148,536	187,521
Deuda pública a corto plazo (NOTA 15)	302,583	289,860
Deuda pública interna	149,279	63,451
Deuda pública externa	70,970	141,222
Cartera Cedida	31,839	43,398
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	50,495	41,789
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a corto plazo	5,775	10,279
<b>Total de pasivos circulantes</b>	<b>515,412</b>	<b>525,022</b>
<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
Deuda pública a largo plazo (NOTA 15)	3,758,034	3,686,059
Deuda pública interna	3,680,131	3,505,713
Deuda pública externa	-	70,606
Cartera Cedida	77,903	109,740
Déficit en compañías asociadas (NOTA 12)	445,799	711,746
Provisiones a largo plazo	1,118,946	1,579,870
Beneficios a los empleados (NOTA 17)	888,317	858,032
Otras provisiones a largo plazo (NOTA 18)	230,629	721,838
<b>Total de pasivos no circulantes</b>	<b>5,322,779</b>	<b>5,977,675</b>
<b>Total pasivo</b>	<b>5,838,191</b>	<b>6,502,697</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO (NOTA 19)</b>		
Hacienda pública/patrimonio contribuido	36,761,241	35,791,779
Aportaciones	49,527,591	48,289,756
Donativos	(12,766,350)	(12,497,977)
Hacienda pública/patrimonio generado	(26,746,049)	(26,481,238)
Resultado de ejercicios anteriores	(26,477,183)	(25,773,368)
Resultados del ejercicio: Desahorro	(268,866)	(707,870)
<b>Total hacienda pública/patrimonio</b>	<b>10,015,192</b>	<b>9,310,541</b>
<b>Total de pasivo y hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$ 15,853,383</b>	<b>\$ 15,813,238</b>

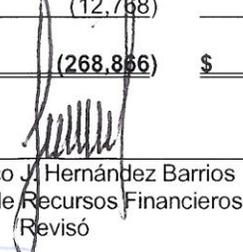
2013	2012
\$ 1,608,429	\$ 1,390,273

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros al 31 de diciembre de 2013 y 2012.

**Fondo Nacional de Fomento al Turismo**  
**Fideicomiso del Gobierno Federal en Nacional Financiera, S.N.C.**  
**Estados de resultados**  
**Por los años que terminaron en 2013 y 2012**  
**(Notas 1, 2, 3, 15, 24 y 25)**  
**(En miles de pesos)**

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>\$ 354,472</b>	<b>\$ 698,464</b>
Ingresos por venta de inventario de terrenos	195,607	454,172
Ingreso por venta de inversiones	-	2,929
Otros ingresos por prestación de servicios	158,865	241,363
<b>Costos</b>	<b>171,995</b>	<b>201,892</b>
Costo por venta de inventarios	165,878	196,475
Costo por prestación de servicios	6,117	5,417
<b>RESULTADO BRUTO</b>	<b>182,477</b>	<b>496,572</b>
<b>Gastos de Administración</b>	<b>832,639</b>	<b>774,547</b>
Servicios personales	332,479	323,118
Materiales y suministros	7,961	5,055
Servicios generales	492,199	446,374
<b>RESULTADO DE OPERACIÓN</b>	<b>(650,162)</b>	<b>(277,975)</b>
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>402,467</b>	<b>234,057</b>
Transferencias internas y asignaciones del sector público	402,467	234,057
<b>RESULTADO DESPUES DE APLICAR SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>(247,695)</b>	<b>(43,918)</b>
<b>Resultado Integral de Financiamiento</b>	<b>(198,381)</b>	<b>(146,642)</b>
Intereses (neto)	(209,460)	(207,320)
Fluctuación cambiaria (neto)	11,079	60,678
<b>Ingresos y gastos virtuales</b>	<b>177,210</b>	<b>(517,310)</b>
Otros ingresos y beneficios varios	475,948	12,591
Depreciaciones y amortizaciones	(82,399)	(46,981)
Provisión por demandas y juicios	(14,950)	(247,049)
Otros gastos	(188,621)	(55,970)
Participación en el resultado de asociadas	(12,738)	(179,901)
<b>Desahorro neto del ejercicio</b>	<b>\$ (268,866)</b>	<b>\$ (707,870)</b>

  
 Lic. Alejandro Gosain Sayún  
 Director de Administración y Finanzas  
 Autorizó

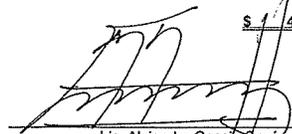
  
 Lic. Francisco J. Hernández Barrios  
 Subdirector de Recursos Financieros  
 Revisó

  
 L.C. Alejandra Cortés Luna  
 Gerente de Contabilidad  
 Elaboró

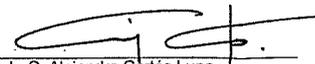
Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros al 31 de diciembre de 2013 y 2012.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo  
Fideicomiso del Gobierno Federal en Nacional Financiera, S.N.C.  
Estados de variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio  
Por los años que terminaron en 2013 y 2012  
(Expresados en miles de pesos) (Notas 1, 2, 3, 15, 24 y 25)

Concepto	Patrimonio contribuido		Patrimonio ganado		Total de Patrimonio (NOTA 19)
	Aportaciones	Entregas al gobierno federal	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado neto	
Saldo al 1 de enero de 2012	\$ 46,520,617	\$ (12,287,258)	\$ (24,423,240)	\$ (1,521,248)	\$ 8,288,871
<i>Movimientos inherentes a las decisiones del Gobierno Federal y Comité Técnico:</i>					
Aportaciones	1,968,189	(210,719)	-	-	1,757,470
Reclasificación de aportaciones (Nota 19 b)	(199,050)	-	199,050	-	-
Traspaso del resultado neto al resultado de ejercicios anteriores	-	-	(1,521,248)	1,521,248	-
<b>Subtotal</b>	<b>1,769,139</b>	<b>(210,719)</b>	<b>(1,322,198)</b>	<b>1,521,248</b>	<b>1,757,470</b>
<i>Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral:</i>					
Resultado por la valuación de títulos disponibles para su venta	-	-	(27,930)	-	(27,930)
Resultado neto del ejercicio: Desahorro	-	-	-	(707,870)	(707,870)
<b>Subtotal</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(27,930)</b>	<b>(707,870)</b>	<b>(735,800)</b>
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2012</b>	<b>48,289,756</b>	<b>(12,497,977)</b>	<b>(25,773,368)</b>	<b>(707,870)</b>	<b>9,310,541</b>
<i>Movimientos inherentes a las decisiones del Gobierno Federal y Comité Técnico:</i>					
Aportaciones	1,241,675	(268,362)	-	-	973,313
Terrenos e Inmuebles entregados en donación	-	(11)	-	-	(11)
Traspaso del resultado neto al resultado de ejercicios anteriores	-	-	(707,870)	707,870	-
<b>Subtotal</b>	<b>1,241,675</b>	<b>(268,373)</b>	<b>(707,870)</b>	<b>707,870</b>	<b>973,302</b>
<i>Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral:</i>					
Resultado por la valuación de títulos disponibles para su venta	-	-	215	-	215
Reclasificaciones por presentación	(3,840)	-	3,840	-	-
Resultado neto del ejercicio: Desahorro	-	-	-	(268,866)	(268,866)
<b>Subtotal</b>	<b>(3,840)</b>	<b>-</b>	<b>4,055</b>	<b>(268,866)</b>	<b>(268,651)</b>
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2013</b>	<b>\$ 49,527,591</b>	<b>\$ (12,766,350)</b>	<b>\$ (25,477,183)</b>	<b>\$ (268,866)</b>	<b>\$ 10,015,192</b>

  
Lic. Alejandro Gosah Sayán  
Director de Administración y Finanzas  
Autorizó

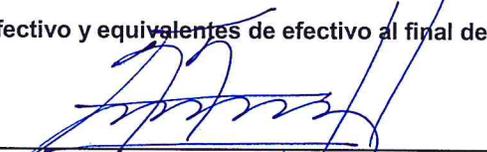
  
Lic. Francisco Jesús Hernández Barrios  
Subdirector de Recursos Financieros  
Revisó

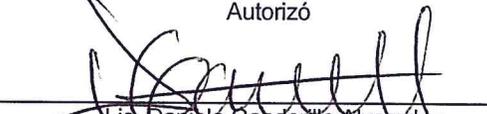
  
L. C. Alejandra Cortés Luna  
Gerente de Contabilidad  
Elaboró

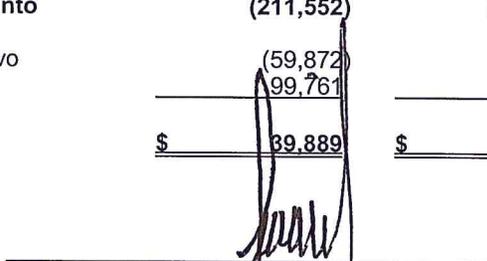
Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros al 31 de diciembre de 2013 y 2012.

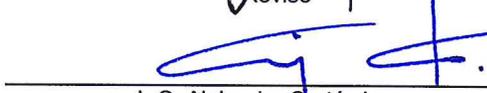
**Fondo Nacional de Fomento al Turismo**  
**Fideicomiso del Gobierno Federal en Nacional Financiera, S.N.C.**  
**Estado de flujos de efectivo**  
**Por los años que terminaron en 2013 y 2012**  
**(En miles de pesos) (Notas 1, 2, 3, 15, 24 y 25)**

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
<b>Flujos de efectivo de las actividades de gestión</b>		
<b>Origen</b>		
Ingresos por ventas de inventarios de terrenos	\$ 184,540	\$ 241,116
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		
Transferencias internas y asignaciones al sector público	401,901	234,029
Otros ingresos y beneficios	264,064	207,626
<b>Aplicación</b>		
Servicios personales	(342,216)	(339,561)
Materiales y suministros	(14,794)	(6,219)
Servicios generales	(465,240)	(464,581)
Otras erogaciones	<u>(68,239)</u>	<u>(20,817)</u>
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de operación</b>	<b>(39,984)</b>	<b>(148,407)</b>
<b>Flujos de efectivo de las actividades de inversión</b>		
<b>Origen</b>		
Contribuciones de patrimonio obra pública	1,276,770	1,926,532
<b>Aplicación</b>		
Construcciones en proceso de obra pública	(460,721)	(473,946)
Operación y mantenimiento	(275,339)	(199,212)
Inversiones en asociadas	(278,500)	(101,100)
Bienes muebles	(297)	-
Reintegro a la TESOFE de Ejercicios Anteriores	<u>(70,249)</u>	<u>(9,609)</u>
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de inversión</b>	<b>191,664</b>	<b>1,142,665</b>
<b>Flujo de efectivo de las actividades de financiamiento</b>		
<b>Origen</b>		
Endeudamiento neto		
Deuda pública interna	2,115,597	1,934,815
Deuda pública externa		
<b>Aplicación</b>		
Servicios de la deuda		
Deuda pública interna	(2,175,584)	(2,709,076)
Deuda pública externa	(143,089)	(156,862)
Inmuebles y mobiliario	<u>(8,476)</u>	<u>(7,845)</u>
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de financiamiento</b>	<b>(211,552)</b>	<b>(938,968)</b>
Disminución neta en el efectivo y de equivalentes de efectivo	(59,872)	55,290
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	<u>99,761</u>	<u>44,471</u>
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del ejercicio</b>	<b>\$ 39,889</b>	<b>\$ 99,761</b>

  
 Lic. Alejandro Gosain Sayún  
 Director de Administración y Finanzas  
 Autorizó

  
 Lic. Daniela Gandarilla Alvarado  
 Gerente de Control Presupuestal  
 Elaboró

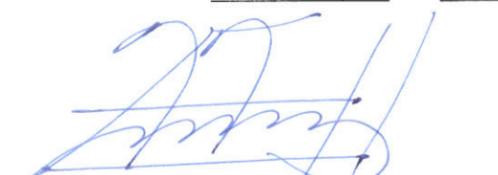
  
 Lic. Francisco J. Hernández Barrios  
 Subdirector de Recursos Financieros  
 Revisó

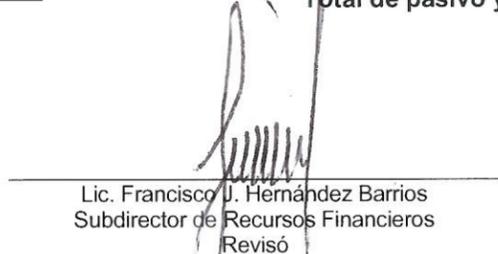
  
 L.C. Alejandra Cortés Luna  
 Gerente de Contabilidad  
 Elaboró

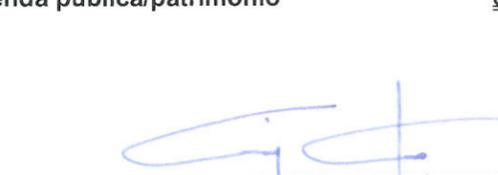
Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros al 31 de diciembre de 2013 y 2012.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo  
Fideicomiso del Gobierno Federal en Nacional Financiera, S.N.C.  
Estado de cambios en la situación financiera  
Al 31 de diciembre de 2013  
(En miles de pesos)

Activo	Origen	Aplicación	Pasivo y Patrimonio	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 59,872	\$ -	Cuentas por pagar a corto plazo	\$ -	\$ 17,829
Derechos a recibir	-	16,434	Deuda pública a corto plazo	12,723	-
Bienes y servicios a recibir	117,683	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a corto plazo	-	4,504
Inventarios de terrenos	-	297,440			
<b>Total de activos circulantes</b>	<b>177,555</b>	<b>313,874</b>	<b>Total de pasivos circulantes</b>	<b>12,723</b>	<b>22,333</b>
			<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
			Deuda pública a largo plazo	71,975	-
			Déficit en compañías asociadas	-	265,947
			Provisiones a largo plazo	-	460,924
			<b>Total de pasivos no circulantes</b>	<b>71,975</b>	<b>726,871</b>
			<b>Total pasivo</b>	<b>84,698</b>	<b>749,204</b>
			<b>HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO</b>		
			<b>Hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	<b>1,237,835</b>	<b>268,373</b>
			Aportaciones	1,237,835	-
			Donativos	-	268,373
			<b>Hacienda pública/patrimonio generado</b>	<b>439,004</b>	<b>703,815</b>
			Resultado de ejercicios anteriores	-	703,815
			Resultados del ejercicio: Desahorro	439,004	-
			<b>Total hacienda pública/patrimonio</b>	<b>1,676,839</b>	<b>972,188</b>
			<b>Total de pasivo y hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$ 1,758,537</b>	<b>\$ 1,721,392</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>					
Derechos a recibir en el largo plazo	-	20,743			
Inmuebles, mobiliario y equipo y superestructura turística	80,643	-			
Otras inversiones	36,274	-			
<b>Total de activos no circulantes</b>	<b>116,917</b>	<b>20,743</b>			
<b>Total activos</b>	<b>\$ 294,472</b>	<b>\$ 334,617</b>			

  
Lic. Alejandro Gosain Sayún  
Director de Administración y Finanzas  
Autorizó

  
Lic. Francisco J. Hernández Barrios  
Subdirector de Recursos Financieros  
Revisó

  
L. C. Alejandra Cortés Luna  
Gerente de Contabilidad  
Elaboró

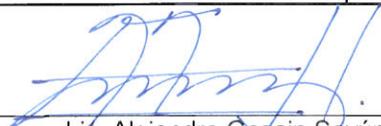
Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros al 31 de diciembre de 2013 y 2012.

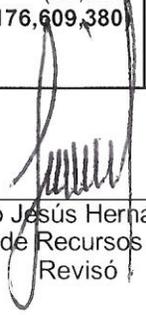
**Fondo Nacional de Fomento al Turismo**  
**Fideicomiso del Gobierno Federal en Nacional Financiera, S.N.C.**  
**Estado analítico del activo**  
**Por el año que terminó en 2013**  
**(En miles de pesos)**

Concepto	Saldo inicial 1	Cargos del período 2	Abonos del período 3	Saldo final 4(1+2-3)	Flujo del período (4-1)
<b>ACTIVO</b>					
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>13,527,801</b>	<b>175,748,402</b>	<b>(175,612,083)</b>	<b>13,664,120</b>	<b>136,319</b>
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo</b>	<b>99,761</b>	<b>165,540,287</b>	<b>(165,600,159)</b>	<b>39,889</b>	<b>(59,872)</b>
Efectivo	-	4,415	(4,318)	97	97
Bancos	3,113	52,730,597	(52,732,936)	774	(2,339)
Inversiones en valores	96,648	112,805,275	(112,862,905)	39,018	(57,630)
<b>Derechos a recibir a corto plazo</b>	<b>333,410</b>	<b>2,929,296</b>	<b>(2,912,862)</b>	<b>349,844</b>	<b>16,434</b>
Cartera de crédito	93,632	416	(13,835)	80,213	(13,419)
Otras cuentas por cobrar a corto plazo	239,778	2,928,880	(2,899,027)	269,631	29,853
<b>Bienes y Servicios a recibir</b>	<b>160,494</b>	<b>1,557,791</b>	<b>(1,675,474)</b>	<b>42,811</b>	<b>(117,683)</b>
Anticipos a Proveedores a corto plazo	160,494	1,557,791	(1,675,474)	42,811	(117,683)
<b>Inventarios de terrenos</b>	<b>12,934,136</b>	<b>5,721,028</b>	<b>(5,423,588)</b>	<b>13,231,576</b>	<b>297,440</b>
Disponibles para la venta	3,134,104	2,873,794	(3,148,875)	2,859,023	(275,081)
En desarrollo	5,640,419	952,622	(790,762)	5,802,279	161,860
En breña	4,159,613	1,894,612	(1,483,951)	4,570,274	410,661
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>2,285,437</b>	<b>901,123</b>	<b>(997,297)</b>	<b>2,189,263</b>	<b>(96,174)</b>
<b>Derechos a recibir a largo plazo</b>	<b>300,728</b>	<b>784,980</b>	<b>(764,237)</b>	<b>321,471</b>	<b>20,743</b>
Cartera de crédito a largo plazo	300,728	784,980	(764,237)	321,471	20,743
<b>Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso</b>	<b>2,532,313</b>	<b>134</b>	<b>(37,656)</b>	<b>2,494,791</b>	<b>(37,522)</b>
Terrenos	329,979	-	(11)	329,968	(11)
Edificios no habitacionales	2,142,345	134	(37,645)	2,104,834	(37,511)
Infraestructura	59,989	-	-	59,989	-
<b>Bienes muebles</b>	<b>1,588,255</b>	<b>639</b>	<b>(73,795)</b>	<b>1,515,099</b>	<b>(73,156)</b>
Mobiliario y equipo de administración	1,348,315	639	(73,210)	1,275,744	(72,571)
Equipo de transporte	19,505	-	-	19,505	-
Maquinaria, otros equipos y herramientas	220,435	-	(585)	219,850	(585)

A

Concepto	Saldo inicial 1	Cargos del período 2	Abonos del período 3	Saldo final 4(1+2-3)	Flujo del período (4-1)
<b>Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes</b>	<b>(2,425,486)</b>	<b>112,817</b>	<b>(82,782)</b>	<b>(2,395,451)</b>	<b>30,035</b>
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	(1,033,612)	33,858	(75,694)	(1,075,448)	(41,836)
Depreciación Acumulada de Infraestructura	(18,888)	-	(3,000)	(21,888)	(3,000)
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	(1,372,986)	78,959	(4,088)	(1,298,115)	74,871
<b>Activos diferidos</b>	<b>289,627</b>	<b>2,553</b>	<b>(38,827)</b>	<b>253,353</b>	<b>(36,274)</b>
Otras inversiones	289,627	2,553	(38,827)	253,353	(36,274)
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>15,813,238</b>	<b>176,649,525</b>	<b>(176,609,380)</b>	<b>15,853,383</b>	<b>40,145</b>

  
 Lic. Alejandro Gosain Sayún  
 Director de Administración y Finanzas  
 Autorizó

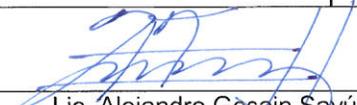
  
 Lic. Francisco Jesús Hernández Barrios  
 Subdirector de Recursos Financieros  
 Revisó

  
 L.C. Alejandra Cortés Luna  
 Gerente de Contabilidad  
 Elaboró

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros al 31 de diciembre de 2013 y 2012.

**Fondo Nacional de Fomento al Turismo**  
**Fideicomiso del Gobierno Federal en Nacional Financiera, S.N.C.**  
**Estado analítico de la deuda y otros pasivos**  
**Por el año que terminó en 2013**  
**(En miles de pesos)**

Concepto	Moneda de contratación	Saldos al inicio del periodo	Movimientos del periodo 1/	Depuración o conciliación	Saldo al final del periodo
<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>		<b>525,022</b>	<b>(9,610)</b>	-	<b>515,412</b>
<b>Cuentas por pagar a corto plazo</b>		<b>224,883</b>	<b>(17,829)</b>	-	<b>207,054</b>
Proveedores		28,398	21,390	-	49,788
Contratistas		8,964	(234)	-	8,730
Otras Cuentas por pagar a corto plazo		187,521	(38,985)	-	148,536
<b>Deuda Pública a corto plazo</b>		<b>289,860</b>	<b>12,723</b>	-	<b>302,583</b>
Deuda pública interna	Pesos	63,451	85,828	-	149,279
Deuda pública externa	Dólares	141,222	(70,252)	-	70,970
Cartera cedida	Pesos	43,398	(11,559)	-	31,839
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	Pesos	41,789	\$8,706	-	50,495
<b>Pasivos Diferidos a Corto Plazo</b>		<b>10,279</b>	<b>(4,504)</b>	-	<b>5,775</b>
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía		10,279	(4,504)	-	5,775
				-	
<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>		<b>5,977,675</b>	<b>(654,896)</b>	-	<b>5,322,779</b>
				-	
<b>Deuda Pública a Largo Plazo</b>		<b>3,686,059</b>	<b>71,975</b>	-	<b>3,758,034</b>
Deuda pública interna	Pesos	3,505,713	174,418	-	3,680,131
Deuda pública externa	Dólares	70,606	(70,606)	-	-
Cartera cedida	Pesos	109,740	(31,837)	-	77,903
<b>Déficit en Compañías Asociadas</b>		<b>711,746</b>	<b>(265,947)</b>	-	<b>445,799</b>
<b>Provisiones a Largo Plazo</b>		<b>1,579,870</b>	<b>(460,924)</b>	-	<b>1,118,946</b>
Beneficios a los empleados		858,032	30,285	-	888,317
Otras provisiones a largo plazo		480,395	(405,291)	-	75,104
Reserva de costos por incurrir		241,443	(85,918)	-	155,525
<b>TOTAL DE PASIVOS</b>		<b>\$6,502,697</b>	<b>(664,506)</b>	-	<b>\$5,838,191</b>

  
 Lic. Alejandro Gosain Sayún  
 Director de Administración y Finanzas  
 Autorizó

  
 Lic. Francisco Jesús Hernández Barrios  
 Subdirector de Recursos Financieros  
 Revisó

  
 L.C. Alejandra Cortés Luna  
 Gerente de Contabilidad  
 Elaboró

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros al 31 de diciembre de 2013 y 2012.

# Fondo Nacional de Fomento al Turismo

## Fideicomiso del Gobierno Federal en Nacional Financiera, S.N.C.

### Notas a los estados financieros

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2013 y 2012

(En miles de pesos)

#### 1. Constitución y actividades

El Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) es un Fideicomiso creado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1974 y formalizando mediante contrato de fideicomiso el 29 de marzo del mismo año, actuando como fideicomitente el Gobierno Federal y como institución fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN) quien tiene las facultades para la administración y vigilancia de los bienes fideicomitados. Para tal efecto, el Gobierno Federal aportó las obligaciones y derechos que componen el patrimonio de los fideicomisos Fondo de Promoción de Infraestructura Turística y Fondo de Garantía y Fomento al Turismo.

Con fecha 30 de junio de 2000, se modificó el contrato de fideicomiso del FONATUR, en virtud de que diversas disposiciones legales y administrativas han sido expedidas o reformadas con posterioridad a la celebración del contrato y sus anteriores convenios modificatorios, reformando todas las cláusulas del mismo.

A partir de esa fecha, su finalidad es participar en la programación, fomento y desarrollo del turismo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Turismo, la Ley de Planeación y las normas, prioridades y políticas que determine el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Turismo, siendo sus principales funciones las siguientes:

- Elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser explotadas en proyectos productivos y de inversión en materia turística.
- Crear y consolidar centros turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrá de considerarse los diseños urbanos y arquitectónicos de la zona, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico y social de la región.
- Ejecutar obras de infraestructura y urbanización, y realizar edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo turístico, que permitan la oferta de servicios turísticos, tomando en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad.
- Promover la creación de nuevos desarrollos turísticos en aquellos lugares que, por sus características naturales y culturales, representan un potencial turístico.
- Adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y, en general, realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuyan al fomento sustentable del turismo.
- Participar con los sectores público, social y privado en la constitución, fomento,

desarrollo y operación de fideicomisos o empresas dedicadas a la actividad turística, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

- Realizar la promoción y publicidad de sus actividades.
- Adquirir valores emitidos para el fomento al turismo por instituciones del sistema financiero o por empresas dedicadas a la actividad turística.
- Gestionar y obtener todo tipo de financiamiento que requiera para lograr su objeto otorgando las garantías necesarias.
- Operar con los valores derivados de su cartera.
- Descontar títulos provenientes de créditos otorgados por actividades relacionadas con el turismo.
- Garantizar frente a terceros las obligaciones derivadas de los préstamos que otorguen para la inversión en actividades turísticas.
- Garantizar la amortización de capital y el pago de intereses de obligaciones o valores que se emitan con intervención de instituciones del sistema financiero, con el propósito de destinar al fomento del turismo los recursos que de ellos obtenga.
- Vender, ceder y traspasar derechos derivados de créditos otorgados.

De conformidad con lo previsto por la Ley General de Turismo en su artículo 45 se creó un Comité Técnico, el que tiene como objeto el resolver sobre los asuntos inherentes a las funciones mencionadas anteriormente, así como aquellas que sean propias del objeto del FONATUR. Actualmente el FONATUR obtiene parte de sus ingresos a través de la venta de terrenos en los principales desarrollos turísticos del país, como son Cozumel Quintana Roo; Huatulco, Oaxaca; Ixtapa, Guerrero; y en Nayarit, Nayarit; y derivado de las ventas bajas reportadas en los últimos años, FONATUR recibe recursos fiscales del Gobierno Federal para pago de gasto corriente.

## **Modificaciones**

### **Estructura orgánica:**

El Comité Técnico en la segunda sesión extraordinaria del 19 de febrero de 2008, aprobó la nueva estructura orgánica de FONATUR, con base en el “Modelo de Alineación Estratégica y Organizacional de FONATUR a las Prioridades del Sector Turístico”.

### **Órgano supervisor:**

Mediante oficio No. 122-2/24826/08 del 1º de septiembre de 2008, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio a conocer que a partir del 15 de agosto de ese mismo año, deja de supervisar al FONATUR, toda vez que se publicó en el Diario Oficial de la Federación la relación de Fideicomisos Públicos que forman parte del Sistema Financiero Mexicano, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que FONATUR no quedó incluido, en virtud de que sus operaciones de crédito representaron menos del cincuenta por ciento de los activos totales promedio durante el ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de determinación a que se refiere el artículo

134 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

Al respecto, el artículo 3º, antes mencionado establece: "El Sistema Bancario Mexicano estará integrado por el Banco de México, las instituciones de banca múltiple, las instituciones de banca de desarrollo y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras, así como los organismos autónomos auto regulatorios bancarios. "Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que realizan actividades financieras los fideicomisos públicos para el fomento económico cuyo objeto o finalidad sea la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, incluyendo la asunción de obligaciones por cuenta de terceros. Dichas operaciones deberán representar el cincuenta por ciento o más de los activos totales promedio durante el ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de determinación a que se refiere el artículo 134 Bis 4 de esta ley."

### **Operación importante:**

a) Medidas de austeridad.- El 10 de diciembre de 2012 se emitió el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación, que tiene por objeto establecer las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

El 30 de enero de 2013 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, para dar seguimiento al Decreto citado, en el que se establecieron las medidas para eficientar el gasto y administración públicos. Establece entre otros aspectos las medidas específicas para reducir el gasto de operación de las instancias públicas, así como el destino de los ahorros, también determina las disposiciones relacionadas con la modernización de la Administración Pública Federal mediante el uso de tecnologías de la información y comunicaciones.

b) Pago en especie BI&DI.- Al 31 de diciembre 2012 se recibió confirmación de la Dirección Jurídica de FONATUR, sobre la posible sentencia en contra de FONATUR, relacionada con la venta de terrenos realizada en 2005 a Bi & Di por \$420,000. En ese año se registró una provisión para contingencias, el cual se vio reflejado en el rubro de "otros gastos, provisión por demandas y juicios" dentro del Estado de Actividades a esa fecha.

En 2013 mediante convenio judicial, de cumplimiento de sentencia FONATUR transfirió 38 lotes a Bi & Di por la devolución de las cantidades pagadas por esta como parte del contrato de compraventa celebrado en 2005, por \$431,500.

Como parte del convenio judicial se estableció que Bi & Di restituirá los lotes generados por la compraventa de 2005 que a la fecha presentaban un adeudo del impuesto predial por un total de \$11.9 millones de pesos, los cuales fueron descontados del adeudo total a Bi & Di, resultando un efecto neto por cubrir de \$422,400. Por lo anterior, en 2013 se canceló la provisión de la reserva para contingencias creada en 2012 por \$420,000 el cual se reflejó en el rubro de "Otros Ingresos" dentro del Estado de Actividades del 2013.

## 2. Bases de presentación

Los estados financieros adjuntos fueron preparados cumpliendo con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en las Normas Generales y Específicas de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que le han sido autorizadas al FONATUR y para ser utilizados en la formulación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

**Reconocimiento de los efectos de la inflación** - Los estados financieros que se acompañan fueron preparados sobre la base de costo histórico, por lo que no se dio efecto a las disposiciones normativas relativas al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, debido a que la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores al 31 de diciembre de 2013 y 2012, es 12.30% y 12.26%, respectivamente; por lo tanto el entorno económico califica como no inflacionario, en ambos ejercicios y consecuentemente, no se reconocen los efectos de la inflación en los estados financieros adjuntos. Los porcentajes de inflación por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2013 y 2012 fueron 4.5% y 3.57%, respectivamente.

**Unidad monetaria de los estados financieros** - Los estados financieros y notas por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y 2012 y por los años que terminaron en esas fechas, se incluyen saldos y transacciones en pesos de diferente poder adquisitivo.

**Estado de Actividades** - FONATUR presenta este estado agrupando los costos y gastos por función, ya que considera que esta información facilitará la toma de decisiones a los usuarios de la información financiera.

**Reformulación de estados financieros y reclasificaciones.** - En 2012, el estado de flujo de efectivo muestra una reformulación por \$51,294 que corresponde al presupuesto devengado en 2012 y pagado en 2013 para deuda pública, los cuales se consideraron en el flujo de efectivo de ese año a efecto de asegurar la congruencia de cifras entre lo reportado por la Coordinadora Sectorial y las del FONATUR, conforme a lo establecido en los instructivos correspondientes de cuenta pública 2012.

Por lo anterior, para efectos de presentar las cifras comparativas se determinó un nuevo flujo de efectivo que en 2012 excluye el monto de deuda devengada no pagada al 31 de diciembre de 2012, ya que se consideró dentro del flujo de efectivo de 2013, así como reclasificaciones para homologar su presentación. Con ello, los cambios en el estado de flujo de efectivo previamente emitido, son como sigue:

	Estados Financieros Dictaminados 2012	Reformulación	Estados Financieros Reformulados 2013
<b>Flujos de efectivo de las actividades de gestión</b>			
<b>Origen</b>			
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas			
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$ 234,057	\$ (28)	\$ 234,029
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de operación</b>	<b>(148,381)</b>	<b>(28)</b>	<b>(148,409)</b>
<b>Flujos de efectivo de las actividades de inversión</b>			
<b>Origen</b>			
Contribuciones de patrimonio obra pública	1,977,798	(51,266)	1,926,532
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de inversión</b>	<b>1,186,086</b>	<b>(51,266)</b>	<b>1,134,820</b>
<b>Flujos de efectivo de las actividades de inversión</b>			
<b>Aplicación</b>			
Deuda pública interna	(2,760,368)	51,294	(2,709,074)
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de financiamiento</b>	<b>(982,415)</b>	<b>51,294</b>	<b>(931,121)</b>

	Estados Financieros Reformulados 2012	Reclasificaciones	Estados Financieros Reclasificados 2013
<b>Flujos de efectivo de las actividades de gestión</b>			
<b>Origen</b>			
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas			
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	207,624	2	207,626
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de operación</b>	<b>(148,409)</b>	<b>(2)</b>	<b>(148,407)</b>
<b>Flujos de efectivo de las actividades de inversión</b>			
<b>Aplicación</b>			
Inmuebles y mobiliario	(7,845)	7,845	-
Construcciones en proceso de obra pública	(673,158)	192,212	(473,946)
Operación y mantenimiento	-	(192,212)	(192,212)
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de inversión</b>	<b>1,134,820</b>	<b>(7,845)</b>	<b>1,142,665</b>
<b>Flujos de efectivo de las actividades de inversión</b>			
<b>Aplicación</b>			
Deuda pública interna	(2,709,074)	(2)	(2,709,076)
Inmuebles y mobiliario	-	(7,845)	(7,845)
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de financiamiento</b>	<b>(931,121)</b>	<b>7,847</b>	<b>938,968</b>

### 3. Resumen de políticas contables significativas

Las principales políticas contables del FONATUR seguidas en la preparación de estos estados financieros cumplen con las Normas de Información Financiera Gubernamentales (NIFG) para organismos públicos emitidos por la SHCP, su preparación requiere que la administración del FONATUR efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La administración del FONATUR, aplicando el juicio profesional, considera que las estimaciones y supuestos utilizados, fueron los adecuados en las circunstancias.

Mediante el oficio circular 309-A-0181/2013, de fecha 12 de agosto de 2013, la UCG de la SHCP informó a las Dependencias de la Administración Pública Federal y a las Entidades del Sector Paraestatal, sobre el acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el cual se determina los plazos para que la Federación, las Entidades Federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

<b>Meta</b>	<b>La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar</b>	<b>Los municipios y sus entes públicos a más tardar</b>
La integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2015
Generación en tiempo real de los estados financieros.	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los tiempos acordados por el consejo.	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

En lo que respecta a realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, se señala lo siguiente:

1. Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes.
2. Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
3. Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que corresponda.

Las principales políticas contables seguidas por el FONATUR, se resumen como sigue:

- a. **Reclasificaciones** – Los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2012 han sido reclasificados en ciertos rubros para conformar su presentación con la utilizada en 2013.

b. **Efectivo y equivalentes de efectivo**

**Efectivo en caja y bancos** – El efectivo en caja y bancos en moneda nacional se expresa a su valor nominal y las disponibilidades en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio comunicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que coincide con el publicado por el Banco de México al cierre del ejercicio.

**Inversiones temporales** - Son aquellos títulos que se invierten en valores gubernamentales sujetos a las siguientes condiciones:

- i. Sólo podrán actuar como reportadores en las operaciones respectivas.
- ii. Las contrapartes deberán cumplir con las calificaciones AAA de tres calificadoras.
- iii. En caso de que el FONATUR tenga contratada una institución financiera como custodio de sus disponibilidades financieras, éstas deberán informar a esa institución financiera todas las operaciones de reporto el mismo día en que las realicen. En el caso de reportos con plazos mayores a tres días la custodia de valores gubernamentales objeto de la operación deberá quedar a cargo de la institución financiera que actúe como custodio.

c. **Inversión en compañías asociadas** – Las acciones de compañías asociadas se presentan valuadas con base en el método de participación.

Las variaciones en el capital contable de las compañías asociadas que no corresponden al resultado del ejercicio se reconocen dentro del patrimonio.

Adicionalmente, a partir del año 2000 la Administración del FONATUR decidió ajustar, a su valor neto de recuperación estimado algunas de sus inversiones, en virtud de la intención de enajenar su participación accionaria.

d. **Derechos a recibir y reconocimiento de ingresos**

- i. **Clientes por venta de terrenos** – Son las cuentas por cobrar por venta de terrenos a plazos de cinco y hasta diez años los cuales generan intereses a tasas variables sobre saldos insolutos con base en la TIIE para operaciones en moneda nacional y la tasa LIBOR para operaciones formalizadas en dólares. Los intereses devengados pendientes de cobro se registran dentro de la cuenta de deudores por venta de terrenos.

Las ventas de terrenos se condicionan en la mayoría de los casos a la terminación de la construcción en un período que no exceda de tres años, de acuerdo a una clasificación por usos, superficies y por desarrollos. En caso de incumplimiento, el FONATUR aplica las penas convencionales establecidas en el contrato.

El precio mínimo de venta de los terrenos es determinado con base en avalúos practicados por las Sociedades Nacionales de Crédito y por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

- ii. **Clientes por venta de inversiones** – Los deudores por venta de inversiones representan cuentas por cobrar a plazos variables autorizados por el Comité

Técnico en cada operación en particular.

Los ingresos por venta de terrenos e inversiones se reconocen en el ejercicio en que se formaliza la operación.

- iii. **Créditos refaccionarios y directos** – Los créditos otorgados a personas físicas y morales del sector turismo, los que se pueden financiar al 80% y 100%, y descontarse con instituciones bancarias del país. Estos créditos se otorgaban a plazos de acuerdo a la capacidad del proyecto sin exceder de 12 años e incluían tres años de gracia; sin embargo, para empresas en las cuales el FONATUR tiene participación accionaria, este plazo puede ampliarse. Las tasas de interés son variables; para los créditos en moneda nacional se determinan con base en la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), determinada por el Banco de México, y en el caso de créditos en moneda extranjera se fijan partiendo de la tasa LIBOR. Actualmente este tipo de créditos no se están otorgando.

Los intereses ganados por el otorgamiento de créditos, se reconocen en el ejercicio en que se devengan. Los intereses devengados pendientes de cobro se registran dentro del rubro de cartera de crédito.

Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012 el FONATUR no otorgó créditos. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012 el 100% de los créditos se encuentran reservados.

- iv. **Estimación para cuentas incobrables** – Esta estimación se determina con base en la política “Reserva para cuentas incobrables”, la cual consiste en calificar los adeudos con base en factores de riesgo y asignar calificaciones, los siguientes son factores de riesgo para créditos y otras cuentas por cobrar:

- Pago o amortización de préstamos o créditos.
- Manejo de cuentas corrientes.
- Análisis de la situación financiera
- Administración de la empresa
- Mercado
- Situación de las garantías
- Situación laboral
- Entorno desfavorable

Dependiendo de los análisis cualitativos y cuantitativos como sigue:

- A- Mínimo 0%
- B- Bajo 20%
- C- Medio 40%
- D- Alto 60%
- E- Irrecuperable 100%

- v. **Préstamos a empleados** – Los préstamos a empleados de la estructura anterior a la reestructura del FONATUR y que no migró al esquema laboral derivado de ésta, se otorgan considerando la remuneración y antigüedad de cada uno de estos.

Sus principales características se presentan a continuación:

Plazo	Años de plazo	Destino	Tasa de interés anual
Corto	Dos	Personal	No causan interés
Mediano	Seis	Bienes muebles	Del 4% al 7%
Largo	Veinte	Bienes inmuebles	Del 4% al 10%

Para el personal de la nueva estructura no se otorgan estos tipos de préstamos.

- vi. **Venta de bienes inmuebles** – El FONATUR reconoce los derechos exigibles derivados de las ventas al transferir los riesgos y beneficios del inventario, lo cual ocurre regularmente al momento de formalizar la operación.

Los ingresos y las cuentas por cobrar se registran netos de estimaciones para devoluciones y cuentas de cobro dudoso, respectivamente.

- e. **Inventarios de terrenos y costo de ventas** – El inventario de terreno se valúa conforme a la siguiente clasificación:

- i. **Inventario de terrenos disponibles para venta y en proceso de urbanización** – Al costo de adquisición o expropiación se le adiciona el costo de construcción, determinado con base en las obras efectuadas por contratistas y los gastos de administración de los proyectos, estudios económicos, de mercado y de diseño más otros gastos relacionados con estas obras.
- ii. **Inventario de terrenos en breña** – Al costo de adquisición o expropiación, se considera a este tipo de terrenos como susceptibles de comercialización sujetos a la realización de obras de urbanización que permitan dotarlos de los servicios básicos. Adicionalmente, se tienen terrenos que no son susceptibles de comercializarse debido a que se encuentran en zonas inaccesibles, con topografía muy accidentada o por estar en áreas lagunares o de conservación ecológica.
- iii. **Terrenos del Proyecto Mar de Cortés** – Las Marinas (antes Escalas) corresponden a la inversión que se tiene en el Proyecto Mar de Cortés. Son rutas y circuitos turísticos que constituyen la puerta de entrada al turismo náutico las cuales se encuentran en los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Nayarit, ofreciendo servicios de atraque, avituallamiento, agua potable, lavandería, restaurantes, entre otros.

El FONATUR tiene la política de proratear el valor de estos terrenos entre la superficie total aprovechable de los desarrollos, para considerar en el costo de los terrenos susceptibles de comercializar el total de la inversión.

- iv. **Costo de ventas** – El costo de ventas se calcula considerando el valor total de la inversión en los terrenos, que es la suma de la inversión para aplicación directa, la parte proporcional de gastos indirectos y el sobre costo por reserva territorial, más la reserva para obras pendientes de ejecutar para completar la

urbanización del desarrollo, conocido como costo futuro. Estas obras pudieran realizarse en el año siguiente o en períodos posteriores, o bien pudieran realizarse obras que beneficiarán a los terrenos vendidos en años anteriores.

El costo futuro que las secciones y o supermanzanas tendrían al concluirse se aplica a cada una de ellas, el costo proporcional que le corresponda, multiplicando el valor total de la inversión por el factor de beneficio.

Los factores de beneficio representan el valor agregado que las obras ejecutadas proporcionan a cada una de las secciones que conforman el desarrollo turístico e implican el porcentaje del costo total de las obras, incluyendo indirectos y reserva territorial, que se debe aplicar a cada sección y/o supermanzana.

La reserva para obras pendientes de ejecutar para completar la urbanización del desarrollo, se calcula en función al programa de obras a cinco años y tomando de referencia los terrenos vendidos el año anterior. A partir del 1 de enero de 2012 la institución se apega a lo indicado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerando el registro de los gastos devengados por lo que se deja de incrementar la estimación de costos por incurrir, la cual únicamente recibe aplicaciones por los costos de años pasados.

- f. **Derechos a recibir bienes o servicios** – Los anticipos otorgados a proveedores y contratistas se clasifican como derechos a recibir, en tanto los riesgos y beneficios no sean transferidos al FONATUR y/o se hayan recibido los bienes, servicios o beneficios.
- g. **Bienes Inmuebles, infraestructura, bienes muebles y superestructura turística** – Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, los valores de los bienes inmuebles, infraestructura, bienes muebles y superestructura turística incluyen los saldos iniciales actualizados hasta el 31 de diciembre de 2007, netos de bajas del ejercicio, más las compras efectuadas con posterioridad, valuadas estas al costo de adquisición.

Los gastos de mantenimiento y reparación se cargan a los resultados del ejercicio conforme se incurren; las renovaciones y mejoras importantes se capitalizan.

La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles de los activos, estimadas por el FONATUR, aplicando a los valores actualizados, las siguientes tasas anuales:

	<u>2013 y 2012</u>
Edificios	5%
Maquinaria y equipo	10%
Equipo de transporte	25%
Mobiliario y equipo de oficina	10%
Equipo de cómputo	30%

- h. **Inversiones en superestructura turística** – Las inversiones en superestructura turística corresponden a inversiones realizadas por el FONATUR, principalmente, con objeto de detonar los destinos turísticos que administra; dichas inversiones comprenden a: Hoteles, Campos de Golf, Escalas Náuticas, Parques, RV Park y

Paradores, entre otros.

Los costos y gastos de operación de los Hoteles, Campos de Golf (Palma Real y Litibú), Escalas Náuticas, Parques, RV Park y Paradores operados por la filial FONATUR Operadora Portuaria, S.A de C.V.), son registrados en esta última y solo en FONATUR se continúa registrando los gastos de propietario, durante 2012 fueron: Impuesto predial, derechos de las concesiones, depreciaciones, seguros, licencias.

En el ejercicio 2013 FONATUR continúa cubriendo los gastos de propietario, como son: Impuesto predial, seguros de bienes patrimoniales, derechos de las concesiones, licencias de operación, servicios de vigilancia y protección civil, así como servicios básicos (energía eléctrica, agua, teléfono, conducción de señales analógicas, lavandería, limpieza e higiene), arrendamientos de: edificios, locales, equipo, bienes informáticos, mobiliario, maquinaria y otros; información en medios masivos, mantenimiento y conservación de: inmuebles, mobiliario, bienes informáticos, maquinaria, vehículos y equipo de seguridad, y gastos administrativos corporativos.

El 1 de julio de 2013 se formalizan contratos por cada uno de los segmentos de negocio Campos de Golf, Escalas Náuticas, Parques y Hotel Desert Inn San Ignacio en tanto que el FONATUR continúa cubriendo los gastos de propietario, como son: impuesto predial, concesiones y derechos, servicios de vigilancia y protección civil, arrendamiento de equipo, mobiliario y maquinaria, así como servicios de enlace de voz y datos y el pago de una contraprestación mensual que se generará en caso de que el segmento tenga pérdida de operación mensual considerando una parte proporcional del gasto corporativo.

Los costos y gastos de operación del Campo de Golf Tangolunda operado por Producciones Especializadas, S.A. de C.V. son registradas por esta última y los gastos de propietario realizados por el FONATUR tales como impuesto predial, concesiones, seguros son reembolsados por el mismo operador.

En virtud del objeto de estas inversiones, las mismas son consideradas inversiones temporales y son valuadas de conformidad con los siguientes criterios:

A su costo de reposición, en tanto se continúe con su operación y no se identifiquen indicios de deterioro, así como no se determine que han cumplido con su objeto.

A su costo de recuperación, cuando se determine incluir la inversión en el programa de desincorporación para su venta.

Cabe señalar, que el FONATUR en marzo de 2001, reconoció en su información financiera el valor de las superestructuras turísticas por medio de avalúos acorde con autorización según oficio 309-A-0323 de la SHCP.

- i. **Otras inversiones** - Se presentan a su valor de aportación; representan el valor de las inversiones realizadas en diversas regiones de México para promover el desarrollo de proyectos turísticos con la concurrencia de inversionistas gubernamentales y privados, tanto nacionales como extranjeros, que se comprometan a participar en la creación de infraestructura turística. Cuando los proyectos son concluidos, los montos correspondientes se aplican como se muestra a continuación:

- i. Inversiones en compañías: Cuando se obtenga como resultado de una coinversión, mediante la creación de una empresa.
- ii. Inversión en fideicomisos: Cuando se obtengan como resultado de una coinversión, mediante la creación de un fideicomiso.
- iii. Patrimonio: En el caso de que el proyecto sea donado al Gobierno Federal, Estatal o Municipal.
- iv. Resultados: Por las inversiones no recuperables, cuando se suspenda o cancele la realización del proyecto por no ser viable.
- v. Venta: Por comercialización a un tercero.
- j. **Obras entregadas a entidades gubernamentales** - El FONATUR realiza diversas obras que dan servicio a los desarrollos turísticos y que son susceptibles de entregarse al Gobierno Federal, Estatal o Municipal a su valor actualizado, calculado como se menciona en el inciso e) de esta nota. El monto de las obras realizadas por este concepto, básicamente por "Obras de cabeza", se aplica directamente al patrimonio.
- k. **Beneficios a los empleados** – Derivado de las modificaciones a la relación laboral que se llevó a cabo en el FONATUR en el ejercicio 2008, los beneficios a los empleados por terminación y retiro se clasifican de acuerdo a los contratos colectivos de los empleados como sigue:

**Esquema laboral anterior** – El pasivo por primas de antigüedad, obligaciones por fallecimiento, así como las obligaciones bajo el plan de retiro que el FONATUR tiene establecido se reconocen como costo durante los años de servicios del personal y se han cubierto parcialmente mediante un fondo en fideicomiso irrevocable administrado por Nacional Financiera, S.N.C. La reserva correspondiente se incrementó con base en cálculos preparados por actuarios independientes para cubrir el pasivo por este concepto.

**Esquema laboral actual** – El pasivo por primas de antigüedad e indemnizaciones por terminación de la relación laboral se registra conforme se devenga, el cual se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés nominales. Las pensiones son pagadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- l. **Impuestos a la utilidad** – FONATUR de conformidad con sus finalidades, le aplica el Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo que no es sujeto del Impuesto sobre la Renta ni del Impuesto Empresarial a Tasa Única; estando obligado a la retención y entero del ISR sobre honorarios, arrendamientos y pagos a personas físicas con actividad empresarial por la prestación de servicios o la adquisición de bienes, así como a exigir documentación que reúna requisitos fiscales cuando haga pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de Ley.
- m. **Operaciones en moneda extranjera** – Los activos y pasivos monetarios en divisas, se expresan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre. Las diferencias cambiarias derivadas de las fluctuaciones en el tipo de cambio entre la

fecha del estado de situación financiera, se registran en los resultados.

- n. **Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro) neto** – Las transacciones que se registran en las cuentas del patrimonio ganado durante el ejercicio, se muestran en el estado de variaciones en la hacienda pública / patrimonio, bajo el concepto de Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro).
- ñ. **Provisiones** – El FONATUR reconoce provisiones cuando por eventos pasados se genera una obligación que probablemente resultará en la utilización de recursos económicos, siempre que se pueda estimar razonablemente el monto de la obligación.
- o. **Cuentas de orden** – Registran eventos, que, si bien no representan hechos económico-financieros que alteren el patrimonio y por lo tanto los resultados del FONATUR, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

#### 4. Efectivo

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Efectivo	97	-
Bancos:		
Moneda nacional	718	3,043
Moneda extranjera	56	70
Inversiones temporales	<u>39,018</u>	<u>96,648</u>
Total efectivo	<u>\$ 39,889</u>	<u>\$ 99,761</u>

#### 5. Equivalentes de efectivo

- a. Inversiones temporales  
Banobras, S. N. C.

<u>2013</u>			
<u>Títulos</u>	<u>Precio de mercado</u>	<u>Inversión</u>	<u>Vencimiento</u>
	98.98954917	\$	
83,419		8,258	02/01/2014
308,652	99.65890632	<u>30,760</u>	02/01/2014
		<u>\$ 39,018</u>	
<u>2012</u>			
<u>Títulos</u>	<u>Precio de mercado</u>	<u>Inversión</u>	<u>Vencimiento</u>
603,828	109.332198125956	\$ 66,018	02/01/2013
56,697	109.333589784292	6,199	02/01/2013
248,314	98.39097068	<u>24,431</u>	02/01/2013
		<u>\$ 96,648</u>	

Derivado del Acuerdo por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que expide los Lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las entidades paraestatales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de marzo de 2006, con el fin de promover la inversión en las mejores condiciones de riesgo y rendimiento, regular la transparencia en el manejo de las disponibilidades financieras y fortalecer la vigilancia sobre su manejo, el FONATUR celebró con

BANOBRAS, S.N.C. un contrato de depósito, custodia y administración de valores el 28 de agosto de 2006, mismo que inició su vigencia a partir del 1º de septiembre del mismo año, por el cual BANOBRAS, S.N.C. conviene en recibir del Fondo valores y/o efectivo para su custodia y administración, para restituirlos de acuerdo a lo convenido en el contrato y a lo establecido por las disposiciones normativas aplicables.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, el valor razonable de los importes de los equivalentes de efectivo es similar a los reportados al 31 de diciembre de 2013.

## 6. Derechos a recibir

En este concepto se clasifican los deudores por venta de terrenos mismos que se integran como sigue:

### a. Cartera de crédito

	2013					
	<u>Corto plazo</u>	<u>Estimación preventiva para riesgos crediticios</u>	<u>Cartera de crédito a corto plazo</u>	<u>Largo plazo</u>	<u>Estimación preventiva para riesgos crediticios</u>	<u>Cartera de crédito a largo plazo</u>
<b>Por venta de terrenos:</b>						
Desarrolladora del Mactumatza S.A. de C.V.	\$ 10,178	\$ -	\$ 10,178	63,615	\$ -	\$ 63,615
Organización Editorial Acuario S.A. de C.V.	10,873	(5,736)	5,137	64,329	-	64,329
Vázquez Mellado Mier Jose Martin Domene Zambrano	5,736	-	5,736	-	-	-
Opportunity Knocks De Mexico, S.A. de C.V.	4,102	-	4,102	6,153	-	6,153
Ciscolang S.A. de C.V.	3,769	-	3,769	22,612	-	22,612
Desarrollos Comerciales de Orizaba S.A. de C.V.	3,030	-	3,030	17,930	-	17,930
Estela Pineda Castillejos	2,793	-	2,793	18,020	-	18,020
Otros	2,836	(2,836)	-	-	-	-
	13,110	(3,212)	9,898	47,579	(287)	47,292
<b>Por Créditos refaccionarios:</b>						
Tropical Club de Ixtapa S.A. de C.V.	139,575	(139,575)	-	-	-	-
<b>Por Inversión:</b>						
Proyectos Turísticos del Golfo S. A. de C. V.	11,633	(11,633)	-	-	-	-
Productora Agrícola Industrial S. A. de C. V.	1,587	-	1,587	-	-	-
La Pinta Inmobiliaria S. A. de C. V.	1,256	-	1,256	1,256	-	1,256
Otros	353	(100)	253	-	-	-
Penalizaciones	1,893	-	1,893	351	-	351
<b>Total</b>	<b>\$ 212,724</b>	<b>\$ (163,092)</b>	<b>\$ 49,632</b>	<b>\$ 241,845</b>	<b>\$ (287)</b>	<b>\$ 241,558</b>

	2012					
	Corto plazo	Estimación preventiva para riesgos crediticios	Cartera de crédito a corto plazo	Largo plazo	Estimación preventiva para riesgos crediticios	Cartera de crédito a largo plazo
<b>Por venta de terrenos:</b>						
Inmobiliaria Jep, S. A. de C. V.	\$ 2,302	\$ -	\$ 2,302	\$ 14,868	\$ -	\$ 14,868
Jose Martin Domene Zambrano	4,081	(4,081)	-	8,161	(8,161)	-
Opportunity Knocks de Mexico, S. A. de C. V.	3,769	-	3,769	26,380	-	26,380
Construcciones Integrales de la Peninsula S. A. de C. V.	10,471	-	10,471	-	-	-
Servicios Jaigon S. A. de C. V.	5,523	-	5,523	17,030	-	17,030
Inmobiliaria Alta Villa S. A. de C. V.	3,324	-	3,324	5,901	-	5,901
Jose Francisco Lacunza Sotelo	1,157	-	1,157	1,045	-	1,045
Vázquez Mellado Mier	5,736	(5,736)	-	-	-	-
Estela Pineda Castillejos	2,436	(2,436)	-	390	(390)	-
Otros deudores por venta de terrenos	23,614	(3,405)	20,209	121,772	(170)	121,602
<b>Por Créditos refaccionarios:</b>						
Tropical Club de Ixtapa S.A. de C.V.	138,866	(138,866)	-	-	-	-
<b>Por Inversiones:</b>						
Productora Agrícola Industrial S. A. de C. V.	2,408	-	2,408	1,250	-	1,250
La Pinta Inmobiliaria S. A. de C. V.	1,268	-	1,268	2,499	-	2,499
Proyectos Turísticos del Golfo S. A. de C. V.	11,633	(11,633)	-	-	-	-
Otros deudores por venta de inversiones	413	(413)	-	-	-	-
Penalizaciones	573	-	573	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 217,574</b>	<b>\$ (166,570)</b>	<b>\$ 51,004</b>	<b>\$ 199,296</b>	<b>\$ (8,721)</b>	<b>\$ 190,575</b>

## 7. Otras cuentas por cobrar a corto plazo

	2013		
	Importe	Reserva	Importe neto
Consortio Prodipe	\$ 153,898	\$ (153,898)	\$ -
Tesoreria de la Feedración	87,047	-	87,047
Promotora Regional Inmobiliaria, S.A. de C.V. (1)	31,041	-	31,041
Sidek Creditor Trust (2)	34,415	(34,415)	-
Hotel Qualton Ixtapa, S.A. de C.V.	18,743	(13,144)	5,599
Partes relacionadas (Ver nota 19b)	137,909	-	137,909
Préstamos a empleados	6,554	(5,115)	1,439
Otros	7,407	(811)	6,596
	<b>\$ 477,014</b>	<b>\$ (207,383)</b>	<b>\$ 269,631</b>

	2012		
	Importe	Reserva	Importe neto
Préstamos al personal	\$ 7,324	\$ (4,240)	\$ 3,084
Promotora Regional Inmobiliaria, S.A. de C.V. (1)	31,041	-	31,041
Sidek Creditor Trust (2)	34,241	(34,241)	-
Hotel Qualton Ixtapa, S.A. de C.V.	13,144	(13,144)	-
Consortio Prodipe	148,033	(148,033)	-
Desarrollo Marina Ixtapa	1,426	-	1,426
B. C. B. Propiedades	203	-	203
Impuesto al valor agregado a favor	1,090	-	1,090
Partes relacionadas (ver nota 19b)	130,589	-	130,589
Tesorería de la Federación	51,294	-	51,294
Otros	27,116	(6,065)	21,051
	<u>\$ 445,501</u>	<u>\$ (205,723)</u>	<u>\$ 239,778</u>

- (1) Corresponde a una cuenta por cobrar por rentas devengadas derivadas de la cancelación de la venta formalizada con esa compañía, sujeta a la finalización del juicio. Se corresponde con ingresos por aplicar registrada en el pasivo.
- (2) El adeudo proviene del año 1994 por una aportación realizada al Hotel Acapulco-Villas Inmobiliaria las Rosas, la cual no fue formalizada. En junio de 1997, se logró suscribir un convenio de reconocimiento de adeudo con la empresa Promotora Vacacional de Turismo Social, S.A. de C.V. por US 2.0 millones de dólares estadounidenses, que incluyen la aportación y los intereses generados por el período de 1994 a 1997.

Con fecha 15 de diciembre de 1999, en Sesión Ordinaria Número 150 del Comité Técnico se autorizó realizar el intercambio de la deuda de Promotora Vacacional de Turismo Social, S.A. de C.V., filial de Situr, por certificados de fideicomiso series "B" y "C" de la reestructura financiera de grupo Sidek-Situr, con el agente Banco Nacional de México, por lo que se suscribió un contrato de cesión onerosa de créditos, en el que FONATUR entregó toda la documentación relativa a esta operación, a cambio de los certificados "B" y "C" del Fideicomiso Sidek Creditor Trust por un monto de US 2.7 millones de dólares estadounidenses.

Con fecha 22 de noviembre de 2005 la fiduciaria informó a los tenedores de certificados del fideicomiso Sidek Creditor Trust, que la totalidad de activos de Sidek han sido vendidos y que las empresas de ésta fueron disueltas y liquidadas, y que en el período de 10 años contados a partir de la fecha mencionada, y una vez que se determine la situación de pasivos potenciales (contingentes), se efectuará una distribución final, la cual es incierta, pero que podría recibirse a más tardar el 22 de noviembre del año 2015. Asimismo, informó que del flujo de efectivo generado a la fecha del informe aludido correspondió al FONATUR US 14,967 dólares estadounidenses, cuyo importe ingresó en 2006. Al 31 de diciembre de 2011 se recuperaron US 8,186.

Al 31 de diciembre de 2012 existe un saldo pendiente de cobro por US 2.6 millones de dólares, que se considera potencialmente incobrable, el cual se encuentra totalmente reservado.

8. Anticipos a corto plazo

	<u>2013</u>		
	Importe	Reserva	Importe neto
Anticipos en litigio	\$ -	\$ -	\$ -
GCP, S.A. de C.V.	-	-	-
Bufette de obras, Servicios y Suministros, S.A. de C.V.	-	-	-
Partes relacionadas (ver nota 19b)	38,759	-	38,759
Otros	<u>30,994</u>	<u>(26,942)</u>	<u>4,052</u>
	<b><u>\$ 69,753</u></b>	<b><u>\$ (26,942)</u></b>	<b><u>\$ 42,811</u></b>
	<u>2012</u>		
	Importe	Reserva	Importe neto
Anticipos en litigio	\$ 19,669	\$ (17,969)	\$ 1,700
GCP, S.A. de C.V.	24,285	-	24,285
Bufette de obras, Servicios y Suministros, S.A. de C.V.	36,584	-	36,584
Partes relacionadas (ver nota 19b)	81,259	-	81,259
Otros	<u>23,806</u>	<u>(7140)</u>	<u>16,666</u>
	<b><u>\$ 185,603</u></b>	<b><u>\$ (25,109)</u></b>	<b><u>\$ 160,494</u></b>

9. Inventarios de terrenos

a. Las inversiones en terrenos y escalas náuticas se integran como sigue:

	<u>2013</u>	
	Superficie m <sup>2</sup>	Importe
Disponibles para la venta	2,929,323	\$ 2,859,023
En proceso de urbanización	11,273,842	5,802,279
En breña	<u>67,841,649</u>	<u>4,521,749</u>
Subtotal	82,044,814	13,183,051
Reservas ecológicas no aprovechables	<u>318,331,751</u>	-
Subtotal	400,376,565	13,183,051
Terrenos del proyecto Mar de Cortés	<u>851,180</u>	<u>48,525</u>
Total	<b><u>401,227,745</u></b>	<b><u>\$ 13,231,576</u></b>
	<u>2012</u>	
	Superficie m <sup>2</sup>	Importe
Disponibles para la venta	3,320,241	\$ 3,134,104
En proceso de urbanización	11,193,936	5,640,419
En breña	<u>67,861,292</u>	<u>4,111,088</u>
Subtotal	82,375,469	12,885,611
Reservas ecológicas no aprovechables	<u>318,546,929</u>	-
Subtotal	400,922,398	12,885,611
Terrenos del proyecto Mar de Cortés	<u>851,180</u>	<u>48,525</u>
Total	<b><u>401,773,578</u></b>	<b><u>\$ 12,934,136</u></b>

- b. Los terrenos del FONATUR se encuentran localizados en los siguientes desarrollos turísticos:

2013						
Superficie m2						
	Reserva ecológica	Breña por urbanizar	En proceso de urbanización	Disponible para venta	Total	Importe
Huatulco, Oax. (1)	175,620,908	793,923	4,901,176	967,581	182,483,588	\$ 3,489,490
Cancún, Q. Roo (2)	85,874,032	274,508	1,594,908	98,010	87,841,458	2,041,485
Palenque, Chis.	-	186,653	-	-	186,653	34,510
Cozumel, Q. Roo (3)	77,522	-	10,950	114,742	203,214	491,109
Ixtapa, Gro. (4)	9,557,214	145,000	1,066,981	1,224,887	11,994,082	1,793,938
Nopolo	18,723,055	2,262,015	1,096,632	-	22,081,702	391,671
Loreto, B.C.S. (5)(8)	27,871	1,334,836	51,180	272,445	1,686,332	654,429
Puerto Escondido, B.C.S.	26,697,139	33,718,732	592,583	82,149	61,090,603	373,605
San José del Cab, B.C.S. (6)	1,532,861	-	1,945,515	30,330	3,508,706	207,163
Costa Maya, Q. Roo	-	618,121	-	-	618,121	79,862
Cabo San Lucas	221,149	-	6,200	-	227,349	12,020
Kino Nuevo	-	2,123,310	-	-	2,123,310	12,372
Costa del Pacifico	-	23,777,512	-	-	23,777,512	2,840,500
Nayarit (7)	-	2,607,039	5,017	133,969	2,746,025	752,266
Avándaro y otros	-	-	2,700	5,210	7,910	8,631
<b>Suma</b>	<b>318,331,751</b>	<b>67,841,649</b>	<b>11,273,842</b>	<b>2,929,323</b>	<b>400,576,565</b>	<b>\$13,183,051</b>
Terrenos del proyectos Mar de Cortés						
	-	851,180	-	-	851,180	48,525
<b>Total</b>	<b><u>318,331,751</u></b>	<b><u>68,692,829</u></b>	<b><u>11,273,842</u></b>	<b><u>2,929,323</u></b>	<b><u>401,427,745</u></b>	<b><u>\$13,231,576</u></b>
2012						
Superficie m2						
	Reserva ecológica	Breña por urbanizar	En proceso de urbanización	Disponible para venta	Total	Importe
Huatulco, Oax. (1)	175,836,086	809,429	4,882,248	1,242,472	182,770,235	\$ 3,668,694
Cancún, Q. Roo (2)	85,874,032	274,509	1,542,575	192,722	87,883,838	2,112,455
Palenque, Chis.	-	186,653	-	-	186,653	34,510
Cozumel, Q. Roo (3)	77,522	-	12,799	114,742	205,063	491,146
Ixtapa, Gro. (4)	9,557,214	145,000	1,050,717	1,227,528	11,980,459	1,736,005
Nopolo	18,723,055	2,262,015	1,096,632	-	22,081,702	391,585
Loreto, B.C.S. (5)(8)	27,871	1,334,836	56,950	273,831	1,693,488	633,299
Puerto Escondido, B.C.S.	26,697,139	33,718,732	592,583	82,149	61,090,603	373,605
San José del Cab, B.C.S. (6)	1,532,861	-	1,945,515	47,618	3,525,994	208,465
Costa Maya, Q. Roo	-	618,121	-	-	618,121	79,862
Cabo San Lucas	221,149	-	6,200	-	227,349	12,020
Kino Nuevo	-	2,123,310	-	-	2,123,310	12,372
Costa del Pacifico	-	23,777,512	-	-	23,777,512	2,532,486
Nayarit (7)	-	2,611,175	5,017	133,969	2,750,161	590,478
Avándaro y otros	-	-	2,700	5,210	7,910	8,629
<b>Suma</b>	<b>318,546,929</b>	<b>67,861,292</b>	<b>11,193,936</b>	<b>3,320,241</b>	<b>400,922,398</b>	<b>\$ 12,885,611</b>
Terrenos del proyectos Mar de Cortés						
	-	851,180	-	-	851,180	48,525
<b>Total</b>	<b><u>318,546,929</u></b>	<b><u>68,712,472</u></b>	<b><u>11,193,936</u></b>	<b><u>3,320,241</u></b>	<b><u>401,773,578</u></b>	<b><u>\$12,934,136</u></b>

A continuación se reflejan los movimientos más relevantes del ejercicio 2013:

- (1) En Huatulco durante 2013 dentro del rubro de disponible para venta se reconocieron los siguientes movimientos en su superficies: incrementos por la recuperación de terrenos por la vía legal de 33,103.18 m<sup>2</sup> del sector "C" lote 5, mz.4, disminuciones por 26,394.04 m<sup>2</sup> por la venta realizada en 2011 del lote. 3 mz.8, Mirador Chahué, la cual no se había disminuido de la superficie disponible, así como una disminución de 596.34 m<sup>2</sup> en la sección "O" lote 3 mz.15 por la venta realizada en 2012 descontada del disponible hasta enero del presente año.  
Así mismo dentro del rubro de reserva ecológica, se disminuyeron 11,645.55 m<sup>2</sup> que se traspasan a vialidades, equipamiento y áreas verdes del sector "H3", adicionalmente se reconoció la donación de 200,000 m<sup>2</sup> del Polígono 20 has, Sector "V", a favor del municipio de Santa María Huatulco.  
Por otro lado, se realizaron traspasos de superficies por 110.83 m<sup>2</sup> del lote 11 mz.18 sector "A" los cuales fueron transferidos del rubro de proceso de urbanización a disponible para venta el cual se dio de alta en diciembre viéndose reflejado hasta enero del presente año, así como incrementos de 3,532.57 m<sup>2</sup> y 15,506.34 m<sup>2</sup> provenientes de reserva ecológica y de breña por urbanizar respectivamente, que incrementan la superficie de desarrollo por la actualización del registro con base al plano de lotificación.
- (2) En Cancún durante 2013 dentro del rubro de proceso de urbanización, se realizaron los siguientes movimientos en superficies: disminución del sector "C" por 5,480 m<sup>2</sup> de los lotes de Playa Langosta, así como de la superficie por 1,216.89 m<sup>2</sup> del lote 4C-10 correspondiente a un andador con acceso a la playa, los cuales fueron traspasados a vialidades, equipamiento y áreas verdes, debido a la verificación de geometría y de superficie con base en el último plano de lotificación, así mismo en el mes de julio se realizó la reincorporación de 9,556.48 m<sup>2</sup> de la supermanzana IV-A lote 4C-5 correspondientes a la permuta de terrenos realizada con el Sr. José M. Domené Zambrano por la venta de los mismos en marzo de 2007.  
En el mes de septiembre se realizó un convenio judicial entre la empresa BI & DI y FONATUR, por la devolución de las cantidades pagadas por esta como parte del contrato de compraventa celebrado en 2005, donde se estableció que Bi & Di restituirá los lotes de la supermanzana IIA lotes 56-K, 56-L, 56-H, 56-A3 y 56-A4, con una superficie total de 49,473 m<sup>2</sup> que se reintegraron en el rubro de proceso de urbanización, así mismo como parte del convenio y por dación en pago se le otorgaron lotes de la supermanzana VI con una superficie de 87,382 m<sup>2</sup>, los cuales se disminuyeron del rubro de disponible para venta.
- (3) En Cozumel, se generó una disminución de superficie de 1,849.12 m<sup>2</sup> correspondiente al rubro de proceso de urbanización, reclasificándola a vialidades, equipamiento y áreas verdes con base en el plano de lotificación.
- (4) En Ixtapa se incorpora al rubro de proceso de urbanización una superficie de 16,264.49 m<sup>2</sup> de la súper manzana III, lote 10B, provenientes de vialidades, equipamiento y áreas verdes, con base en el uso de suelo y plano de lotificación.
- (5) En Loreto se presentó una disminución de superficie en el rubro de proceso de urbanización por la donación del lote 1 mz.4Z. Ind. por 5,769.7 m<sup>2</sup> de la sección industrial.
- (6) En San José del Cabo, se realizó una disminución en el rubro de disponible para

realizada en 2012 descontada del disponible hasta enero del presente año, así mismo como parte del convenio judicial realizado entre BI & DI y FONATUR mencionado en el numeral (2) segundo párrafo, se otorgaron por dación en pago lotes de la sección Residencial cerro del vigía por 13,119 m2.

- (7) En Nayarit se generó una disminución de 4,136.70 m2 dentro del rubro de breña por urbanizar, debido a la rectificación de superficies de la donación del acceso al Capomo.
- (8) Ver nota 21 Compromisos y contingencias, por las invasiones a terrenos propiedad del FONATUR, Ejido Loreto numeral 13 y 14.

**10. Inmuebles, mobiliario y equipo y superestructura turística**

	<b>2013</b>		
	<b><u>Importe</u></b>	<b><u>Depreciación acumulada</u></b>	<b><u>Neto</u></b>
<b>Bienes Inmuebles</b>			
Propiedades:			
Terrenos	\$ 39,976	\$ -	\$ 39,976
Edificios	906,774	(813,711)	93,063
Inversiones en superestructura turística:			
Terrenos	289,992	-	289,992
Edificios	1,198,060	(261,737)	936,323
Dársenas y equipamiento náutico	<u>59,989</u>	<u>(21,888)</u>	<u>38,101</u>
<b>Total bienes inmuebles</b>	<b><u>\$ 2,494,791</u></b>	<b><u>\$ (1,097,336)</u></b>	<b><u>\$ 1,397,455</u></b>
<b>Bienes Muebles</b>			
Mobiliario y Equipo:			
Mobiliario y equipo	\$ 740,360	\$ (685,394)	\$ 54,966
Equipo de transporte	19,505	(19,505)	-
Equipo de cómputo	438,345	(331,473)	106,872
Otros	219,850	(172,876)	46,974
Inversiones en superestructura turística:			
Mobiliario y equipo	<u>97,039</u>	<u>(88,867)</u>	<u>8,172</u>
<b>Total bienes muebles</b>	<b><u>\$ 1,515,099</u></b>	<b><u>\$ (1,298,115)</u></b>	<b><u>\$ 216,984</u></b>

	<b>2012</b>		
	<u>Importe</u>	<u>Depreciación acumulada</u>	<u>Neto</u>
<b>Bienes Inmuebles</b>			
Propiedades:			
Terrenos	\$ 39,976	\$ -	\$ 39,976
Edificios	942,415	(828,864)	113,551
Inversiones en superestructura turística:			
Terrenos	290,003	-	290,003
Edificios	1,199,930	(204,748)	995,182
Dársenas y equipamiento náutico	<u>59,989</u>	<u>(18,888)</u>	<u>41,101</u>
<b>Total bienes inmuebles</b>	<b><u>\$ 2,532,313</u></b>	<b><u>\$ (1,052,500)</u></b>	<b><u>\$ 1,479,813</u></b>
<b>Bienes Muebles</b>			
Mobiliario y Equipo:			
Mobiliario y equipo	\$ 808,781	\$ (802,073)	\$ 6,708
Equipo de transporte	19,505	(13,084)	6,421
Equipo de cómputo	439,410	(349,774)	89,636
Otros	220,435	(118,112)	102,323
Inversiones en superestructura turística:			
Mobiliario y equipo	<u>100,124</u>	<u>(89,943)</u>	<u>10,181</u>
<b>Total Bienes Muebles</b>	<b><u>\$ 1,588,255</u></b>	<b><u>\$ (1,372,986)</u></b>	<b><u>\$ 215,269</u></b>

Las inversiones en superestructura turística se integran como se muestra a continuación:

	<b>2013</b>		
	<u>Importe</u>	<u>Depreciación acumulada</u>	<u>Neto</u>
Campos de Golf (1)	\$ 655,506	\$ 68,747	\$ 586,759
Escalas Náuticas (2)	676,734	183,696	493,038
Hoteles (3)	126,600	71,403	55,197
Marina Chahúe (4)	59,989	21,888	38,101
Parque Eco-Arqueológico Copalita (5)	79,479	16,160	63,319
Otros(6)	<u>46,772</u>	<u>10,598</u>	<u>36,174</u>
	<b><u>\$ 1,645,080</u></b>	<b><u>\$ 372,492</u></b>	<b><u>\$ 1,272,588</u></b>

	<b>2012</b>		
	<b>Importe</b>	<b>Depreciación acumulada</b>	<b>Neto</b>
Campos de Golf (1)	\$ 655,506	\$ 44,914	\$ 610,592
Escalas Náuticas (2)	679,144	156,776	522,368
Hoteles (3)	126,444	68,337	58,107
Marina Chahúe (4)	59,989	18,888	41,101
Parque Eco-Arqueológico Copalita (5)	79,479	12,186	67,293
Otros(6)	49,484	12,478	37,006
	<b><u>\$ 1,650,046</u></b>	<b><u>\$ 313,579</u></b>	<b><u>\$ 1,336,467</u></b>

La depreciación del ejercicio al 31 de diciembre de 2013 y 2012 fue de \$82,466 y \$50,041, respectivamente.

- (1) En el marco de la reestructura del FONATUR, los Campos de Golf son operados por FONATUR Operadora Portuaria, S.A de C.V., por su cuenta y orden, enfrentando los ingresos y gastos de operación, a través de contratos de operación.

En el 2012, se manejó el esquema de operación el cual consideró un porcentaje de margen de utilidad del 25% sobre la utilidad bruta anual de cada inversión, en tanto que el FONATUR continuó cubriendo los gastos de propietario, como son: Impuesto predial, seguros de bienes patrimoniales, derechos de las concesiones, licencias de operación, etc.

Para el ejercicio 2013, se tuvo lo siguiente:

- a) Se celebró contrato de operación, así como convenio modificatorio con fecha 2 y 4 de enero de 2013 respectivamente, los cuales consideraron un porcentaje de margen de utilidad del 25% sobre la utilidad neta consolidada anual, en tanto que el FONATUR continúa cubriendo los gastos de propietario, como son: impuesto predial, seguros de bienes patrimoniales, derechos de las concesiones, licencias de operación, servicios de vigilancia y protección civil, servicios básicos (energía eléctrica, agua, teléfono, conducción de señales analógicas, lavandería, limpieza e higiene), arrendamientos de: Edificios, locales, equipo, bienes informáticos, mobiliario, maquinaria y otros; información en medios masivos, mantenimiento y conservación de: Inmuebles, mobiliario, bienes informáticos, maquinaria, vehículos y equipo de seguridad, y gastos administrativos corporativos.
- b) El 1 de julio de 2013 se formalizan contratos por cada uno de los segmentos de negocio: Campos de Golf, Escalas Náuticas, Parques y Hotel Desert Inn San Ignacio, los cuales consideraron un porcentaje de margen de utilidad del 25% sobre la utilidad neta consolidada anual en tanto que el FONATUR continúa cubriendo los gastos de propietario, como son: impuesto predial, concesiones y derechos, servicios de vigilancia y protección civil, arrendamiento de equipo, mobiliario y maquinaria, así como servicios de enlace de voz y datos y el pago de una contraprestación mensual que se generará en caso de que el segmento tenga pérdida de operación mensual considerando una parte proporcional del gasto corporativo.

Asimismo, el Campo de Golf Tangolunda fue entregado en operación a Producciones Especializadas, S.A de C.V., a partir del 16 de noviembre de 2012 mediante un contrato de prestación de servicios consistente en la operación, administración y explotación comercial con términos y condiciones favorables para el FONATUR, al recibir una contraprestación desde el 2 al 10% de los ingresos brutos por green fees, restaurantes, proshop y otros durante 10 años prorrogables y

absorbiendo el operador los gastos de propietario (seguros, impuesto predial y renovación de licencias y permisos), generando ahorros promedio anual de \$6.5 millones. El operador, tendrá a su cargo los costos y gastos de operación y los gastos de propietario del FONATUR. Al respecto, el FONATUR recibió un anticipo de 500,000 dólares a cuenta de la contraprestación por ese concepto (incluye IVA) de los cuales a diciembre se han amortizado \$0.45 millones. Adicionalmente, el nuevo operador realizó inversiones en el Campo de Golf, durante los primeros 3 años del contrato, hasta por más de \$ 47.1 millones establecidos en el convenio modificatorio firmado el 2 de abril de 2013 que al concluir el contrato quedaran a favor del FONATUR.

- (2) Las Escalas Náuticas también son operadas en 2013 y 2012 por FONATUR Operadora Portuaria, S.A de C.V., por su cuenta y orden, enfrentando los ingresos y gastos de operación, en tanto que el FONATUR continua cubriendo los gastos de propietario, como son: impuesto predial, seguros de bienes patrimoniales, derechos de las concesiones SCT y SEMARNAT, licencias de operación, etc.

Asimismo, se han realizado diversas acciones para delimitar las poligonales de los terrenos de las Escalas Náuticas y salvaguardar los edificios construidos en ellas. Dichas acciones permitirán realizar un nuevo proceso de desincorporación.

Se está regularizando y obteniendo la reserva territorial que implica tener la propiedad de la misma, derivado de los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, en los cuales se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación diferentes superficies correspondientes a terrenos ganados al mar y obras existentes, autorizándose su enajenación a título gratuito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), las cuales se encuentran asociadas a las Escalas Náuticas propiedad de FONATUR, localizadas en Guaymas, Son., Huatulco, Oax., San Felipe, B.C. y La Paz, B.C.S.:

- 38,151.33 m2 de TGM y obras existentes en Guaymas, Son. (04/octubre/2010)
- 59,697.69 m2 de TGM en bahía Chahué, Sta. Ma. Huatulco, Oax. (24/octubre/2011)
- 1,232.55 m2 de TGM y obras existentes en San Felipe, B.C. (26/marzo/2012)
- 4,684.84 m2 de TGM, en San Felipe, B.C. (09/mayo/2012).
- 6,588.66 m2 de TGM (“El Conchalito”) en La Paz, B.C.S. (29/mayo/2012)

- (3) Hotel Desert Inn San Ignacio es operado a partir del 1° de enero del 2012, FONATUR Operadora Portuaria, S.A de C.V., por su cuenta y orden, enfrenta los ingresos y gastos de operación, en tanto que el FONATUR continua cubriendo los gastos de propietario, como son: predial, seguros, derechos de las concesiones, pago de licencias, etc.

El inmueble Exconvento de Santa Catarina es operado por Hoteles Camino Real, S.A. de C.V., por cuenta y nombre del FONATUR. A finales del ejercicio 2011 se renovó por 5 años el contrato de Prestación de Servicios de Administración, Operación y Asistencia Técnica Hotelera y en agosto de 2012 se autorizó el cambio de marca a Hotel Quinta Real, firmándose un convenio modificatorio con vigencia al 2016.

- (4) A partir del año 2006, FONATUR Operadora Portuaria, S.A de C.V., opera el muelle de cruceros de Santa Cruz. El 5 de octubre de 2007, se llevó a cabo la entrega-recepción del muelle, y en 2009 se realizó la entrega de la Dársena y equipamiento náutico de la Marina Chahué, en tanto que el FONATUR continua cubriendo los gastos ocasionados por el título de concesión ya que por el pago del predial se encuentra exento.

- (5) A partir del año 2011, FONATUR Operadora Portuaria, S.A de C.V., por su cuenta y orden, enfrenta los ingresos y gastos de operación del Parque Eco- Arqueológico Copalita, en tanto que el FONATUR continua cubriendo los gastos de propietario, como son: predial, seguros, derechos de las concesiones, etc.
- (6) En este rubro se encontraba El Parador Turístico "El Chinero" el cual fue donado el día 12 de julio de 2013 a favor del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), de conformidad con el contrato de donación celebrado entre el FONATUR y el Instituto referido.

## 11. Otras inversiones

<b>2 0 1 3</b>				
	<b>Importe</b>	<b>Reserva para baja de valor y/o riesgo de viabilidad</b>	<b>Obras entregadas a la CFE y al Gobierno del Estado</b>	<b>Importe neto</b>
Fideicomisos:				
Barrancas del Cobre (1)	\$ 193,336	\$ (47,249)	\$ (103,852)	\$ 42,235
Puerto Los Cabos (2)	198,314	-	-	198,314
Otros	195	-	-	195
	<u>391,845</u>	<u>(47,249)</u>	<u>(103,852)</u>	<u>240,744</u>
Inversiones pendientes de formalizar:				
Barrancas del Cobre	14,797	(14,797)	-	-
Otros	67,908	(67,750)	-	158
	<u>82,705</u>	<u>(82,547)</u>	<u>-</u>	<u>158</u>
Otros activos	<u>12,451</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>12,451</u>
	<b><u>\$ 487,001</u></b>	<b><u>\$ (129,796)</u></b>	<b><u>\$ (103,852)</u></b>	<b><u>\$ 253,353</u></b>

<b>2 0 1 2</b>				
	<b>Importe</b>	<b>Reserva para baja de valor y/o riesgo de viabilidad</b>	<b>Obras entregadas a la CFE y al Gobierno del Estado</b>	<b>Importe neto</b>
Fideicomisos:				
Barrancas del Cobre (1)	\$ 193,336	\$ (47,249)	\$ (103,852)	\$ 42,235
Puerto Los Cabos (2)	198,314	-	-	198,314
Otros	195	-	-	195
	<u>391,845</u>	<u>(47,249)</u>	<u>(103,852)</u>	<u>240,744</u>
Inversiones pendientes de formalizar:				
Barrancas del Cobre	14,797	(14,797)	-	-
Otros	67,908	(67,750)	-	158
	<u>82,705</u>	<u>(82,547)</u>	<u>-</u>	<u>158</u>
Otros activos	<u>48,725</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>48,725</u>
	<b><u>\$ 523,275</u></b>	<b><u>\$ (129,796)</u></b>	<b><u>\$ (103,852)</u></b>	<b><u>\$ 289,627</u></b>

- (1) **Fideicomiso Barrancas del Cobre** – Con objeto de apoyar el desarrollo turístico en el norte de México, el FONATUR, la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de Chihuahua, desarrollaron el proyecto que comprende el corredor Creel – Divisadero denominado Barrancas del Cobre, para lo cual con fecha 7 de marzo de 1997 se firmó el contrato de fideicomiso del mismo nombre.

Con fecha 4 de julio de 2002, se protocolizó el Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso y quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Chihuahua, lo que permite que el FONATUR esté en posibilidad de aportar reserva territorial; y el Gobierno del Estado, estudios, proyectos y obras. Asimismo, durante el mes de septiembre de 2003, quedó debidamente registrada la actualización de la clave de dicho fideicomiso ante la SHCP.

Durante el mes de diciembre de 2004, el FONATUR reconoció una reserva que registró contra el rubro de “obras entregadas a entidades gubernamentales”, por aportaciones efectuadas a la Comisión Federal de Electricidad y al Gobierno del Estado de Chihuahua por un total de \$103,852 para realizar obras de suministro de energía eléctrica en el Desarrollo Turístico Integral de las Barrancas del Cobre, localizadas en la región de la Sierra Tarahumara, al sureste del Estado de Chihuahua con una demanda de 8,072 KVA y del corredor Turístico Divisadero – Areponapuchi – San Rafael, con una demanda de 9,000 KVA, así como para la terminación de la carretera Creel – San Rafael.

FONATUR y el Gobierno del Estado de Chihuahua se encuentran integrando el Orden del Día que se someterá a consideración y aprobación del Comité Técnico del FONATUR para la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2014, con el propósito de regularizar el Órgano de Gobierno.

Para el ejercicio 2014 FONATUR y el Gobierno del Estado de Chihuahua, llevarán a cabo actualización de los Miembros del Órgano de Gobierno.

- (2) **Fideicomiso Puerto Los Cabos** – El 13 de septiembre de 1993, el FONATUR aportó un terreno por 187 hectáreas (1,870,286.87 m<sup>2</sup>), por el que recibiría como contraprestación (derechos fideicomisarios) el 10% de la enajenación del producto inmobiliario.

El 27 de noviembre del 2000, se modificó el contrato del fideicomiso original, quedando los derechos fideicomisarios a favor del FONATUR de la siguiente forma:

<u>Original</u>		<u>Modificada</u>
10%, en la medida que se vaya cobrando la enajenación del producto inmobiliario con la infraestructura ya incorporada.	-	5% de los ingresos por renta de espacios de la marina (“slips”).
	-	5% de ingresos por green fee.
	-	10% de los ingresos cobrados (incluye accesorios) por la venta de producto inmobiliario.

**Original**

**Modificada**

- 5% en el caso de venderse el campo de golf o la marina.
- 8% del total de derechos fideicomisarios.

Al 31 de diciembre de 2006, derivado de la venta de terrenos del Fideicomiso, el FONATUR reconoció ventas de 125,426.54 m2 por 19.5 millones de dólares estadounidenses, de los cuales se tiene derecho al 10% de los ingresos cobrados del precio de venta de terrenos vendibles de acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato de Fideicomiso inciso (c) y los cuales correspondieron a 1.9 millones de dólares estadounidenses; en el período de 2006 y 2007, fueron cobrados 1.4 millones de dólares estadounidenses, quedando un saldo por cobrar de 0.5 millones de dólares estadounidenses. En el año de 2010, hubo cobros en el período por 0.1 millones de dólares estadounidenses, quedando un saldo pendiente de cobro de 0.4 millones de dólares estadounidenses.

En julio de 2008, se formalizó el contrato de cesión, de los derechos del fideicomisario del FONATUR del 8% en los Fideicomisos 192 y 193 de Puerto Los Cabos. La cesión de derechos se efectuó en favor de Marina La Playita, S.A. de C.V., por un monto total de 8.5 millones de dólares estadounidenses.

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012 FONATUR recibió los siguientes ingresos:

<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>2013</u></b>	<b><u>2012</u></b>
1) 10% de los ingresos cobrados por la venta de producto inmobiliario.	\$ 3,570	\$ 32,141
2) 5% de los ingresos por renta de espacios de la Marina ("slips").	1,025	1,081
3) 5% de ingresos por green fee.	<u>224</u>	<u>194</u>
Total	<u>\$ 4,819</u>	<u>\$ 33,416</u>

12. **Inversiones en compañías asociadas**

Los porcentajes para calcular el método de participación fueron determinados con base en las últimas actas de asamblea de accionistas celebradas hasta 2013 por las compañías reportadas.

Los balances generales y estados de resultados condensados de las compañías asociadas al 31 de diciembre de 2013 y 2012 y por los años que terminaron en esas fechas son:

	2013											Total
	Fonatur Constructora, S.A. de C.V. (1)	Fonatur Prestadora de Servicios, S.A. de C.V. (1)	Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V. (1)	Fonatur Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V. (1)	Desarrollo Turístico de Playa Miramar, S.A. de C.V.	Tangolunda Club de Playa, S.A. de C.V.	Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.	Hotelería Real de La Presa (4)	Fiso Condominios Kin-Ha	Malecón Cancún, S.A. de C.V. (2)	Consortio Prodipe, S.A. de C.V. (3)	
<b>Balances generales:</b>												
Activo circulante	\$ 209,905	\$ 37	\$ 51,272	\$ 191,482	\$ 12,745	\$ 74	\$ 977,844	\$ 73,300	\$ 195	\$ 429,280	\$ 249,251	\$ 2,195,385
Activo no circulante	26,640	-	17,255	12,514	17,393	8,421	51,063	-	-	-	-	133,286
Pasivo circulante	785,980	18	35,385	123,697	3,217	274	67,965	-	-	-	-	1,016,536
Pasivo no circulante	4,319	-	5,528	22,491	-	-	19,743	-	-	-	-	52,081
Capital contable (insuficiencia)	(553,754)	19	(53,151)	15,517	26,921	8,221	941,199	73,300	195	429,280	249,251	1,136,998
Aportación para disminución de pérdida	-	-	80,765	42,291	-	-	-	-	-	-	-	(123,056)
Porcentaje de participación	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%	44.20%	10.00%	0.09%	25.00%	100.00%	24.00%	6.80%	-
Participación del FONATUR	(553,754)	19	(53,151)	15,517	11,899	822	844	18,324	195	103,027	16,949	(439,309)
Aportación para disminución de pérdida	-	-	80,765	42,291	-	-	-	-	-	-	-	123,056
Reserva por baja de valor en acciones	-	-	-	(9,570)	-	-	-	-	-	(103,027)	(16,949)	(129,546)
<b>Valor neto</b>	<b>\$ (553,754)</b>	<b>\$ 19</b>	<b>\$ (27,614)</b>	<b>\$ 48,238</b>	<b>\$ 11,899</b>	<b>\$ 822</b>	<b>\$ 844</b>	<b>\$ 18,324</b>	<b>\$ 195</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ (445,799)</b>
<b>Estados de resultados:</b>												
Ingresos	\$ 322,182	\$ 60	\$ 121,022	\$ 675,335	\$ -	\$ -	\$ 922,145	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,040,744
Costos y gastos	313,943	48	151,937	665,389	-	480	924,070	-	-	-	-	2,055,867
Impuestos a la utilidad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(Pérdida) utilidad neta	8,239	12	(30,915)	9,946	-	(480)	(1,925)	-	-	-	-	(15,123)
Porcentaje de participación	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%	44.20%	10.00%	0.09%	32.26%	100.00%	24.00%	6.80%	-
Valor neto	8,239	12	(30,915)	9,946	-	(48)	(2)	-	-	-	-	(12,768)
Método de participación registrado dentro de utilidad integral	(1)	(12)	-	-	-	(38)	266	-	-	-	-	215
<b>Total Método de participación del ejercicio</b>	<b>\$ 8,238</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ (30,915)</b>	<b>\$ 9,946</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ (86)</b>	<b>\$ 264</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ (12,553)</b>
	2012											
	Fonatur Constructora, S.A. de C.V. (1)	Fonatur Prestadora de Servicios, S.A. de C.V. (1)	Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V. (1)	Fonatur Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V. (1)	Desarrollo Turístico de Playa Miramar, S.A. de C.V.	Tangolunda Club de Playa, S.A. de C.V.	Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.	Hotelería Real de La Presa (4)	Fiso Condominios Kin-Ha	Malecón Cancún, S.A. de C.V. (2)	Consortio Prodipe, S.A. de C.V. (3)	Total
<b>Balances generales:</b>												
Activo circulante	\$ 154,049	\$ 123	\$ 35,303	\$ 134,820	\$ 12,745	\$ -	\$ 1,019,821	\$ 73,300	\$ 195	\$ 429,280	\$ 249,251	\$ 2,108,887
Activo no circulante	31,143	-	18,759	13,810	17,393	9,104	53,300	-	-	-	-	143,509
Pasivo circulante	907,755	104	69,129	115,381	3,217	29	426,407	-	-	-	-	1,522,022
Pasivo no circulante	3,830	-	5,005	20,887	-	-	-	-	-	-	-	29,722
Capital contable (insuficiencia)	(726,393)	19	(100,837)	(29,929)	26,921	9,075	646,714	73,300	195	429,280	249,251	577,596
Aportación para disminución de pérdida	-	-	80,765	42,291	-	-	-	-	-	-	-	123,056
Porcentaje de participación	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%	44.20%	10.00%	0.09%	25.00%	100.00%	24.00%	6.80%	-
Participación del FONATUR	(726,392)	19	(100,836)	(29,929)	11,899	908	580	18,324	195	103,027	16,949	(705,256)
Aportación para disminución de pérdida	-	-	80,765	42,291	-	-	-	-	-	-	-	123,056
Reserva por baja de valor en acciones	-	-	-	(9,570)	-	-	-	-	-	(103,027)	(16,949)	(129,546)
<b>Valor neto</b>	<b>\$ (726,392)</b>	<b>\$ 19</b>	<b>\$ (20,071)</b>	<b>\$ 2,792</b>	<b>\$ 11,899</b>	<b>\$ 908</b>	<b>\$ 580</b>	<b>\$ 18,324</b>	<b>\$ 195</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ (711,746)</b>
<b>Estados de resultados:</b>												
Ingresos	\$ 274,325	\$ 111	\$ 125,233	\$ 595,379	\$ 200	\$ 95	\$ 2,629,805	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,625,148
Costos y gastos	385,778	74	177,400	611,877	52	309	2,536,174	-	-	-	-	3,711,664
Impuestos a la utilidad	-	-	-	-	-	519	-	-	-	-	-	519
(Pérdida) utilidad neta	(111,453)	37	(52,167)	(16,498)	148	305	93,631	-	-	-	-	(65,997)
Porcentaje de participación	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%	44.20%	10.00%	0.09%	25.00%	100.00%	24.00%	6.80%	-
Valor neto	(111,453)	37	(52,167)	(16,498)	65	31	84	-	-	-	-	(179,901)
Método de participación registrado dentro de utilidad integral	(26,151)	-	(2,229)	-	21	-	425	-	4	-	-	(27,930)
<b>Total Método de participación del ejercicio</b>	<b>\$ (137,604)</b>	<b>\$ 37</b>	<b>\$ (54,396)</b>	<b>\$ (16,498)</b>	<b>\$ 86</b>	<b>\$ 31</b>	<b>\$ 509</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 4</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ (207,831)</b>

(1) En estas empresas participan como accionistas minoritarios empresas filiales del FONATUR con un porcentaje mínimo.

(2) **Malecón Cancún, S.A. de C.V. (Malecón)**

En 1991 se constituyó la empresa Megaproyecto San Buenaventura, S.A. de C.V., misma que cambió de nombre y objeto social en noviembre del mismo año, para convertirse en Malecón Cancún, S.A. de C.V., y de la cual FONATUR se convirtió en socio al enajenar un predio con una superficie de 78.39 con valor de 10.0 millones de dólares, recibiendo en efectivo 3.8 millones de dólares y el resto por 6.2 millones de dólares, en acciones de esta empresa (19,780,800 acciones), las cuales equivalen al 24% del capital social.

Debido a ciertos problemas financieros, Malecón se vio imposibilitado para hacer frente a sus obligaciones derivadas de un crédito bancario que obtuvo por 25.0 millones de dólares, para la realización del Megaproyecto Cancún, por lo que en agosto de 1997 el FONATUR decidió iniciar el proceso de reversión del fideicomiso de garantía que se había constituido en 1993.

Por lo anterior, la participación del FONATUR se encuentra registrada con base en los últimos estados financieros disponibles, los cuales corresponden al 31 de diciembre de 1998, en los que Malecón no reconoció los efectos de la inflación en la información financiera.

Durante 2003, la Administración del FONATUR reservó la totalidad de la inversión que tenía en Malecón en virtud de que se dictó sentencia definitiva del juicio ordinario mercantil seguido por Malecón, en contra de NAFIN y otros, que entre los puntos resolutivos se decretó la rescisión del contrato de fideicomiso y se procedió a la reversión y demás efectos jurídicos, condenándose a Malecón a la entrega de los predios revertidos que constituían la mayor parte de su patrimonio.

(3) **Consortio Prodipe, S.A. de C.V.**

La participación del FONATUR se encuentra registrada con base en los últimos estados financieros disponibles, los cuales corresponden al ejercicio terminado el 31 de julio de 1995.

Lo anterior, derivado de la ejecución de la garantía fiduciaria en contra de Consortio Prodipe y sus empresas subsidiarias, las cuales perdieron la posesión de los terrenos que representaban su principal activo; FONATUR reservó en su calidad de accionista la totalidad de su participación accionaria en dicha empresa.

Por recomendación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), las inversiones permanentes en acciones que se mostraban hasta el ejercicio de 2007, se reclasificaron al rubro de Déficit en compañías asociadas.

(4) **Hotelera Real de la Presa, S.A. de C.V.**

Durante el ejercicio 2013 y 2012 se han realizado acciones para definir el esquema de salida de FONATUR de esta inversión. Asimismo, se recibió oferta de compra para esta inversión en especie (terreno en la misma zona), misma que se está analizando.

### 13. Proyectos turísticos integrales

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012 se integran como sigue:

	<u>2013</u>		
	<u>Importe</u>	<u>Reserva por obsolescencia de proyectos</u>	<u>Neto</u>
La Pesca, Tamaulipas	\$ 14,296	\$ 14,296	\$ -
Playa Bagdad, Tamaulipas	9,589	9,589	-
Playa Miramar, Tamaulipas	2,770	2,770	-
Otros proyectos	7,248	7,248	-
	<u>\$ 33,903</u>	<u>\$ 33,903</u>	<u>\$ -</u>

	<u>2012</u>		
	<u>Importe</u>	<u>Reserva por obsolescencia de proyectos</u>	<u>Neto</u>
La Pesca, Tamaulipas	\$ 14,296	\$ 14,296	\$ -
Playa Bagdad, Tamaulipas	9,589	9,589	-
Playa Miramar, Tamaulipas	2,770	2,770	-
Otros proyectos	7,248	7,248	-
	<u>\$ 33,903</u>	<u>\$ 33,903</u>	<u>\$ -</u>

Al 31 de Diciembre de 2013, está pendiente la cancelación de estos saldos, con base en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección Adjunta de Apoyo al Sector Turístico, el cual fue aprobado por el Comité Técnico del FONATUR en la sesión ordinaria 192 celebrada el 30 de septiembre de 2009, la cual establece que deberá emitirse un dictamen por parte del área generadora para llevar a cabo su cancelación.

### 14. Cuentas por pagar a corto plazo

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
<b>Proveedores</b>		
<i>Intercompañías:</i>		
Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V.	\$ 215	\$ 828
Fonatur Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V.	35,401	14,700
<i>Otros proveedores:</i>		
Corporate Travel Services	1,361	358
T-Systems México, S.A de C.V.	926	1,791
Tesorería de la Federación	33	-
Otros	11,852	10,721
Total Proveedores	<u>49,788</u>	<u>28,398</u>
<b>Contratistas</b>		
<i>Intercompañías:</i>		
Fonatur Constructora, S.A. de C.V.	\$ 480	\$ 5,248
<i>Otros contratistas:</i>		
Sistemas Ambientales y Tecnología	1,364	358
GCP, S.A. de C.V.	2,333	1,791
Otros	4,553	3,716
Total Contratistas	<u>8,730</u>	<u>8,964</u>

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
<b>Otras cuentas por pagar a corto plazo</b>		
<i>Intercompañías:</i>		
Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V.	\$ 8,627	\$ 1,991
Fonatur Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V.	27,887	44,800
Fonatur Constructora, S.A. de C.V.	60	2,727
<i>Otras cuentas por pagar:</i>		
Pasivos Hotel Ex Convento Sta. Catarina	9,686	12,138
Impuestos de Seguridad Social e ISR Retenido	12,741	18,722
Otros impuestos por pagar	13,013	386
IVA	5,514	10,581
Cheques Retenidos	3,905	6,009
<i>Otras cuentas por pagar:</i>		
Nacional Financiera	14,367	14,367
Nauticlub Ixtapa, S.A. de C.V.	2,578	2,578
<i>Ingresos por Aplicar:</i>		
Promotora Regional Inmobiliaria, S.A. de C.V.	31,041	31,041
Otros Ingresos por Aplicar	3,294	975
Petrotur	-	1,001
Depósitos por Identificar	6,241	14,740
<i>Anticipo de Ingresos:</i>		
Ingresos por Operación de Inversiones	5,190	5,639
Otros	4,392	19,826
Total Otras cuentas por pagar a corto plazo	<u>148,536</u>	<u>187,521</u>
	<u>\$ 207,054</u>	<u>\$ 224,883</u>

## 15. Deuda pública

Los saldos al 31 de diciembre de 2013 y 2012 se integran como sigue:

	<u>2013</u>			<u>2012</u>		
	Corto plazo	Largo plazo	Total	Corto plazo	Largo plazo	Total
Contratados en dólares estadounidenses:						
Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (1) (cifras en miles de dólares estadounidenses)	5,427	-	5,427	10,855	5,427	16,282
Tipo de cambio	13,0765	-	13,0765	13,0101	13,0101	13,0101
Equivalente en moneda nacional	<u>\$ 70,970</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 70,970</u>	<u>\$ 141,222</u>	<u>\$ 70,606</u>	<u>\$ 211,828</u>
Contratados en moneda nacional:						
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, (2) S.N.C. (BANOBRAS)	\$ 23,219	\$ 334,118	\$ 357,337	\$ 49,246	\$ 414,421	\$ 463,667
BANOBRAS - FONADIN (5)	-	1,215,876	1,215,876	-	1,215,876	1,215,876
Bancomext (4)	116,817	807,881	924,698	4,929	1,021,530	1,026,459
Banco INBURSA (3)	-	1,192,444	1,192,444	800	714,831	715,631
Banco INBURSA Cartera Cedida (3)	<u>31,839</u>	<u>77,903</u>	<u>109,742</u>	<u>43,398</u>	<u>109,740</u>	<u>153,138</u>
Subtotal	171,875	3,628,222	3,800,097	98,373	3,476,398	3,574,771
Arrendadora BANOBRAS, S A. de C.V.	9,243	129,812	139,055	8,476	139,055	147,531
Intereses y comisiones	<u>50,495</u>	<u>-</u>	<u>50,495</u>	<u>41,789</u>	<u>-</u>	<u>41,789</u>
Total préstamos bancarios	<u>\$ 302,583</u>	<u>\$ 3,758,034</u>	<u>\$ 4,060,617</u>	<u>\$ 289,860</u>	<u>\$ 3,686,059</u>	<u>\$ 3,975,919</u>

- (1) El 19 de enero de 1994 el FONATUR obtuvo una línea de crédito hasta por 150 millones de dólares estadounidenses, a través del contrato 781/OC-ME, para financiar el Programa de Infraestructura para Áreas de Desarrollo Turístico.

El crédito tiene una vigencia de 20 años, causa intereses pagaderos semestralmente a la tasa que establezca el BID, de acuerdo con sus políticas, bajo las siguientes condiciones:

- El costo estimado del programa fue el equivalente a 300 millones de dólares estadounidenses, de los cuales el 50% sería aportado por el BID y el 50% restante por el FONATUR y del Gobierno Federal.
- La fecha límite para el desembolso de fondos del préstamo venció el 4 de diciembre del 2002 y para la iniciación de las obras el 19 de noviembre de 2001. Con fecha 12 de noviembre de 2002, el FONATUR dispuso de la totalidad del préstamo en los términos establecidos en el contrato respectivo.
- Los desarrollos en los cuales se aplicaron los recursos del programa fueron: San José del Cabo, Baja California Sur, Huatulco, Oaxaca; Cancún, Quintana Roo e Ixtapa, Guerrero, así como en los proyectos de Barrancas del Cobre y Mundo Maya.

Para garantizar la adecuada utilización de los recursos recibidos del BID, el 6 de agosto de 1994 el Gobierno Federal, NAFIN y el FONATUR suscribieron un convenio de derivación de fondos, en el cual acordaron lo siguiente:

- NAFIN otorgará al FONATUR un crédito con cargo al préstamo del BID hasta el equivalente de 150 millones de dólares estadounidenses para la ejecución del programa y cumplimiento de sus objetivos.
- El Gobierno Federal por cuenta y orden del FONATUR pagará a NAFIN intereses y demás obligaciones sobre los saldos insolutos de 30.6 millones de dólares estadounidenses (corresponde al 50% del valor de las obras de cabeza del programa original) a la tasa de interés que pague NAFIN al BID.
- Las amortizaciones de capital se efectuarán en la siguiente proporción: el FONATUR 119.4 millones de dólares estadounidenses (79.6%) y el Gobierno Federal 30.6 millones de dólares estadounidenses (20.4%). Con base en lo anterior, el registro del adeudo se reconoce en los porcentajes mencionados con cargo al FONATUR y al Gobierno Federal afectando al pasivo y patrimonio, respectivamente.

En diciembre de 2004, el FONATUR efectuó pagos anticipados al BID por un total de 13.2 millones de dólares estadounidenses, por concepto de vencimiento de capital del ejercicio de 2005 así como de intereses devengados al 27 de diciembre de 2004, por lo que durante 2005 no pagó amortización de capital.

- (2) El FONATUR al cierre de diciembre 2013 tiene celebrados cuatro contratos de crédito vigentes con BANOBRAS, S.N.C. como sigue:

- a) Un crédito para obras de urbanización y obras de cabeza en el CIP de Cancún, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, hasta por la cantidad de \$159,798 firmado el 13 de mayo de 2003. Tuvo lugar un primer convenio modificadorio el 25 de junio de 2004, un segundo convenio modificadorio el 15 de agosto de 2005 y el 14 de marzo de 2008 se efectuó un tercer convenio

modificadorio de reestructura para ampliar los períodos de disposición y gracia del crédito, así como la modificación al esquema de pagos con base en una tabla de amortización del mismo.

Tiene un plazo de gracia para el pago del capital de 36 meses, contado a partir de la primera disposición del mismo, con vencimientos trimestrales de capital e intereses sobre saldos insolutos a la sobretasa que resulte de adicionar 0.80 puntos porcentuales a la tasa TIIE de 91 días, cabe señalar que la garantía se basa a pagarés firmados por la institución.

- b) Como parte de su Programa de Impulso a Centros Integralmente Planeados (CIP'S), orientado al desarrollo de nuevos productos turísticos, con fecha 30 de noviembre de 2007 el FONATUR celebró un contrato de crédito simple con BANOBRAS hasta por \$958,278. Tuvo lugar un primer convenio modificadorio el 22 de noviembre de 2010, el 19 de agosto de 2011 un segundo convenio y el 30 de noviembre de 2012 se efectuó un tercer convenio modificadorio de reestructura modificando la Cláusula Quinta, Sexta, primer párrafo de la Séptima y la Décima Quinta del contrato.

El plazo máximo del crédito será de hasta 15 años incluyendo dos años de gracia en pago de capital y causa intereses sobre saldos insolutos a la sobretasa que resulte de adicionar 1.20 puntos porcentuales a la tasa TIIE de 91 días, La garantía de este financiamiento se compone con el 30% de los flujos futuros provenientes de las ventas del producto inmobiliario comprometido e identificado con las obras ejecutadas, y en complemento la tabla de pagos mínimos de capital referida en los anexos del contrato.

- c) El 28 de mayo de 2008, el FONATUR suscribió un contrato de crédito hasta por la cantidad de \$300,680 para efectuar las obras necesarias para desarrollar el Proyecto Marina Cozumel, donde se señala que las disposiciones se harán en forma múltiple y deberán efectuarse en un plazo que no exceda de 42 meses, contado a partir de la primera disposición, es decir hasta el 6 de febrero de 2012. El 30 de noviembre de 2012 se firmó el segundo convenio modificadorio de reestructura modificando la Cláusula Quinta, Sexta, primer párrafo de la Séptima y la Décima Quinta del contrato.

El plazo máximo del crédito será de hasta 15 años incluyendo dos años de gracia en pago de capital y causa intereses sobre saldos insolutos a la sobretasa que resulte de adicionar 1.20 puntos porcentuales a la tasa TIIE de 91 días. La garantía de este financiamiento se compone con el 50% de los flujos futuros provenientes de las ventas del producto inmobiliario comprometido e identificado con las obras ejecutadas, y en complemento la tabla de pagos mínimos de capital referida en los anexos del contrato.

- d) El 28 de noviembre de 2003 el FONATUR suscribió un contrato de arrendamiento financiero por la cantidad de \$198,539 para la Adquisición del Edificio de Tecoyotitla No. 100, ejecutado en una sola exhibición, con un plazo de 20 años y causa intereses sobre saldos insolutos a la sobretasa que resulte de adicionar 1.50 puntos porcentuales a la tasa TIIE de 28 días más sus accesorios. La garantía de este financiamiento es el inmueble mismo.

- (3) El FONATUR al cierre del 31 de diciembre de 2013, tiene celebrados cuatro contratos de crédito vigentes con Banco INBURSA, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, siendo los siguientes:

- a) Contrato de Descuento de Cartera con Banco Inbursa S.A., celebrado el 13 de enero del 2012, por un importe de hasta \$120,000 destinado para capital de

trabajo y/o fines corporativos, ejecutado en una sola exhibición por \$103,962 de este crédito, con un plazo de 5 años y causa intereses sobre saldos insolutos a la sobretasa que resulte de adicionar 3.0 en el primer período y 2.5 del segundo período en adelante a la tasa TIIE de 28 días más sus accesorios. La garantía de este financiamiento es la recuperación de la cartera cedida.

- b) Contrato de Descuento de Cartera con Banco Inbursa S.A., celebrado el 19 de junio de 2012, por un importe de hasta \$97,000, destinado para capital de trabajo y/o fines corporativos. , ejecutado en una sola exhibición por \$94,256 de este crédito, con un plazo de 8 años y causa intereses sobre saldos insolutos a la sobretasa que resulte de adicionar 3.25 en el primer período y 2.75 del segundo período en adelante a la tasa TIIE de 28 días más sus accesorios. La garantía de este financiamiento es la recuperación de la cartera cedida.
- c) Una línea de crédito simple, destinada al pago de pasivos y fines corporativos, hasta por la cantidad de \$1,500,000 firmada el 27 de noviembre de 2012. Con un plazo máximo de 10 años, con vencimientos mensuales de capital e intereses sobre saldos insolutos a la sobretasa que resulte de adicionar 2.25 puntos porcentuales a la tasa TIIE de 28 días. Cabe señalar que la garantía de este financiamiento se integra con el 100% de las ventas del producto inmobiliario relacionado en el anexo "A" del contrato.

El 15 de noviembre FONATUR suscribió el Tercer Convenio Modificatorio al contrato modificando el monto del crédito de \$1,500,000 a un monto de \$1,200,000.

- d) Una línea de crédito revolvente, destinada a financiar actividades del FONATUR mismas que se encuentran plasmadas en el artículo 44 fracción X de la ley general de turismo, hasta por la cantidad de \$300,000 de pesos firmada el 15 de noviembre de 2013.

Dicho crédito con un plazo de 5 años, con vencimientos mensuales de intereses sobre saldos insolutos a la sobretasa que resulte de adicionar 2.25 puntos porcentuales a la tasa TIIE de 28 días, amortización a capital al vencimiento del pagaré y sin disposición.

- (4) El FONATUR al cierre del 31 de diciembre de 2013, tiene celebrado un contrato de crédito vigente con Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. con las siguientes condiciones:

- a) Una línea de crédito simple, destinada para pagar o pagar anticipadamente, total o parcialmente, sus adeudos generados con motivo de los Créditos Existentes destinados al desarrollo de infraestructura por la cantidad de \$1,200,000 firmada el 30 de noviembre de 2012.

El plazo del crédito será de 10 años y causa intereses sobre saldos insolutos a la sobretasa que resulte de adicionar 2.0 puntos porcentuales a la tasa TIIE de 180 días. La fuente de pago será todos los recursos a que tiene derecho FONATUR, derivados del DNI. La garantía de este financiamiento, se compone por la relación de inmuebles sujetos al Contrato de Promesa de Hipoteca Anexo "B" del contrato.

- (5) Con fecha 15 de enero de 2009, se firmó el Contrato de Asociación en Participación con el que el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) sirvió de apoyo al FONATUR, para desarrollar el proyecto denominado CIP "Costa del Pacífico". Con fecha 19 de enero de 2009, el Fondo depositó a FONATUR la cantidad de \$1'212,594 por concepto de aportación.

El objeto de la asociación en participación consistió en que el Asociante adquiriera los lotes del terreno con una superficie aproximada de 2,381 hectáreas ubicados en el Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Durante el mes de enero de cada año y a partir de 2010, se determinarán los ingresos obtenidos por la comercialización de lotes turísticos en el año inmediato anterior, incluyendo los rendimientos financieros que se generen derivados de dicha comercialización, en el ejercicio 2010 no se realizaron ventas por lo que no hubo base para realizar dicho cálculo para el pago al FONADIN.

Debido al cambio que se percibía en el mercado inmobiliario turístico, en abril de 2010, FONATUR realizó un estudio de mercado actualizado, que dictaminaba que el proyecto debería modificarse de acuerdo a que 1) los inversionistas son pocos; 2) se debe incorporar elementos diferenciadores en "Costa del Pacífico"; 3) las ventas serían más lentas, el horizonte de evaluación sería más allá del año 2020; 4) el nuevo Plan Maestro debería ofrecer lotes desarrollados con mayor costo y nivel de urbanización.

Por ello, se solicitó autorización al H. Comité Técnico del FONATUR el 31 de mayo de 2011, en la 5ª Sesión Extraordinaria de la siguiente propuesta de acuerdo: concertación de un préstamo con el FONADIN hasta por \$1,850,000, a pagos crecientes, a un plazo de 20 años y con una tasa de interés de TIIE 28 días más 3.30 puntos base, destinado a adquirir la parte correspondiente al FONADIN en la Asociación en Participación del CIP "Costa del Pacífico". El crédito otorgado por el FONADIN el 13 de julio de 2011 fue por \$1,817,064. Con esta autorización, el saldo de la Asociación en Participación firmada el 15 de enero de 2009, capital e intereses, fueron cubiertos con el importe del crédito recibido del FONADIN el 13 de julio de 2011. El 28 de noviembre de 2012, se firmó convenio modificatorio de reestructura modificando la Cláusula Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima tercera del contrato. El plazo máximo del crédito será de hasta 20 años incluyendo dos años de gracia en pago de capital y causa intereses sobre saldos insolutos a la sobretasa que resulte de adicionar 2.30 puntos porcentuales a la tasa TIIE de 28 días (promedio trimestral) más el Impuesto al Valor Agregado. La garantía de este financiamiento se compone con el 100% de los flujos futuros provenientes de las ventas del producto inmobiliario.

## 16. Saldos y transacciones en moneda extranjera

Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su emisión fueron como sigue:

	<u>31 de diciembre de 2013</u>	<u>31 de diciembre de 2012</u>	<u>28 marzo de 2014</u>
Dólar estadounidense:			
Compra	\$ 13.0765	\$ 13.0101	\$ 12.3266
Venta	13.0765	13.0101	
Publicado por el Banco de México (base de valuación)	13.0765	13.0101	

Al 31 de diciembre de 2013 la posición monetaria en moneda extranjera es:

	<u>Importes (miles de dólares estadounidenses)</u>	<u>Tipo de cambio</u>	<u>Importe</u>
Activo:			
Otras cuentas por cobrar	14,499	13.0765	\$ 189,594
Cartera vencida	<u>10,674</u>	13.0765	<u>139,575</u>
Total	<u>25,173</u>		<u>329,169</u>
Pasivo:			
Deuda pública	5,427	13.0765	70,970
Intereses y comisiones por pagar	<u>174</u>	13.0765	<u>2,275</u>
Total	<u>5,601</u>		<u>73,245</u>
Posición larga	<u>19,572</u>		<u>\$ 255,924</u>

Al 31 de diciembre de 2012 la posición monetaria en moneda extranjera es:

	<u>Importes (miles de dólares estadounidenses)</u>	<u>Tipo de cambio</u>	<u>Importe</u>
Activo			
Otras cuentas por cobrar	14,982	13.0101	\$ 194,920
Cartera vencida	<u>10,674</u>	13.0101	<u>138,866</u>
Total	<u>25,656</u>		<u>333,786</u>
Pasivo			
Deuda pública	16,282	13.0101	211,830
Intereses y comisiones por pagar	<u>346</u>	13.0101	<u>4,499</u>
Total	<u>16,628</u>		<u>216,329</u>
Posición corta	<u>9,028</u>		<u>\$ 117,457</u>

17. **Beneficios a empleados**

Las obligaciones y costos correspondientes a las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a percibir al término de la relación laboral después de 15 años de servicios, se reconocen con base en estudios actuariales elaborados por expertos independientes, al igual que con las indemnizaciones a los empleados en caso de despido.

a) Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, el estudio actuarial presenta la información que se muestra a continuación:

	Diciembre 2013						
	Prima de antigüedad, jubilación y fallecimiento (Fondeados)			Gastos funerarios (No fondeados)			Total
	Por retiro	Por terminación	Subtotal	Por retiro	Por terminación	Subtotal	
<b>Antiguo esquema 2013:</b>							
Obligación por beneficios definidos (OBD) (A+B)	\$ 825,009	\$ -	\$ 825,009	\$ 5,741	\$ -	\$ 5,741	\$ 830,750
Menos:							
Activos del plan	(30,781)	-	(30,781)	-	-	-	(30,781)
Situación de financiamiento	794,228		794,228	5,741		5,741	799,969
Menos:							
Pasivo transitorio							
Ganancias actuariales	36,436	-	36,436	1,482	-	1,482	37,918
Pasivo neto proyectado	\$ 830,664	\$ -	\$ 830,664	\$ 7,223	\$ -	\$ 7,223	\$ 837,887
Período de amortización de pérdidas y ganancias	5.37	5.20		5.37	5.20		
Período de amortización de pasivo transitorio	NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA		
Período de amortización de servicio pasado	NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA		
Costo neto del período:							
Costo laboral del servicio actual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Costo financiero	53,098	-	53,098	359	-	359	53,457
Rendimientos de activos	(2,035)	-	(2,035)	-	-	-	(2,035)
Amortización PPA	-	-	-	(216)	-	(216)	(216)
Efecto reducción y liquidación	-	-	-	-	-	-	-
Costo neto del período	\$ 51,063	\$ -	\$ 51,063	\$ 143	\$ -	\$ 143	\$ 51,206

Principales hipótesis utilizadas:

Tasa de descuento	6.55%
Tasa rendimiento AP	6.55%
Tasa de incremento de salarios generales	4.10%
Tasa de incremento de salario mínimo	3.50%

Diciembre 2013

	Prima de antigüedad			Indemnización por despido			Beneficio al Fallecimiento			Totales
	Por terminación	Por retiro	Total	Por terminación	Por retiro	Total	Por terminación	Por retiro	Total	
<b>Nuevo esquema 2013:</b>										
Obligaciones por beneficios definidos (OBD)	\$ 6,332	\$ 19,884	\$ 26,176	\$ 1,881	\$ 5,396	\$ 7,277	\$ 3,033	\$ -	\$ 3,033	\$ 36,486
Menos:										
Activos del plan (AP)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Situación de financiamiento	6,332	19,884	26,176	1,881	5,396	7,277	3,033	-	3,033	36,486
Menos:										
Ganancias actuariales	-	12,459	12,459	-	1,485	1,485	-	-	-	13,944
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 6,332</u>	<u>\$ 32,303</u>	<u>\$ 38,635</u>	<u>\$ 1,881</u>	<u>\$ 6,881</u>	<u>\$ 8,762</u>	<u>\$ 3,033</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 3,033</u>	<u>\$ 50,430</u>
Periodo de amortización de pérdidas y ganancias	11.87	20.87		6.84	17.16		6.84	NO APLICA		
Periodo de amortización de pasivo transitorio	NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA		
Periodo de amortización de servicio pasado	NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA		
Costo neto del período:										
Costo laboral	1,898	7,387	9,285	562	1,987	2,549	1,234	-	1,234	13,068
Costo financiero	362	1,337	1,699	102	356	458	203	-	203	2,360
Amortización PPA	686	(83)	603	1,742	(164)	1,578	(1,726)	-	(1,726)	455
Efecto reducción y liquidación anticipada	-	-	-	27,680	-	27,680	-	-	-	27,680
Costo neto del período	<u>\$ 2,946</u>	<u>\$ 8,641</u>	<u>\$ 11,587</u>	<u>\$ 30,086</u>	<u>\$ 2,179</u>	<u>\$ 32,265</u>	<u>\$ (289)</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ (289)</u>	<u>\$ 43,563</u>
Principales hipótesis utilizadas:										
Tasa de descuento	6.55%									
Tasa rendimiento AP	6.55%									
Tasa de incremento de salarios generales	4.10%									
Tasa de incremento de salario mínimo	3.50%									

El costo neto del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 cargado a resultado ascendió a \$87,948. Las aportaciones al fondo de la reserva durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 fueron por \$28,023.

Los cálculos del estudio actuarial fueron realizados considerando las modificaciones a la estructura orgánica mencionadas en la Nota 1.

Diciembre 2012

	Prima de antigüedad, jubilación y fallecimiento (Fondeados)			Gastos funerarios (No fondeados)		Subtotal	Total
	Por retiro	Por terminación		Por retiro	Por terminación		
<b>Antiguo esquema 2012:</b>							
Obligación por beneficios definidos (OBD) (A+B)	\$ 802,996	\$ -	\$ 802,996	\$ 5,413	\$ -	\$ 5,413	\$ 808,409
Menos:							
Activos del plan	(62,952)	-	(62,952)	-	-	-	(62,952)
Situación de financiamiento	740,044		740,044	5,413		5,413	745,457
Menos:							
Pasivo transitorio							
Ganancias actuariales	67,580	-	67,580	1,667	-	1,667	69,247
<b>Pasivo neto proyectado</b>	<b>\$ 807,624</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 807,624</b>	<b>\$ 7,080</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 7,080</b>	<b>\$ 814,704</b>
Período de amortización de pérdidas y ganancias	5.20	5.37	-	5.20	5.57		
Período de amortización de pasivo transitorio	1.00	1.00	-	1.00	NO APLICA		
Período de amortización de servicio pasado	NO APLICA	NO APLICA	-	NO APLICA	NO APLICA		
Costo neto del período:							
Costo laboral del servicio actual	\$ 8,192	\$ 14	\$ 8,206	\$ 38	\$ 2	\$ 40	\$ 8,246
Costo financiero	55,117	13	55,130	351	1	352	55,482
Rendimientos de activos	4,109	-	4,109	-	-	-	4,109
Amortización PPA	5,973	1,999	7,972	(88)	(31)	(119)	7,853
<b>Costo neto del período</b>	<b>\$ 65,173</b>	<b>\$ 2,026</b>	<b>\$ 67,199</b>	<b>\$ 301</b>	<b>\$ (28)</b>	<b>\$ 273</b>	<b>\$ 67,472</b>

Principales hipótesis utilizadas:

Tasa de descuento	6.90%
Tasa rendimiento AP	7.50%
Tasa de incremento de salarios generales	4.40%
Tasa de incremento de salario mínimo	3.50%

**Diciembre 2012**

	<u>Prima de antigüedad</u>			<u>Indemnización por despido</u>			<u>Beneficio al Fallecimiento</u>			<u>Totales</u>
	<u>Por terminación</u>	<u>Por retiro</u>	<u>Total</u>	<u>Por terminación</u>	<u>Por retiro</u>	<u>Total</u>	<u>Por terminación</u>	<u>Por retiro</u>	<u>Total</u>	
<b>Nuevo esquema 2012:</b>										
Obligaciones por beneficios definidos (OBD)	\$ 5,549	\$ 19,973	\$ 25,522	\$ 1,694	\$ 5,700	\$ 7,394	\$ 3,322	\$ -	\$ 3,322	\$ 36,238
Menos:										
Activos del plan (AP)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Situación de financiamiento	5,549	19,973	25,522	1,694	5,700	7,394	3,322	-	3,322	36,238
Menos:										
Pérdidas / ganancias actuariales	-	3,719	3,719	-	3,371	3,371	-	-	-	7,090
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 5,549</u>	<u>\$ 23,692</u>	<u>\$ 29,241</u>	<u>\$ 1,694</u>	<u>\$ 9,071</u>	<u>\$ 10,765</u>	<u>\$ 3,322</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 3,322</u>	<u>\$ 43,328</u>
Periodo de amortización de pérdidas y ganancias	11.80	20.87		6.84	17.07		13.33	NO APLICA		
Periodo de amortización de pasivo transitorio	NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA		
Periodo de amortización de servicio pasado	NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA		
Costo neto del período:										
Costo laboral	2,106	6,918	9,024	612	1,626	2,238	1,234	-	1,234	12,496
Costo financiero	342	1,096	1,438	98	265	363	182	-	182	1,983
Amortización PPA	468	-	468	1,471	(182)	1,289	(1,040)	-	(1,040)	717
Efecto reducción y liquidación anticipada	-	-	-	14,137	-	14,137	-	-	-	14,137
Costo neto del período	<u>\$ 2,916</u>	<u>\$ 8,014</u>	<u>\$ 10,930</u>	<u>\$ 16,318</u>	<u>\$ 1,709</u>	<u>\$ 18,027</u>	<u>\$ 376</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 376</u>	<u>\$ 29,333</u>
Principales hipótesis utilizadas:										
Tasa de descuento	6.90%									
Tasa rendimiento AP	No aplica									
Tasa de incremento de salarios gene	4.40%									
Tasa de incremento de salario mínimo	3.50%									

El costo neto del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 cargado a resultado ascendió a \$96,805. Las aportaciones al fondo de la reserva durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 fueron por \$30,166.

## 18. Otras provisiones a largo plazo

El rubro de otras provisiones a largo plazo, se encuentra integrado por reservas para costos por incurrir a terrenos vendidos, reservas para contingencias y otras cuentas por pagar.

- a) *Reserva de costos por incurrir* - Esta reserva se calcula de acuerdo a lo que se menciona en la nota 3 inciso e) por el pasivo para costos por incurrir en obras futuras por urbanización y que es asignado de manera estimada al costo de los terrenos vendidos, al 31 de diciembre de 2013 y 2012 dicho pasivo asciende a \$155,525 y \$241,443 respectivamente, y el efecto correspondiente en resultados refleja una disminución de \$85,918 y \$54,698 respectivamente.
- b) *Reserva para contingencias* - Estas reservas se relacionan con las probables contingencias que se pueden presentar derivado de los juicios que el FONATUR tiene en su contra, el pasivo registrado por dichas contingencias al 31 de diciembre de 2013 y 2012 asciende a \$64,450 y \$470,080 respectivamente.
- c) *Reserva para contingencias laborales* – Derivado del contrato de prestación de servicios celebrado entre FONATUR y Hotel Camino Real, S.A. de C.V. para operación, administración y asistencia técnica del Inmueble Ex – Convento de Santa Catarina de Siena (Hotel Quinta Real Oaxaca), se tiene registrado un pasivo por primas de antigüedad e indemnizaciones por terminación de la relación laboral de los empleados del Hotel que al 31 de diciembre de 2013 y 2012 que ascienden a \$10,654 y \$10,315 respectivamente, de acuerdo con la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa Agricomex, S.A. de C.V., en el que FONATUR asume la responsabilidad de tener un fondo para los beneficios a los empleados mediante el fideicomiso según contrato número 10790947 celebrado con Scotiabank Inverlat cuyo objeto es constituir un fondo para los pasivos laborales del personal que labora en el Hotel Quinta Real Oaxaca.

## 19. Hacienda pública/patrimonio

Durante el año terminado el 31 de diciembre de 2013 y 2012, se registraron aportaciones del Gobierno Federal por \$1,237,835 y \$1,968,188 respectivamente como se muestra a continuación:

### a. **Aportaciones**

#### 2013

	<b>Recursos</b>		<b>Total Ejercido</b>
	<b><u>Recibidos</u></b>	<b><u>Devueltos</u></b>	
Recursos fiscales para pago de mantenimiento	\$ 275,795	\$ -	\$ 275,795
Recursos fiscales para pago de obra	481,926	7,516	474,410
Recursos fiscales amortización de Deuda	561,718	-	561,718
Reintegro a la TESOFE años anteriores	<u>-</u>	<u>70,248</u>	<u>(70,248)</u>
	<u>\$1,319,439</u>	<u>\$ 77,764</u>	<u>\$1,241,675</u>

**2012**

	<b>Recursos</b>		<b>Total</b>
	<b><u>Recibidos</u></b>	<b><u>Devueltos</u></b>	<b><u>Ejercido</u></b>
Recursos fiscales para pago de mantenimiento	\$ 209,984	\$ 2,861	\$ 207,123
Recursos fiscales para pago de obra	369,767	3,209	366,558
Recursos fiscales DNI para pago de obra	39,225	-	39,225
Recursos fiscales amortización de Deuda	1,227,986	17,528	1,210,458
Recursos fiscales financiamiento del BID	<u>146,194</u>	<u>1,369</u>	<u>144,825</u>
	<u>\$1,993,156</u>	<u>\$ 24,967</u>	<u>\$1,968,189</u>

- b. Durante 2012, el FONATUR llevó a cabo la conciliación del saldo de las aportaciones de capital del Gobierno Federal con base en la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal(NIFGG SP 02)

Derivada de dicha conciliación se identificaron aportaciones para gasto corriente que fueron aplicados a patrimonio por un total de \$199,050 cómo se muestra a continuación:

<b><u>Año</u></b>	<b><u>Aportaciones del Gobierno Federal</u></b>
2008	\$ 28,130
2007	40,198
2006	45,709
2005	26,332
2004	92,856
2003	6,971
2002	913
2001	<u>(42,059)</u>
	<u>\$ 199,050</u>

- c. ***Entregas al Gobierno Federal (obras entregadas a entidades gubernamentales)***  
- Durante los años terminados al 31 de diciembre de 2013 y 2012 se registraron obras que por su naturaleza terminan siendo entregadas a entidades gubernamentales, ubicadas en los desarrollos turísticos en que participa el FONATUR como sigue:

<b><u>Concepto</u></b>	<b><u>2013</u></b>	<b><u>2012</u></b>
Erogaciones por operación y mantenimiento y por obras entregadas al Gobierno Federal, Estatal y Municipal	\$ (268,362)	\$ (210,719)
Terrenos e inmuebles entregados en donación	<u>(11)</u>	<u>-</u>
	<u>\$ (268,373)</u>	<u>\$ (210,719)</u>

- d. **Patrimonio contribuido y ganado** - Al 31 de diciembre de 2013 y 2012 las aportaciones del Gobierno Federal, las obras entregadas a entidades gubernamentales y el déficit acumulado, se forman como se muestra a continuación:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Aportaciones y efecto de método de participación	\$ 49,527,591	\$ 48,289,756
Obras entregadas	(12,766,350)	(12,497,977)
Déficit acumulado	(26,477,183)	(25,773,368)
Resultado del ejercicio	<u>(268,866)</u>	<u>(707,870)</u>
	<u>\$ 10,015,192</u>	<u>\$ 9,310,541</u>

**20. Operaciones y saldos con partes relacionadas**

- a) Las operaciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones fueron como sigue:

	<b>Diciembre 2013</b>	<b>Diciembre 2012</b>
	<b><u>Operaciones del ejercicio</u></b>	<b><u>Operaciones del ejercicio</u></b>
<b>Fonatur Constructora S.A. de C.V.</b>		
Ingresos por prestación de servicios	\$ 20,296	\$ 55,799
Gastos por obras y servicios	34,391	67,615
<b>Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V.</b>		
Gastos por servicios de operación	38,175	7,750
Ingresos por contrato de operación	-	2,014
Ingresos por servicios administrativos	20,296	21,469
<b>Fonatur Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V.</b>		
Ingresos por servicios de mantenimiento	18,866	23,497
Gastos por servicios administrativos pagados	373,219	240,369

- b) Los saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2013 y 2012 son:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Por cobrar:		
Fonatur Constructora, S.A. de C.V.	\$ 5,205	\$ 7,750
Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V.	21,565	35,228
Fonatur Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V.	<u>111,139</u>	<u>87,611</u>
	<u>\$ 137,909</u>	<u>\$ 130,589</u>
Por cobrar por anticipos otorgados:		
Fonatur Constructora, S.A. de C.V. (inciso c nota 19)	\$ 38,623	\$ 80,433
Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V.	-	-
Fonatur Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V.	<u>-</u>	<u>826</u>
	<u>\$ 38,623</u>	<u>\$ 81,259</u>

Por pagar:		
Fonatur Constructora, S.A. de C.V.	\$ 540	\$ 7,975
Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V.	8,842	2,817
Fonatur Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V.	<u>63,288</u>	<u>59,500</u>
	<u>\$ 72,670</u>	<u>\$ 70,292</u>

## 21. Obligaciones fiscales

El FONATUR y de conformidad con sus finalidades, le aplica el Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo que no es sujeto del Impuesto sobre la Renta ni del Impuesto Empresarial a Tasa Única; estando obligado a la retención y entero del ISR sobre honorarios, arrendamientos y pagos a personas físicas con actividad empresarial por la prestación de servicios o la adquisición de bienes, así como a exigir documentación que reúna requisitos fiscales cuando haga pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de Ley.

## 22. Cuentas de orden

Al 31 de diciembre de 2013, FONATUR reconoció en cuentas de orden provisiones contingentes que aunque satisfacen los criterios de reconocimiento, aún no tiene un impacto patrimonial, pero que es necesario para el control contable de las responsabilidades contingentes que puedan o no presentarse en el futuro. Dichos registros corresponden a provisiones de juicios laborales y mercantiles por \$142,320 y \$112,692, respectivamente, que se encuentran en proceso hasta que la obligatoriedad de pago sea confirmada.

Así mismo, se reconocieron recursos fiscales otorgados por parte de la Secretaría Turismo durante 2012 por \$739,001, los cuales fueron a su vez transferidos al Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante convenio con el fin de que dicho estado destinara los recursos a la construcción del Centro Internacional de Convenciones de la Ciudad de San José del Cabo.

## 23. Compromisos y contingencias (en pesos)

Del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2013, el FONATUR atiende diversos juicios civiles, mercantiles, laborales y otros, entre los cuales se encuentran los siguientes:

### **Juicios laborales**

Al 31 de diciembre del 2013 el FONATUR tiene en trámite juicios en materia laboral promovidos por ex empleados, lo que ha generado posibles contingencias, las cuales en cumplimiento de materia contable presupuestal se reconocerán en la información financiera y presupuestal en la medida que se conviertan en exigibles.

Dichos juicios al 31 de diciembre de 2013 y 2012 ascienden a \$195,570 y 140,090 respectivamente, en opinión de la administración del FONATUR, los importes mencionados pueden ser sujetos a variaciones de acuerdo al proceso jurídico que se lleve a cabo por lo que dichos montos se encuentran registrados dentro del rubro de otras provisiones a largo plazo y en cuentas de orden.

## Juicios civiles, mercantiles y otros

1. Gerónimo Chávez Patlán
2. Asesores ALFA y Asesores Turísticos de Ixtapa S.C.
3. Plaza Caracol
4. Ascencio Morales Mancilla
5. Zepza Constructora, S.A. de C.V.
6. Rivera Castellanos Augusto Emilio y Embarcadero Ixtapa, S.A. de C.V.
7. Desarrollo Marina Ixtapa, S.A. de C.V.
8. Ejido el Rincón. (Ixtapa)
9. Ejido Zihuatanejo. (Ixtapa)
10. Luis Hernández Suárez
11. Quelra, S.A. de C.V.
12. Banco Invex (New Port Development y Otros)
13. Ejido Loreto. Expediente TUA-48-031/2006
14. Ejido Loreto. Expediente TUA-48-184/2008
15. Grupo ICOSA, S.A. de C.V. (Huatulco)
16. Comunidad "San Pedro Chametla" (Mazatlán)
17. Rivas Barreto Francisco Javier
18. Gerardo Cruz Lara
19. Gloria Murillo Raya
20. Inmobiliaria Puerto Bonito
21. Francisco Javier Troncoso Valle
22. Comunidad Indígena Totorames San Pedro Chiametlán A.C.
23. Ejido San Ignacio
24. Desarrollo Marina Ixtapa, S.A. de C.V.
25. Integrantes del Comisariado Ejidal "El Capomo y Anexos"
26. Víctor Manuel Corona Uribe y Fraccionamientos Selectos, S.A. de C.V.
27. Carlos Comba Corona
28. Constructora Scorpio e Instalaciones Especializadas, S.A. de C.V.
29. Francisco Alberto Alfaro Coq
30. Constral, S.A. de C.V.
31. Juan José Montiel Solís
32. José Rodolfo Riverol Martínez (Acción Proforma)
33. José Rodolfo Riverol Martínez (Acción Prescripción Adquisitiva)
34. Jorge De la Cruz Murillo
35. Desarrollos Pami, S.A.
36. Ramón Ortega Ortiz Linares
37. Alejandro Solis Olveres
38. Raymundo José Euan Canto
39. Francisco Javier Rangel González
40. Martha Elena Montelongo Gasca
41. Proyectos Turísticos del Golfo
42. René Arturo Torres Cortés
43. Michael Joshep Schaible
44. Comisariado Ejidal del Poblado "Las Varas"
45. Miriam del Carmen Devis Cota
46. Banca Cremi
47. Bi and Di S.A. de C.V.

## **Juicios civiles, mercantiles y otros**

### **1.- Gerónimo Chávez Patlán**

El 13 de junio de 2006, se presentó demanda en la Vía Ordinaria Civil en contra de diversas dependencias gubernamentales entre las cuales se reclama del FONATUR, la declaración de inexistencia y nulidad del Contrato de Donación de fecha 5 de junio de 1996.

El 17 de abril de 2007, se tiene por contestada la demanda por el FONATUR.

Nos encontramos en espera de la resolución de primera instancia siendo que el actor no ha dado impulso procesal al procedimiento.

### **2.- Asesores ALFA y Asesores Turísticos de Ixtapa S.C.**

El 25 de mayo de 1998, Asesores Turísticos de Ixtapa, S.C. y Asesores Alfa, S.C., interpusieron demanda en contra de FONATUR, reclamando la nulidad del convenio de permuta del 22 de enero de 1987, así como los convenios de regularización del 23 de enero de 1992; FONATUR reconviene la rescisión de los convenios de 1992.

Seguido en todas las etapas procesales, el juicio referido el 19 de agosto de 1999 se dicta sentencia definitiva condenando a la rescisión de los contratos de 1992 y el de permuta de 1987, siendo que una parte del predio materia de éste último fue donado a la Secretaría de Marina por parte del FONATUR en 1994.

El 13 de diciembre de 2005, la Secretaría de Marina interpuso amparo en contra del auto que ordena haga entrega del inmueble 3C-1, a la actora, mismo que fue donado por el FONATUR; la resolución respectiva, ordena emplazar a la Secretaría de Marina a fin de que haga valer lo que a su derecho convenga.

La parte actora en el mes de octubre de 2009, inicia ejecución parcial de sentencia definitiva la cual fue desechada por el Juez del conocimiento, la actora interpone queja, la cual también es desechada; el actor interpuso juicio de amparo, y el 18 de febrero de 2011, se publicó resolución que no ampara ni protege a Asesores Alfa, por lo que se confirmó la sentencia mediante la cual se declaró improcedente el incidente parcial de ejecución de sentencia promovido por la parte actora y posteriormente se le citó a juicio a la Secretaría de Marina como tercera perjudicada, la cual compareció interponiendo diversas excepciones, en el mes de mayo del 2011.

FONATUR contestó que el lote 3C-1 donado a la Secretaría de Marina, no deberá ser perturbado. La parte actora interpuso dos Incidentes: Identidad del lote y el cumplimiento sustituto de la sentencia definitiva, a la fecha se encuentran pendientes de desahogar los dictámenes de los peritos terceros en discordia respecto de ambos incidentes.

### **3.- Plaza Caracol**

Con fecha 5 de julio de 2005, los condóminos demandan del FONATUR y del Sr. José García Coral, la nulidad de las licitaciones públicas de venta de fecha 3 de julio y 5 de agosto de 1996, así como del Contrato de Compra venta con Reserva de Dominio celebrado con el FONATUR y el señor José García Coral, respecto del lote ubicado en la Sección "A", Primera Etapa, Lote 6-A, con uso de suelo de estacionamiento, con aproximadamente 3,412.78 m<sup>2</sup>.

Actualmente, se encuentra pendiente se resuelva la excepción de cosa juzgada interpuesta por el FONATUR.

El asunto se encuentra en etapa de depuración de procedimiento, se resolvió como improcedente la excepción de falta de personalidad interpuesta por lo codemandados.

El 12/09/2013, el actor solicitó la anotación de la acción preventiva de la demanda ante el registro público de la propiedad y del comercio.  
El actor recibió el oficio el 12/11/2013 y el 13/01/2014 se publicó el oficio que remitió al R.P.C.

#### **4.- Asencio Morales Mancilla**

Juicio Ordinario Civil, Expediente 560/2003 Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Cancún Quintana Roo, reclama del FONATUR de INFRATUR y Banco de México, el otorgamiento ante notario de la escritura del contrato de donación de los lotes 11, 13, 15, y 17 del retorno 4, manzana 8, supermanzana 22 de Cancún Quintana Roo. En caso de proceder la acción, se podría condenar el FONATUR al pago de gastos y costas. El juicio se encuentra en la etapa de emplazamiento y el actor no ha dado impulso al juicio.

#### **5.- Zepza Constructora, S.A. de C.V.**

El 21 de enero de 2010, fuimos emplazados a juicio, en la cual nos reclama el pago de la elaboración de una nueva escritura pública, respecto del terreno ubicado en el lote 1, sección puerto bello, zona turística de Cozumel, Quintana Roo.

El 25 de febrero de 2010, se dio contestación a la demanda, manifestando que son improcedentes las prestaciones reclamadas derivado de que FONATUR no dio origen al error.

A la fecha se encuentra en la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, pendiente de que sea resuelta la excepción de incompetencia planteada por uno de los codemandados.

En razón de que FONATUR es demandado, corresponde al actor dar impulso procesal al procedimiento por estrategia procesal.

El 10 de marzo del 2010, ZEPSA presentó denuncia de hechos, ante el agente del ministerio público del fuero común,  
Se encuentra pendiente resolución.

#### **6.- Rivera Castellanos Augusto Emilio y Embarcadero Ixtapa, S.A. de C.V.**

En la vía ordinaria mercantil, se le demanda al FONATUR, entre otras prestaciones, la nulidad del contrato de fideicomiso de 16 de agosto de 1990, así como la nulidad de todos y cada uno de los contratos de compraventa celebrados entre Embarcadero Ixtapa S.A. de C.V., y los compradores de "Isla Alegre", (denominación del proyecto turístico), así como el pago de daños y perjuicios y la reparación del daño moral que se causaron en la persona y patrimonio de Augusto Emilio Rivera Castellanos. El monto de los daños y perjuicios, será determinado por el Juez al momento de dictar sentencia definitiva.

De ser procedente la acción intentada por los actores, aproximadamente se tendría que devolver como contraprestación la cantidad de 23.5 millones de dólares, más la cantidad de \$79,215, que los actores presumen como daño en su patrimonio, así como la cantidad resultante de cuantificar los intereses legales (aproximadamente 9% anual), sobre la cantidad de 1,206 dólares, así como también intereses naturales y moratorios determinables sobre la cantidad de 2,782 dólares.

Derivado de la inactividad procesal de la parte actora, se dictó la caducidad de la instancia, confirmando dicha resolución la Primera Sala Civil, en el mes de junio de 2010.

En contra del dictado de la Primera Sala Civil, la parte actora y un tercero llamado a juicio, presentaron 2 (dos) amparos, el primero, se encuentra pendiente de que se remita a los Tribunales Colegiados, siendo que continúan las notificaciones a los codemandados; en el segundo, el 22 de septiembre de 2010, el tercero presentó su desistimiento, el cual a la

fecha no ha sido ratificado, por lo que la Primera Sala ha continuado con las notificaciones a los codemandados.

#### **7.- Desarrollo Marina Ixtapa, S.A. de C.V. (DMI)**

Juicio ordinario mercantil seguido en contra del FONATUR en el que la parte actora demanda, entre otras prestaciones, el cumplimiento de los convenios del 5 y 27 de octubre de 1999 y 1º de agosto del 2000; se pide se condene al FONATUR, a realizar las obras de estructura, infraestructura en el megaproyecto "Desarrollo Marina Ixtapa", hasta por un monto de 11.9 millones de dólares; así como el pago de daños y perjuicios.

El 3 de enero de 2006, se dictó sentencia de primera instancia, en la que resuelve que por no estar integrado el litisconsorcio pasivo necesario, se dejan a salvo los derechos de DMI.

DMI, interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, misma que se resuelve el 27 de septiembre de 2007, en donde se ordena reponer el procedimiento para efecto de que se emplace a juicio a los litisconsortes GRUPO SITUR, S.A. DE C.V., SITUR DESARROLLO TURISTICOS, S.A. DE C.V, PROMOTORA DEL CABO, S.A. DE C.V., Y SICON DIRECCION Y CONTROL DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.

FONATUR interpuso incidente de falsedad de firma, emitiendo sentencia interlocutoria el 17 de septiembre de 2009. El 2 de octubre de 2009, es presentada la apelación en contra de la interlocutoria incidental, turnando la misma el 14 de octubre al Primer Tribunal Unitario para su sustanciación, la cual confirmó la interlocutoria a favor del FONATUR.

Derivado de lo anterior, se han impugnado y resuelto diversas sentencias emitidas al respecto, estando en espera desde el mes de octubre de 2010, a que el Tercer Tribunal Unitario en Materia Civil resuelva el último amparo presentado por el FONATUR respecto a la falta de condena en costas a cargo del actor.

El 27 de enero de 2011, se pronunció sentencia de amparo por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, DC.-697/2011, la cual condena a Desarrollo Marina Ixtapa al pago de costas en ambas instancias a favor del FONATUR.

El 14 de febrero de 2011, se notificó el cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

El 24 de febrero de 2011, se tuvo por cumplida la ejecutoria.

Se solicitó se pronunciara sobre la reconvención interpuesta en este juicio.

El 28 de noviembre de 2011, se publicó acuerdo en el cual se tiene por reconocida la personalidad del apoderado de FONATUR y por hechas las manifestaciones que se promovieron a fin de continuar con la reconvención interpuesta, pendiente de resolver por la autoridad jurisdiccional.

Mediante acuerdo publicado del 16 de abril de 2012, se declaró firme la sentencia interlocutoria que condena a la parte actora a pagar al FONATUR la cantidad de \$47, por concepto de costas de Segunda Instancia y se requiere a la actora para que realice dicho pago.

El 21 de junio de 2012, se autoriza a la actora expedición de copias certificadas.

Se resolvió el incidente costas, a favor del FONATUR por la cantidad de \$47; se encuentra en etapa de requerimiento de pago.

#### **8.- Ejido el Rincón. (Ixtapa)**

El Ejido demandó al FONATUR, BANOBRAS, FIBAZI, FIFONAFE, Gobierno del Estado de Guerrero y SEDESOL, el cumplimiento del Decreto Expropiatorio, de fecha 29 de noviembre de 1972; el cumplimiento del convenio para la extinción de FIBAZI, la indemnización y el pago del 20% resultante de la comercialización, de los bienes expropiados y la restitución de los predios no utilizados. El Tribunal Unitario Agrario,

resolvió con fecha 4 de septiembre del 2006, a favor de los intereses del FONATUR, por lo que el Ejido interpuso Juicio de Amparo.

El 14 de junio de 2007, se dictó resolución en el amparo, en el cual la Justicia de la Unión Ampara y Protege al Comisariado Ejidal de la población el Rincón, Municipio de José Azueta, Zihuatanejo, Gro.

El 9 de julio de 2007, el Tribunal Unitario Agrario, en cumplimiento a la sentencia de amparo dictada por el Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo, en Acapulco, Gro., ordenó a las partes que si lo consideraban necesario, adicionaran preguntas al cuestionario que tendrán que rendir los peritos.

En abril de 2010, el perito tercero en discordia en materia de contabilidad, rindió su dictamen, determinando que no existe obligación a cargo del FONATUR.

El juicio se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.

### **9.- Ejido Zihuatanejo. (Ixtapa)**

El Ejido demandó al FONATUR, BANOBRAS, FIBAZI, Secretaria de la Reforma Agraria, FIFONAFE, Gobierno del Estado de Guerrero y SEDESOL, el cumplimiento del Decreto Expropiatorio de fecha 29 de noviembre de 1972; el cumplimiento del convenio que para la extinción de FIBAZI, demandaron; la indemnización y el pago del 20% resultante de la comercialización de los bienes expropiados y de los predios no utilizados.

El Tribunal Unitario Agrario, resolvió con fecha 9 de agosto de 2006 a favor de los intereses del FONATUR, por lo que el Ejido interpuso Juicio de Amparo, mismo que ordenó reponer el procedimiento, para que se desahogue la prueba pericial en materia de contabilidad. Ante esta resolución, el FONATUR, FIBAZI y NAFINSA, interpusieron amparo, mismos que se encuentran pendientes de resolver.

El TUA requirió al FONATUR para que exhibiera diversa documentación mediante acuerdo del 31 de marzo de 2010.

El juicio se encuentra en desahogo de pruebas.

### **10.- Luis Hernández Suárez**

El 13 de diciembre de 2010, fuimos emplazados por el Tribunal Unitario Agrario (TUA) del Distrito No. 41, con sede en Acapulco, Gro., reclamando del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; del Secretario de la Reforma Agraria, del Secretario de Desarrollo Social, del Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales, del FONATUR y otros, la nulidad parcial que se decreta por la indebida ejecución de la resolución presidencial de ampliación de ejidos de fecha 25 de abril de 1977 y como consecuencia, la restitución jurídica y material del predio denominado fracción de Santa María de Guadalupe, superficie de 62 has., que supuestamente se encuentra ubicado dentro de la poligonal del CIP IXTAPA.

Se señaló fecha para la audiencia de ley, para el día 18 de enero de 2011, FONATUR dio contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Derivado de que el TUA se declaró incompetente para conocer del juicio agrario, declaró conflicto competencial el que se resolvió en noviembre del 2013, ordenando que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 52, con residencia en Ixtapa Zihuatanejo, es competente para conocer del presente juicio.

El juicio se encuentra en desahogo de pruebas.

### **11.- Quelra S.A. de C.V.**

El 18 de junio de 2009, FONATUR es emplazada a juicio demandándole el otorgamiento de la autorización expresa para transmitir las unidades 112 y 114, del Condominio Palmeto Ixtapa.

EL 1º de julio de 2009, FONATUR contestó la demanda interponiendo diversas excepciones.

El 18 de mayo de 2011, se citó a las partes para oír sentencia, dictándose la misma a favor del FONATUR.

Inconforme con la sentencia, Quelra interpuso recurso de apelación en contra de la misma, los cuales fueron contestados.

Se obtuvo sentencia de primera instancia.

En el mes de febrero de 2013, se notificó al FONATUR que la Sala confirmó dicha sentencia a su favor.

## **12.- Banco Invex (New Port Development y Otros)**

Banco INVEX, reclama ser el legítimo propietario de una superficie de 9,206.13 m<sup>2</sup> ubicado en el Poblado de la Playa en San José del Cabo, B.C.S.

El 19 de agosto 2009, se contestó la demanda en contra del FONATUR.

Nos encontramos en la etapa de desahogo de pruebas.

En razón de que FONATUR es demandado en el presente procedimiento corresponde al actor dar impulso procesal al mismo.

## **13.- Ejido Loreto. Expediente TUA-48-031/2006.**

El 28 de abril de 1976, se emitió Decreto Expropiatorio a favor del Gobierno Federal, por un total de 9-439-00-00 has., por lo que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría del Patrimonio Nacional, tomó posesión de los predios expropiados y los puso a disposición de la SHCP, para que ésta en calidad de Fideicomitente único del Gobierno Federal, con la intervención de la Secretaría del Patrimonio Nacional, los aportara al FONATUR, para el cumplimiento de sus fines.

El 30 de septiembre del 2002, el Ejido "LORETO", demandó a la SHCP, la nulidad de dicho Decreto, en cuanto a la superficie de 1,100 has., que se sobreponen con el Ejido.

El 25 de enero de 2007, el Tribunal Superior Agrario, resolvió que: se declara la nulidad del citado Decreto Presidencial, para el efecto de que se reponga el procedimiento expropiatorio, respecto de la superficie de 1,100 has., conforme al procedimiento previsto por la Ley Federal de Reforma Agraria.

El 14 de mayo de 2008, el Tribunal Unitario Agrario resolvió lo siguiente: requiérase a la FEDERACIÓN, por conducto de la SHCP, a través de su representante legal el PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, emita solicitud de inicio a la reposición del procedimiento expropiatorio, respecto de la superficie de 1,100 has.

Lo anterior, tiene como finalidad, que la SHCP inicie el procedimiento de expropiación, a fin de que cubra el importe de la indemnización a los ejidatarios afectados respecto de la superficie de 1,100 has., que se trasladaron.

El Tribunal Unitario Agrario, ha requerido ya en diversas ocasiones a la FEDERACIÓN, por conducto de la SHCP, a través de su representante legal el PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, para el efecto de que emita la solicitud de inicio a la reposición del procedimiento expropiatorio, respecto de la superficie de 1,100 has.

FONATUR se encuentra reuniendo los requisitos necesarios para que en un momento determinado, se dé inicio al procedimiento administrativo de expropiación.

El 17 de mayo de 2010, FONATUR puso a disposición del H. Tribunal Unitario Agrario, las 923-43-52.18 has. restantes de las 182.2 has. que le interesan, para que le sean entregadas al Ejido.

FONATUR tiene la posesión entonces de las 182.2 hectáreas en comento.

El 17 de diciembre de 2010, se emplazó al FONATUR como tercero perjudicado del amparo interpuesto por el Ejido Loreto, en el cual señaló como acto reclamado la violación a las garantías de seguridad consagradas en los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagran el derecho de petición y el derecho al acceso a la impartición de justicia de manera pronta y expedita.

Se señaló el día 4 de febrero del 2011, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se sobreescribió el juicio, en virtud de que la responsable se encuentra realizando todos los trámites y requerimientos necesarios para la ejecución de la sentencia.

Actualmente, nos encontramos reuniendo todos y cada uno de los requisitos necesarios para presentar ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

Nos encontramos reuniendo los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento administrativo de expropiación.

#### **14.- Ejido Loreto Exp. TUA48/184/2008**

El 9 de julio de 2008, el Ejido "LORETO", demandó nuevamente al FONATUR, las siguientes prestaciones:

*PRIMERO.-* La declaración de ese H. Tribunal Unitario Agrario de Distrito N° 48, por resolución definitiva de que el Ejido Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur, es el propietario y titular de una superficie de 1,105-43-52.18 has., mismas que le fueron otorgadas mediante acción agraria de ampliación contenida en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de marzo de 1974.

*SEGUNDO.-* La restitución de la superficie de 1,105-43-52.18 has., ubicadas en el Ejido Loreto, Municipio de Loreto en Baja California Sur, mismas que indebidamente las viene ocupando el FONATUR.

*TERCERO.-* La desocupación y entrega del inmueble ejidal, señalado en la prestación inmediata anterior, con todas sus mejoras, construcciones y accesiones o bien se proceda a la celebración del contrato de ocupación previa."

El 13 de agosto de 2008, tuvo verificativo la audiencia de ley, en la cual el FONATUR dio debida contestación a la demanda entablada en su contra, oponiendo entre otras, la excepción de cosa juzgada, y ofreciendo pruebas.

El 28 de agosto del año 2008, FONATUR formuló sus Alegatos.

El 4 de diciembre de 2008, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 48, turnó los autos a la Secretaría de Estudio y Cuenta a fin de dictar la resolución definitiva.

El 26 de noviembre de 2009, el Tribunal Unitario Agrario Distrito Cuarenta y Ocho, dictó sentencia definitiva que declara improcedente la acción de desocupación y entrega planteada por el Ejido, por lo tanto, absolvió al FONATUR respecto de dicha acción; asimismo, condenó a FONATUR a realizar contrato de ocupación previa con el ejido Loreto.

El 23 de marzo de 2010, el Tribunal Superior Agrario declaró improcedente el Recurso de Revisión interpuesto por el FONATUR en contra de la sentencia de fecha 26 de noviembre de 2009.

El 12 de agosto de 2010, el Tribunal Unitario Agrario dictó Auto de Ejecución mediante el cual ordenó el desahogo de una prueba pericial en materia de topografía y avalúo, con el objeto de determinar la cantidad a la cual debe ascender el pago por concepto de dicha ocupación.

FONATUR nombró perito en materia de topografía y avalúo.

El 11 de octubre de 2010, el perito de FONATUR presentó ante el Tribunal del conocimiento, su dictamen en el cual concluyó que el valor comercial de renta mensual por la ocupación de 182.2 has., definidas de acuerdo al polígono comprendido es de \$2,000; por otro lado, el valor comercial de renta mensual por un periodo de dos años que abarca de junio de 2008 a junio de 2010, para una superficie de terreno de 1105-43.18 has., es de \$9,000 haciendo un total de \$207,000.

El 19 de enero de 2011, el perito de la parte actora rindió dictamen, mediante el cual, dio un valor comercial del inmueble por la cantidad de \$10,000. Y por la renta mensual la cantidad de \$40,000.

La perito nombrada por el Tribunal Unitario Agrario, determinó un valor comercial de renta mensual de la superficie de las 1,105 has. por la cantidad de \$108,000 y por lo que respecta a las 182.2 has., la cantidad de \$39,000.

El 28 de octubre de 2011, el TUA dictó un acuerdo en el cual condenó al FONATUR al pago de \$207,000, por concepto de rentas del 9 de julio de 2008 al 23 de junio de 2010, por una superficie de 1,105 hectáreas, toda vez que prevaleció el dictamen rendido por el perito del FONATUR.

El 28 de noviembre de 2011, FONATUR consignó ante el Tribunal Unitario Agrario, la cantidad referida.

El Ejido promovió un amparo en contra de la resolución en comento, para el efecto de que se reponga el procedimiento a partir de la notificación realizada al perito tercero en discordia, el cual resulto procedente.

FONATUR promovió recurso de revisión mismo que se encuentra en trámite.

El 6 de diciembre, el TUA Distrito 48, ordenó reponer el procedimiento a partir del auto del 3 de mayo de 2011, para el efecto de hacer del conocimiento del perito tercero, las discrepancias de los dictámenes rendidos por las partes.

Se fijaron las doce horas del día trece de marzo de 2013, para que tenga verificativo una junta de peritos.

13/06/2013, el TUA dicto una sentencia en la cual se resolvió que FONATUR debe pagar al ejido Loreto, con motivo de la ocupación de la superficie de 923-23-52.18 has., la cantidad total de \$1,878; mientras que por las diversas superficies de 182.2 has. la cantidad de \$2,068; más a parte las rentas mensuales que se vayan generando a partir del 24 de mayo del 2010, y hasta que quede concluido el procedimiento de expropiación, de la 182.2 has.

El día nueve de julio del 2013, se presentó demanda de amparo en contra de la resolución de la que conoció el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Baja California Sur, con el número de EXPEDIENTE 552/2013.

Se promovió amparo, en contra de la sentencia del 31 de enero del año 2014. El 03 de marzo se turno al tribunal colegiado en turno, para la sustanciación del recurso de revisión.

#### **15.- Grupo ICSA, S.A. de C.V. (Huatulco)**

Juicio Ordinario Mercantil.- Juzgado 7º de Distrito Civil del Primer Circuito del D.F., Expediente 65/2000.- Etapa Procesal: Desahogo de Pruebas. Se encuentra pendiente se desahoguen las pruebas periciales. Importe Estimado \$3,000.

Desde el año 2001, la actora no ha impulsado el juicio para que se desahogue la pericial en materia de Ingeniería, que se encuentra pendiente por desahogar. Por lo anterior, FONATUR ha solicitado al Juez que conoce del asunto, se decrete desierta la prueba Pericial en Materia de Ingeniería, ofrecida por la actora, por falta de interés jurídico, solicitud que no ha sido acordada favorablemente para FONATUR, asimismo, se solicitó la caducidad de la instancia, misma que no procedió.

Toda vez que FONATUR es parte demandada en el presente asunto, por estrategia cuando se constituye en parte demandada, quien debe dar impulso procesal a dicho juicio es la parte actora, ya que es quien reclama el pago de diversas prestaciones.

#### **16.- Comunidad San Pedro Chametla**

El 25 de septiembre de 2008, FONATUR formalizó la compraventa de una superficie de 2,284-26-58-92 has., ubicadas en el Municipio de Escuinapa estado de Sinaloa, operación que tiene como finalidad, la construcción y puesta en marcha de un Centro Integralmente Planeado, lo anterior quedó plasmado mediante escritura pública número 67, otorgada ante el Notario 130 en el Estado de Sinaloa.

El 29 de enero de 2009, FONATUR, formalizó la compraventa de una superficie adicional de, 93-48-51.71 has., ubicadas igualmente en el Municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa, lo anterior, quedó plasmado mediante escritura pública número 70, otorgada ante el Notario 130 en el Estado de Sinaloa.

Derivado de que el 11 de Marzo de 2010, se detectó en la parte norte del predio una construcción de una enramada, personal del FONATUR asistió al lugar en donde se encuentra la construcción antes citada, encontrándose con aproximadamente 40 personas; en forma extrajudicial, se tiene conocimiento del amparo indirecto interpuesto por los Comuneros, mismo que nos fue notificado.

En abril de 2010, FONATUR presentó en vía de alegatos lo que a su derecho le corresponde. Previo a la notificación realizada al FONATUR, se apersonó a dicho juicio de garantías, se ofrecieron pruebas.

El 13 de febrero de 2012, se dicta sentencia en la que se sobresee el juicio de amparo, los quejosos interpusieron recurso de revisión, mismo que en diciembre de 2012 se resolvió, ordenando al TUA dicte una resolución en la que se valoren los títulos virreinales de los quejosos.

Nuevos comuneros se apersonaron al juicio de amparo, manifestando su inconformidad respecto a la resolución dictada por el Juez de conocimiento, interponiendo recurso de revisión derivado de que no se les notifico del juicio de amparo. Pendiente se resuelva el recurso de revisión.

#### **17.- Rivas Barreto Francisco Javier**

Mediante escrito de demanda de fecha 3 de agosto de 2010, notificada al FONATUR el día 24 de septiembre del mismo año, y derivado de un acuerdo del Comité de Crédito y Comercialización, en sesión 153 de fecha 25 de mayo de 1994, en la cual se autorizó la permuta solicitada por el señor Francisco Javier Rivas Barreto, se demandó el otorgamiento de la forma correspondiente al contrato de permuta del lote 11, manzana 2, zona comercial, con una superficie de 712.91 m2 en Ixtapa, Gro., del lote 1, manzana 1, campo de golf zona turística, con una superficie de 2,410.50 m2 en San José del Cabo, B.C.S., del lote 11, manzana 1, supermanzana IX, zona urbana, con una superficie de 813.61 m2 del lote 6, manzana 11, supermanzana 1, zona turística, con una superficie de 250 m2 en Nopolo, B.C.S., del lote 7, manzana 11, supermanzana 1, zona turística, con una superficie de 250 m2 en Nopolo, B.C.S., del lote 12, manzana 11, supermanzana 1, zona turística, con una superficie de 250 m2 en Nopolo, B.C.S. y del lote 13, manzana 11, supermanzana 1, zona turística, con una superficie de 250 m2 en Nopolo, B.C.S., más la cantidad de \$1,220 por los lotes de terreno 1 y 2 Sección Hotelera I, zona turística de Nopolo, B.C.S.

El 14 de octubre de 2010, FONATUR, dio contestación a la mencionada demanda, interponiendo las excepciones y defensas que consideró pertinentes.

Con fecha 9 de mayo de 2011, el Juez del conocimiento resolvió absolviendo al FONATUR de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, derivado de que en la especie, operó la prescripción negativa a su favor, liberándola de cualquier obligación que en su caso pudiese haber existido.

Está pendiente la ejecución de la sentencia.

#### **18.- Gerardo Cruz Lara**

FONATUR demandó la Reivindicación de una superficie de 54,856 m2 de la Zona Hotelera en Cancún Quintana Roo.

Seguido que fue el juicio en todas sus instancias se dictó sentencia declarando la improcedencia de la acción y fuimos condenados al pago de las costas.

La parte demandada inició Incidente de liquidación de gastos y costas, reclamando el pago de \$26,331 dándose contestación a dicho incidente y actualmente se citó a las partes para oír la sentencia correspondiente.

No procedió el incidente de gastos y costas promovido por la demandada. Pendiente se resuelva el recurso de apelación interpuesto por la demandada.

Sentencia de segunda instancia, en amparo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

#### **19.- Gloria Murillo Raya**

El 16 de diciembre de 2010, demanda la nulidad parcial de la donación otorgada por FONATUR a favor del Ayuntamiento de Benito Juárez, que contiene la escritura pública número 10, de fecha 27 de marzo de 2009, respecto de lote ubicado en la supermanzana

3, EQ, E2, equipamiento; la exclusión parcial del inmueble de la escritura antes citada; la prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble; El pago de gastos y costas.

Con fecha 23 de mayo de 2011, FONATUR contesta la demanda negando que la actora tenga el derecho y acción para demandar el pago de las prestaciones reclamadas, toda vez que no acredita ser la poseedora, propietaria o tener algún derecho sobre el inmueble, por lo tanto no se encuentra legitimada para iniciar acción alguna en contra del FONATUR.

La parte actora interpuso Recurso de Apelación en contra del auto, mediante el cual el Juez admitió la reconvención y contrademanda interpuesta por el Ayuntamiento de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

Se señalan las 11:30 hrs. del 8 de marzo, para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, se ordena citar personalmente a FONATUR y al Notario 37 para que absuelvan posiciones.

## **20.- Inmobiliaria Puerto Bonito, S.A. de C.V.**

En abril del 2011, se emplazó a juicio a FONATUR como tercero con interés en el juicio interpuesto por la parte actora en contra de la Secretaría de la Reforma Agraria, en donde reclama la nulidad de la resolución dictada el 8 de febrero del 2008, que determinó que el terreno que detenta la actora ubicado en Cancún Quintana Roo, son bienes nacionales.

FONATUR el 3 de mayo del 2011, dio contestación a la demanda, interpuso excepciones y defensas, ofreció pruebas y objeto los documentos exhibidos por la actora.

El juicio se encuentra en desahogo de pruebas.

## **21.- Francisco Javier Troncoso Valle**

I.- El 10 de octubre de 2001, el Lic. Francisco Javier Troncoso Valle, en su carácter de apoderado de los CC. Penni Courtnall, Eugene Tschikov Roux, Natalie Tschilkow Roux, Larissa Roux, Jimmy Dorsey Rutledge, Pearl Eileen Rutledge, Chester Allison Johnson, Doreen Violet Johnson, Larry Luitje Dekker, Frans Joséph Jacobs, executive house ltd, Paul Dame, Kenneth Gellatly, Frederick Brenton Perry, Cheryl Marguerite Thom, Kenneth Gordon Derek Green, Diana Blair Green, Donald Lechnyr Hasseltine y Maureen Ann Hasseltine, interpuso demanda en contra de Halcón Marino, S. A. de C. V., y FONATUR, en el que demanda a FONATUR las prestaciones siguientes:

- a) *El otorgamiento y firma en escritura pública a favor de Halcón Marino, S.A. de C.V., de 2 predios por los que había celebrado contratos de compraventa con fecha 13 de marzo de 1995 y 10 de septiembre de 1996;*
- b) *La cancelación o tildación de la partida registral de los referidos predios a favor de mí representada para que se inscriban como propietario a Halcón Marino, S.A. de C.V.*

II.- Emplazadas que fueron las codemandadas, el 29 de enero de 2002, FONATUR dio contestación a la demanda, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **KILOMETRO 31.5 DE LA CARRETERA TRANSPENINSULAR EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR**, interpuso excepciones y defensas, por lo que el juez tuvo por contestada la demanda mediante auto de 12 de febrero de 2002. Sin embargo, HALCÓN MARINO, S.A. DE C.V. no dio contestación a la demanda, por lo que por auto de 3 de junio de 2002, se le tuvo por no contestada la demanda, por perdido su derecho, por acusada la rebeldía y por confesados los hechos de la demanda, ordenando se abriera el juicio a prueba por el término de ley.

III.- FONATUR mediante escrito presentado ante el Juez del conocimiento el 21 de junio del 2002, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en

**MALVARROSA RETORNO 8, COLONIA MAGISTERIAL S/N, EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.**, y autorizó para oír y recibir notificaciones al Lic. OSCAR JESÚS MANRIQUEZ PALACIOS.

**IV.-** La parte actora ofreció pruebas mediante escrito de 5 de agosto de 2002 y FONATUR el 6 de agosto de 2002, señalándose fecha de audiencia para desahogo de pruebas el 11 de marzo de 2003, desahogándose pruebas en esta fecha y señalándose para su continuación el 7 de mayo de 2003, pero al no encontrarse preparadas las mismas se señaló nueva fecha para el 29 de septiembre de 2003, en esta fecha y el 31 de octubre de 2003, no comparecieron las partes a las audiencias señaladas.

**V.-** El 16 de octubre de 2003, la parte actora en conjunto con el apoderado de la codemandada HALCÓN MARINO, S.A. DE C.V., presentaron **un convenio para dar por terminada la controversia**, mismo que fue debidamente ratificado por las partes, por lo que con dicho convenio y mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se ordenó dar vista a FONATUR para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

**VI.-** Mediante escrito de 17 y 18 de mayo de 2005 (diez meses después), la parte actora ofreció prueba superveniente consistente en la copia certificada del Juicio Ordinario Mercantil seguido por el FONATUR en contra de HALCÓN MARINO, S.A. DE C.V., expediente 238/2001, radicado en el Juzgado 38° de lo Civil en el Distrito Federal, así como se señalará fecha de audiencia de alegatos, reservándose acordar el Juez hasta en tanto se notificara al FONATUR del acuerdo que dictó el 16 de octubre de 2003.

**VII.-** Mediante auto de 1° de diciembre de 2005, el Juez del conocimiento acordó respecto al convenio celebrado por la parte actora y HALCÓN MARINO, S.A. DE C.V., dando por terminada la acción en contra de dicha empresa, así como tuvo por ofrecida la prueba superveniente ofrecida, ordenando en ese mismo auto correr traslado al FONATUR y señaló fecha de audiencia de ley para el 10 de diciembre de 2005. Existe razón que el acuerdo fue publicado en la lista el 2 de diciembre de 2005, notificado a la actora personalmente en la misma fecha y notificada al FONATUR por cédula fijada en los estrados el 5 de diciembre de 2005.

**VIII.-** El 10 de diciembre de 2005, 16 de febrero de 2006, 31 de marzo de 2006, 26 de mayo de 2006, se levantó acta en la que se hizo constar que no comparecieron las partes a las audiencias señaladas. El acuerdo del 26 de mayo de 2006, fue notificado por lista del 29 de mayo de 2006 y por cedula fijada en estrados el 14 de junio de 2006.

**IX.-** Después de la actuación señalada anteriormente, el actuario notificó por cédula que fijo en los estrados el 26 de noviembre de 2006, los acuerdos de fechas: 12 de febrero de 2002, 12 de agosto de 2002, 13 de septiembre de 2002, 24 de septiembre de 2002, 7 de mayo de 2003, 3 de junio de 2003, 16 de junio de 2003, 16 de octubre de 2003, 31 de octubre de 2003, 15 de septiembre de 2004, 8 de junio de 2005, 21 de septiembre de 2005, 1° de diciembre de 2005, 6 de diciembre de 2005, 16 de febrero de 2006 y 31 de marzo de 2006. Una vez realizadas las ilegales notificaciones se continuó con el procedimiento.

**X.-** Asimismo el 3 de noviembre de 2008, supuestamente se llevó una notificación personal al FONATUR en el domicilio ubicado en **CARRETERA TRANSPENINSULAR KILÓMETRO 31.5 Y PASEO DE LOS CABOS**, notificando los acuerdos del 10 y 25 de febrero de 2008. Sin embargo dicha cedula no se encuentra firmada por la persona que supuestamente la recibió.

**XI.-** El 30 de enero de 2009, se dictó sentencia que condenó al FONATUR a la firma y escrituración de los contratos de compraventa celebrados el 13 de marzo de 1995 y 10 de septiembre de 1996, con la empresa HALCÓN MARINO, S.A. DE C.V., respecto a los lotes 1 y 2, sección frente de playa, manzana 2, Zona Turística, en San José del Cabo, B.C.S., con superficie de 16,133.89 y 4,889.96 m<sup>2</sup> respectivamente, siendo las demás prestaciones improcedentes, por lo que la parte actora interpuso recurso de apelación en contra de dicha sentencia, turnándose para que la resolviera el Tribunal de Alzada.

**XII.-** El 27 de mayo de 2010, dictó sentencia revocando la sentencia dictada en 1ª Instancia, por lo que se condena al FONATUR al pago de gastos y costas erogados por la parte actora.

**XIII.-** La parte actora, en el mes de junio de 2011, interpuso Incidente de gastos y costas, reclamando la cantidad de \$12,455, mismo que fue admitido ordenando notificar a mi representada, por lo que el 12 de julio de 2012, notificaron por estrados a FONATUR.

**XIV.-** El 7 de diciembre de 2011, el Juez del conocimiento dictó sentencia, misma en la que declaró que era procedente el Incidente, condenando al FONATUR a pagar la cantidad de \$12'455, por lo que en ejecución de sentencia el 11 de mayo de 2012, se embargaron bienes del FONATUR.

**XV.-** El 24 de mayo de 2012, FONATUR interpuso juicio de amparo en donde el acto reclamado consiste en las indebidas notificaciones dictadas en el expediente 406/2001, RADICADO ANTE EL Juzgado Mixto de Primera Instancia en San José del Cabo, B.C.S., solicitando la suspensión del acto reclamado consistente en que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran hasta tanto se resuelve el presente juicio de amparo. Cabe señalar, que ya se encontraba señalada fecha para la celebración de la segunda almoneda.

**XVI.-** El 18 de junio de 2012, se otorgó al FONATUR la suspensión definitiva del acto reclamado, sin embargo, toda vez que se encontraba señalada fecha para la celebración de la segunda almoneda, y aún notificado el Juez de la suspensión definitiva otorgada, la llevó a cabo y señaló fecha para el 6 de septiembre de 2012, llevar a cabo la TERCERA y última almoneda.

**XVII.-** El 23 de agosto de 2012, se dictó sentencia en el amparo promovido por el FONATUR, en el que se sobreseyó el mismo, en virtud de que no se agotó el principio de definitividad. Se encuentra transcurriendo el término para interponer la revisión en contra de la resolución de amparo.

## **22.- Comunidad Indígena Totorames San Pedro Chiametlán A.C. (JUICIO AGRARIO 614/2011)**

El 20 de abril de 2012, el Tribunal Superior Agrario, emplazó al FONATUR de la demanda interpuesta por los representantes de la Comunidad Indígena Totorames de San Pedro Chiametlán, A.C., en la que reclaman del FONATUR lo siguiente:

La declaración mediante sentencia firme, que el contrato de compraventa celebrado entre Compañía Ganadera Las Cabras, S. de R.L. y Playas del Palmito, S.A. de C.V., como vendedoras y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), como compradora, contenido en la Escritura Pública número 67 Volumen III,

de fecha 25 de septiembre de 2008, ante la fe del Licenciado Jesús Agustín Noriega Galindo, Notario Público 130, con ejercicio y residencia en Mazatlán, Sinaloa, ES NULO. La declaración mediante sentencia firme de que los actos de NULIDAD que se reclaman y todos los actos jurídicos celebrados con posterioridad, no han surtido ningún efecto jurídico, destruyendo retroactivamente aquellos actos jurídicos que se hayan celebrado con apoyo en dicho acto; La desocupación y entrega de una superficie de terreno que mide aproximadamente 1,215-41-71-798 hectáreas, que actualmente ocupa y tiene en posesión el FONATUR; y el pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del juicio.

Se señalaron las 10:00 horas del día 9 de mayo de 2012, para que tuviera verificativo la audiencia de Ley.

El día 9 de mayo de 2012, FONATUR, a través de sus apoderados, dio contestación a la demanda ad cautelam, toda vez que previamente interpuso incidente de incompetencia por materia, así como la excepción de falta de personalidad de la parte actora.

El mismo día señalado para la audiencia de ley, se apersonó como tercero allegado al juicio, la Comunidad Indígena de San Pedro Chametla, Municipio del Rosario, Sinaloa; con un escrito de contestación a la demanda y reconviniendo a la parte actora. Se les tuvo asumiendo el carácter de parte demandada.

El 13 de junio de 2012, el Tribunal Unitario Agrario resolvió infundado el incidente de incompetencia así como la excepción de falta de personalidad. Ordenó la continuación del juicio, señalando para ello, las 10:00 horas del 21 de agosto de 2012, e instruyó al actuario de la adscripción, para que procediera a realizar el emplazamiento con la demanda reconvencional a la parte actora, así como a FONATUR, Compañía Ganadera Las Cabras, S. de R.L. y Playas del Palmito, S.A. de C.V.

El juicio se encuentra en desahogo de pruebas.

### **23.- Ejido San Ignacio**

Ejido San Ignacio reclama la nulidad absoluta del convenio celebrado el 17 de diciembre de 1996, entre El Ejido San Ignacio, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y el FONATUR, por haberse realizado en contravención a las leyes agrarias.

La nulidad absoluta de la asamblea general ordinaria de ejidatarios del Ejido San Ignacio, del Municipio de Mulegé, en Baja California Sur, celebrada el 04 de noviembre de 1996, por haberse realizado en contravención a las leyes agrarias y no reunirse los requisitos de formalidades especiales.

Como consecuencia de lo anterior, la nulidad absoluta de la venta del inmueble denominado "Hotel La Pinta San Ignacio" realizada por CORETT al FONATUR, así como ventas subsecuentes, por haberse realizado en contravención de leyes agrarias y sin existir aprobación, con apego a las formalidades de ley, del Ejido San Ignacio para ello.

La nulidad absoluta de la escritura pública número 278, volumen 8º especial de fecha 26 de junio de 1997, del protocolo a cargo del notario público número 7 en este estado, licenciado Héctor Castro Castro, con residencia en la Ciudad de La Paz, B.C.S., declaración que de igual forma deberá realizar este tribunal.

El debido pago mediante avalúo actualizado a la fecha de ejecución de la sentencia que en este asunto se emita, respecto del 20% que corresponde al Ejido San Ignacio; acorde al decreto expropiatorio de fecha 30 de agosto de 1976.

El pago correspondiente mediante avalúo actualizado a la fecha de ejecución de la sentencia, de bienes distintos a la tierra, afectados por el decreto expropiatorio de 30 de agosto de 1976, consistente en las edificaciones y construcciones al inmueble que se le conoce como Hotel La Pinta San Ignacio.

El 22 de enero de 2013, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con sede en la Paz, B.C.S., acordó respecto de la caducidad solicitada por la CORETT, que no procede dicha solicitud toda vez que se decretó la conexidad del presente asunto con diverso expediente agrario TUA-48-99/2011, al estar estrechamente relacionados entre sí, para el efecto de que se tramiten por cuerda separada y sean resueltos al mismo tiempo para evitar el dictado de sentencias contradictorias.

#### **24.- Desarrollo Marina Ixtapa, S.A. de C.V. (DMI)**

DMI, nuevamente presentó demanda de fecha 6 de noviembre de 2012, en la vía ordinaria mercantil, la cual recayó ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, expediente 803/2012-III, admitiéndose a trámite, en demanda, entre otras prestaciones: el cumplimiento forzoso del convenio de fecha 5 de octubre de 1999, y de sus convenios modificatorios de fecha 27 de octubre de 1999 y 1 de agosto de 2000; así como el pago de daños y perjuicios.

Del convenio de 5 de octubre de 1999, se demanda la obligación del FONATUR contenida en las cláusulas Primera inciso g) y Sexta, respecto a restituir a DMI en la ejecución de las obras de superestructura, infraestructura y cabeza descritas en el anexo 1, las cuales ascienden a la cantidad de \$111,269.

Del convenio de fecha 27 de octubre de 1999, se demanda al FONATUR, el vigilar y asegurar los servicios en materia de energía eléctrica, suministro de agua potable y tratamiento de aguas residuales que se proporcionaran con las obras ya existentes u otras equivalentes "a las descritas" en el anexo 1.

Del convenio de fecha 1 de agosto de 2000, se demanda al FONATUR, el cumplimiento forzoso a lo pactado en la cláusula Primera, que señalan que la indemnización pagada por DMI al FONATUR, serviría para la realización de las obras de superestructura, infraestructura y cabeza descritas en el anexo 1.

Emplazado FONATUR el 31 de enero de 2013, contestó la demanda, manifestando que las cláusulas de los convenios de fecha 5 de octubre de 1999, y de sus convenios modificatorios de fecha 27 de octubre de 1999 y 1 de agosto de 2000, se encontraban prescritas, así también, que DMI no cumplió con la indemnización señalada, siendo que a la fecha no ha otorgado la instrucción a la fiduciaria para la formalización de la escrituración de los lotes 85, 86 y 86 A, ni tampoco acreditó después de 14 años la necesidad de la ejecución de las obras sin que haya existido una interpelación judicial para actualizar las obligaciones.

El 11 de noviembre de 2013, se dictó sentencia en primera instancia mediante la cual a FONATUR lo absolvieron de pagar la cantidad de \$111,269 en obras, al pago de daños y perjuicios y gastos y costas; así también, condenaron a la parte actora al pago del 5% de las ventas del Mega proyecto Marina Ixtapa, a los intereses moratorios que se hayan generado, al pago de gastos y costas y se dejaron a salvo los derechos del FONATUR, respecto de los derechos de escrituración de los lotes 85, 86 y 86 A, con valor aproximado de \$25,000,000 millones de pesos.

Actualmente, la parte actora interpuso recurso de apelación, en contra de la sentencia de primera instancia y se encuentra pendiente de resolución.

En la vía ordinaria mercantil, se le demanda al FONATUR, entre otras prestaciones, la nulidad del contrato de fideicomiso de 16 de agosto de 1990, así como la nulidad de todos y cada uno de los contratos de compraventa celebrados entre Embarcadero Ixtapa, S.A. de C.V. y los compradores de "Isla Alegre", (denominación del proyecto turístico), así como el pago de daños y perjuicios y la reparación del daño moral que se causaron en la persona y patrimonio de Augusto Emilio Rivera Castellanos. El monto de los daños y perjuicios, será determinado por el Juez al momento de dictar sentencia definitiva.

De ser procedente la acción intentada por los actores, aproximadamente se tendría que devolver como contraprestación de 23.5 millones de dólares, más la cantidad de \$79,215, que los actores presumen como daño en su patrimonio, así como la cantidad resultante de cuantificar los intereses legales (aproximadamente 9% anual), sobre la cantidad de 1,206 dólares, así como también intereses naturales y moratorios determinables sobre la cantidad de 2,782 dólares.

Se dictó sentencia de caducidad de la instancia, derivado de la inactividad procesal de la parte actora, por lo que, se presentaron dos amparos en contra del dictado de la caducidad y a la fecha se encuentran en trámite ante la Primera Sala Civil, pendiente de emplazar a los diversos codemandados.

En el mes de junio de 2010 la Primera Sala Civil resolvió confirmar la caducidad decretada.

La parte actora y un tercero llamado a juicio presentaron amparo, el primero se encuentra pendiente de que se remita a los Tribunales Colegiados, derivado de que se encuentran en proceso las notificaciones a los diversos codemandados y el segundo, el 22 de septiembre de 2010, el tercero llamado a juicio presentó su desistimiento, el cual a la fecha no ha sido ratificado, por lo que la Sala ha continuado las notificaciones a los codemandados.

Se declaró por oficio la caducidad de la instancia en perjuicio de la parte actora, e interpuso dos amparos en contra de dicha caducidad estando el presente asunto a la fecha, ante la Primera Sala de lo Civil en el Distrito Federal en la etapa de emplazamiento de los terceros perjudicados de los amparos interpuestos.

## **25.- Integrantes del Comisariado Ejidal "El Capomo y Anexos", Municipio de Compostela, Nayarit.**

El 14 de diciembre de 2012, se emplazó al FONATUR de la demanda interpuesta por El ejido "El Capomo y anexos", en donde reclama como prestaciones:

a) Por la reivindicación, desocupación y entrega de la superficie de 329 hectáreas que fueron objeto de la expropiación de tierras a nuestro ejido por Decreto de Expropiación del Presidente de la República a través del Secretario de la Reforma Agraria de fecha 10 de noviembre de 1970, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 1979 ubicadas dentro de las siguientes colindancias:

Norte.- Ejido definitivo de "Las Varas", Nayarit.

Sur.- Ejido definitivo "La Peñita de Jaltemba", Nayarit.

Oriente.- Océano Pacífico.

Poniente.- Ejido definitivo "El Capomo y Anexos", Nayarit.

FONATUR procedió a dar contestación a la demanda, haciendo valer como defensa que el FONATUR no tiene ninguna obligación con los ejidatarios, ya que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, donó al FONATUR las superficies de 1,076,664; 1,061,566.97 y 537,241.49 m<sup>2</sup> ubicados en el Municipio de Compostela, Nayarit, para impulsar el corredor Bahía de Banderas-Compostela-San Blas como destino

turístico de alta calidad. Asimismo se hicieron valer excepciones y defensas, se objetaron los documentos ofrecidos como prueba por la parte actora y se ofrecieron pruebas de nuestra parte con las que se acredita que el FONATUR únicamente detenta la posesión y propiedad de las poligonales que le fueron donadas por el Gobierno Federal.

En la audiencia celebrada el 10 de enero de 2013, se tuvo al FONATUR ratificando su demanda, haciendo valer excepciones y defensas, objetando documentos y ofreciendo pruebas.

El juicio se encuentra en desahogo de pruebas.

#### **26.- Víctor Manuel Corona Uribe y Fraccionamientos Selectos, S.A. de C.V.**

Se reclama del FONATUR, la formalización del contrato privado de compraventa por parte respecto del lote 18 de la manzana A sección Contramar, del Desarrollo Turístico de Ixtapa Gro. con uso de suelo Turístico Residencial con una superficie de 6,137.34 m<sup>2</sup>, ubicado en Ixtapa-Zihuatanejo.

2.- El otorgamiento y firma de la escritura pública, ante el notario público número 1 (uno, licenciado Bolívar Navarrete Heredia, con domicilio en calle Alamo no. 8 colonia El Hujal, 40880, en la ciudad de Zihuatanejo, Gro. del contrato de compraventa del bien inmueble identificado como lote 18 de la manzana A sección Contramar, del Desarrollo Turístico de Ixtapa Gro. con uso de suelo turístico residencial con una superficie de 6,137.34 m<sup>2</sup>, ubicado en Ixtapa-Zihuatanejo, estado de Guerrero México.

3.- La entrega de la posesión real, material y jurídica del inmueble referido en el punto anterior, objeto de la compraventa.

4.- Que se declare que la forma de pago en mensualidades propuesta por el FONATUR para cubrir el saldo de la operación quede firme.

5.- El pago de los gastos u costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

Estamos en etapa de audiencia de conciliación.

#### **27.- Carlos Comba Corona**

Se reclama de FONATUR

A).- La prescripción positiva (usucapión) del inmueble identificado como lote 13 de la manzana 5 sección contramar cantiles, también conocido como contramar, ubicado en la ciudad de Ixtapa-Zihuatanejo, Gro. Con una superficie aproximada de 1,846.93 m<sup>2</sup>.

B).- La prescripción positiva (usucapión) del inmueble identificado como lote 14 de la manzana 5 sección contramar cantiles, también conocido como contramar, ubicado en la ciudad de Ixtapa-Zihuatanejo, Gro. Con una superficie aproximada de 1,846.93 m<sup>2</sup>.

C).- La prescripción positiva (usucapión) del inmueble identificado como lote 15 de la manzana 5 sección contramar cantiles, también conocido como contramar, ubicado en la ciudad de Ixtapa-Zihuatanejo, Gro. Con una superficie aproximada de 1,846.93 m<sup>2</sup>.

D).- La declaración judicial de que por prescripción positiva (usucapión) se ha convertido en dueño de los inmuebles descritos en los incisos anteriores.

E).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Estamos en etapa de audiencia de conciliación.

#### **28.- Constructora Scorpio e Instalaciones Especializadas, S.A. de C.V.**

El 18 de noviembre de 2005, FONATUR y Constructora Scorpio e Instalaciones Especializadas, formalizaron Contrato de Obra Pública No. IXDU-8108/05-O-01 para realizar los trabajos de construcción y de terracerías, pavimentación, etc. para la relotificación cantiles de contramar en Ixtapa, Guerrero. En dicho contrato se estableció que el monto original sería de \$8,937 más I.V.A.

El 20 de abril de 2007, se notificó a la Constructora Scorpio e Instalaciones Especializadas, la resolución de la rescisión del Contrato de Obra indicado, por lo que el 31 de mayo de 2007, FONATUR notificó el finiquito respecto del Contrato de Obra. Ante esta situación, Constructora Scorpio e Instalaciones Especializadas, demandó la nulidad de la resolución administrativa de fecha 20 de abril de 2007.

El 25 de julio de 2007, FONATUR presentó reclamación de fianza, ante Fianzas Monterrey, la cual se resolvió el 19 de septiembre de 2007, declarando improcedente la reclamación realizada por el FONATUR.

El 19 de septiembre de 2007, la Afianzadora resolvió improcedente la reclamación presentada por FONATUR, respecto al anticipo pendiente por amortizar y la Fianza de Cumplimiento.

El 10 de octubre de 2007, la empresa contratista interpuso juicio de nulidad en contra de la resolución de rescisión administrativa de contrato de obra dictada por el FONATUR, ante el Tribunal Fiscal del Distrito Federal, mismo que se declaró incompetente, en virtud de lo anterior, la contratista interpuso Incidente de Incompetencia.

El 19 de octubre de 2007, FONATUR solicitó a la Afianzadora, determinara improcedente que FONATUR y la Contratista estuvieran en conciliación, en virtud de que la empresa presentó demanda ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en contra del FONATUR, por tal razón se ratificó la reclamación de pago hasta por el importe de \$1,027,792, dado el incumplimiento de la contratista.

En virtud de lo anterior, el 22 de noviembre de 2007, la Afianzadora resolvió que del análisis del escrito de reclamación y documentos ofrecidos como prueba, se acreditó que, al momento de rescisión del contrato, existía un porcentaje de avance de los trabajos del 50.27%, por lo que el incumplimiento fue del 49.73%, lo que equivale a la cantidad de \$511,120, cantidad que la Afianzadora entregó al FONATUR, en la fecha antes señalada, por medio del cheque N° 0025852, a cargo de BBVA BANCOMER, S.A., como pago total de la reclamación formulada por la póliza de fianza N° 714804.

El 1 de octubre de 2008, la Sala Regional regularizó el procedimiento, ordenando que Scorpio ampliara su demanda, por tal razón FONATUR dio contestación a la ampliación en tiempo y forma.

El juicio se encuentra en etapa de alegatos.

Con fecha 8 de diciembre de 2010, se citó a las partes a oír sentencia.

El 3 de octubre de 2011, nos fue notificada la sentencia contraria a los intereses del FONATUR al declarar la nulidad de la resolución.

Se presentó recurso de revisión fiscal mismo que fue admitido por acuerdo de 8 de diciembre de 2011, dictado por el H. Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer circuito, recayéndole el número de expediente 297/2011.

En el mes de abril de 2012 se resolvió el recurso de revisión, mismo que confirmó la sentencia dictada en primera instancia.

Pendiente se emita nuevamente la resolución de rescisión de contrato de obra.

## **29.- Francisco Alberto Alfaro Coq**

FONATUR presentó escrito de demanda en la vía Ordinaria Civil en ejercicio de la acción de nulidad reclamando de FRANCISCO ALFARO COQ las siguientes prestaciones: a) la

nulidad absoluta de la jurisdicción voluntaria de información a perpetuum en el expediente 907/2002; b) nulidad de escritura pública 9,207 por la cual se protocolizó la información ad perpetuum por la cual demuestra que ha adquirido la posesión a título de propietario de 65,580.32 m<sup>2</sup>, del terreno conocido como Laureano Gómez ubicado en Cancún; c) La nulidad de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia; d) La cancelación de la clave catastral que otorgó la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Benito Juárez (Cancún) la acción no procedió y queda pendiente que el actor promueva incidente de liquidación de gastos y costas.

### **30.- Constral, S.A. de C.V.**

Reclama del FONATUR la formalización de la escritura pública por la compraventa, de los lotes 4, 5 y 6, sección b, segundos nueve Hoyos del Campo de Golf en Cancún Quintana Roo. derivados del contrato del 6 de agosto de 1984 y 3 de enero de 1985 respectivamente.

El 19 de octubre de 2012, se cerró la etapa probatoria, quedando el asunto en estado de resolución.

### **31.- Juan José Montiel Solís (CASAS PREFABRICADAS)**

Juicio Ordinario Civil, Expediente 387/2006 Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia Cancún, Quintana Roo. reclama de Casas Prefabricadas y del FONATUR el otorgamiento y firma del contrato de cesión de derechos respecto de los predios marcados como lotes 17 y 18, de la manzana 9, de la sección industrial de Cancún, Quintana Roo, así como el pago de los gastos y costas del juicio. El juicio se encuentra en la etapa de emplazamiento.

Fue emplazado por edictos la codemandada Casas Prefabricadas, S.A. de C.V., por lo que se continuará con la atención del juicio.

Actualmente se encuentra pendiente el desahogo de la prueba confesional a cargo de la parte actora, la parte actora no ha impulsado el procedimiento.

En etapa de desahogo de pruebas.

### **32.- José Rodolfo Riverol Martínez (Acción Pro Forma)**

El otorgamiento y firma de la escritura de compraventa de los departamentos, suites, y penthouse descritos en la demanda y construidos en el condominio GREEN, el pago de daños y perjuicios; en caso de que se niegue a firmar las escrituras que las firme a su costa y en su rebeldía el juez; el pago de gastos y costas.

El juicio está en etapa de pruebas.

### **33.- José Rodolfo Riverol Martínez (Acción Prescripción Positiva)**

Se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La prescripción adquisitiva de la propiedad de los departamentos 303,432, y 514 del inmueble conocido como GREEN 16 ubicado en los lotes 4, 5 y 6, segundos nueve hoyos del Campo de Golf conocido como Pok Ta Pok; 2.- La inscripción de la sentencia que declare la prescripción en el Registro Público de la Propiedad; 3.- La cancelación del registro actual que se encuentra a nombre del FONATUR, y se proceda a individualizar en su favor los inmuebles; 4.- El cumplimiento absoluto a la ley de propiedad en condominio en particular los artículos 4, 9 y 10; 5.- El pago de gastos y costas del juicio; 6.- El pago de daños y perjuicios.

El juicio está en etapa de pruebas.

### **34.- Jorge De la Cruz Murillo**

Se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La prescripción adquisitiva de la propiedad del inmueble ubicado en Av. Kinic lote 8, manzana 9, región 97, con una superficie de 1385.61 en Cancún, Q.R.; 2.- La inscripción de la sentencia que declare la prescripción en el Registro Público de la Propiedad.

En desahogo de pruebas.

### **35.- Desarrollos Pami, S.A.**

Con fecha 18 de febrero de 2005, FONATUR celebró contrato de compraventa con la empresa Desarrollos Pami, respecto de lote 52-04, sección A, Manzana 53, de la zona turística de Cancún, Quintana Roo.

Derivado, de que la empresa construyó sin haber presentado proyecto arquitectónico, así como de no haber cumplido con los lineamientos y restricciones de construcción, ya que construyó una edificación de 15 niveles cuando lo pactado en dicho contrato es de 12 niveles, FONATUR demandó la rescisión de la compraventa así como el pago de las penas. Con fecha 10 de febrero de 2009, se presentó escrito de demanda.

El 22 de junio de 2010, fue dictada sentencia por el Juez de primera instancia, que condena al pago de 113 mdp, se procederá a la apelación contra la sentencia de primera instancia.

El 7 de julio de 2010, se presentó el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 22 de junio de 2010. Con fecha 11 de febrero de 2011, se admiten los recursos de apelación interpuestos por la actora, demandada y tercero llamado a juicio en contra de la sentencia de 22 de junio de 2010.

Estamos en espera de la sentencia de la Sala.

Se interpuso Juicio de Amparo, se encuentra pendiente se remita al Tribunal Colegiado en Turno para su resolución.

Con fecha 11 de octubre de 2011, se radicó el amparo en el segundo Tribunal Colegiado con número 677/2011.

Con fecha 18 de enero de 2012, fue concedido el amparo a favor del FONATUR, a efecto de pagar las penas hasta por el monto de \$86,832 ya que la pena condenada en primera instancia era excesiva.

Con fecha 27 de febrero de 2012, se dictó resolución en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, condenándose a que pagara \$86,800, por concepto de pena convencional.

La parte demandada interpuso amparo en contra de la ejecutoria dictada en cumplimiento al amparo otorgado al FONATUR, mismo que se le negó.

Se resuelve que la excepción de improcedencia de la vía planteada por el FONATUR no es procedente.

En cumplimiento a la ejecución de amparo el 22/03/2013, se llevó a cabo la diligencia de embargo, comunidad económica y universalidad jurídica; a partir de la misma se han llevado a cabo actos tendientes a la recuperación del monto a la que la demandada fue condenada obteniendo hasta la fecha aproximadamente \$1,200,000.00. Se continuará con la búsqueda de recursos a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

### **36.- Ramón Ortega Ortiz Linares**

Demanda la prescripción positiva del Lote 59, manzana 30, Supermanzana 23, ubicado en Cancún Quintana Roo.

En desahogo de pruebas.

### **37.- Alejandro Solis Olveres**

Se le reclaman las siguientes prestaciones: La declaración de que el FONATUR está obligado a cumplir con lo estipulado en la cláusula OCTAVA del contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha 17 de noviembre de 2000 celebrado entre el fondo y el actor.; Que se imponga al FONATUR la obligación de iniciar el procedimiento de ejecución establecido en la cláusula OCTAVA del contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha 17 de noviembre de 2000 celebrado entre el fondo y el actor; Para el caso de que el FONATUR, no dé cumplimiento a la cláusula OCTAVA del contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha 17 de noviembre de 2000 celebrado entre el fondo y el actor se proceda a su ejecución a su costa y gasto por un tercero.; El pago de gastos y costas del juicio. En desahogo de pruebas.

### **38.- Raymundo José Euan Canto**

Con fecha 30 de mayo de 2005, Raymundo José Euan Canto demandó del FONATUR la prescripción positiva de los lotes 1-B y 2, manzana 4-A en Cancún Quintana Roo, argumentando que ha venido poseyendo en carácter de dueño en forma pacífica e ininterrumpida por más de 10 años, FONATUR dio contestación a la demanda negando la procedencia de dicha acción, toda vez que es contradictoria a juicio iniciado por la misma persona en contra del FONATUR en el juzgado Cuarto, en el cual demandó con fecha 30 de mayo de 2005 el interdicto de retener la posesión derivado de un supuesto contrato de arrendamiento celebrado con Promotora Regional Inmobiliaria, S.A. de C.V.

Respecto al interdicto de retener la posesión, las sentencias de primera y segunda instancias fueron favorables al FONATUR, la cual no fue recurrida causando ejecutoria la misma.

Respecto del juicio de prescripción fue dictada sentencia en primera instancia, la cual fue favorable al FONATUR, sin embargo el actor promovió recurso de apelación en contra de la misma, quedando pendiente que exprese agravios.

Fue confirmada la sentencia por la Sala en la cual se declaró no procedente la acción ejercitada en contra del FONATUR, el actor promovió amparo, en espera de resolución.

El 26 de octubre de 2011, se dictó sentencia declarando improcedente la acción intentada, el actor presentó apelación en contra de la misma, la cual no fue admitida al no expresar agravios, recurrió el auto pendiente de resolución.

### **39.- Francisco Javier Rangel González**

Se reclaman las siguientes prestaciones: Se condene a los demandados con ser multados o proceder a su arresto para el caso de que reincidan en la perturbación de la posesión originaria que tiene sobre el predio rústico denominado X'kanha; Se ordene a los demandados a poner término a la perturbación de la posesión originaria que tiene respecto el predio rústico denominado X'kanha; Se condene a los demandados al pago

de los daños y perjuicios que se le han causado y se le continúen ocasionado con motivo de la perturbación de la posesión originaria que tiene sobre el predio rustico denominado X'kanha; IV.- Que se condene a los demandados a otorgar una fianza suficiente que garantice no volver a perturbar la posesión originaria que tiene sobre el predio rústico denominado X'kanha; V.- El pago de gastos y costas. Desahogo de pruebas. Con fecha 21 de marzo de 2012, se suspendió la audiencia de pruebas y alegatos en virtud de que existían pruebas pendientes de preparación.

#### **40.- Martha Elena Montelongo Gasca**

Demanda como prestaciones las siguientes: Elevación a escritura pública del contrato de cesión onerosa de derechos de propiedad y posesión (compraventa) respecto del predio ubicado en el lote 18, calle Uaxantun, Manzana 4, Zona Industrial, Supermanzana 97 en Cancún, Quintana Roo., el pago de los gastos y costas del juicio. El juicio en etapa de pruebas.

#### **41.- Proyectos Turísticos del Golfo**

En estudio para replantear inicio de acciones.

#### **42.- René Arturo Torres Cortés**

El día 28 de enero de 2014, se dictó sentencia definitiva, en la cual se absolvió al FONATUR de las prestaciones reclamadas, en los siguientes términos:

**Primero.-** Ha sido procedente la vía ordinaria civil, en la que René Arturo Torre Cortés no probó su acción y el FONATUR justificó en parte sus excepciones y defensas.

**Segundo.-** Se absuelve al FONATUR del pago de \$308,500 y en esa proporción también se le absuelve del cumplimiento forzoso de contrato de prestación de servicios médicos reclamados.

**Tercero.-** Se absuelve a FONATUR del pago de daños y perjuicios.

**Cuarto.-** no se hace especial condena en gastos y costas; ahora bien, dicha sentencia puede ser impugnada por René Arturo Torre Cortés.

#### **43.- Michael Joshep Schaible**

Los demandados pongan fin a los actos de perturbación que han realizado en forma sistemática e injusta en perjuicio de los derechos del actor, respecto de la posesión que detentó de manera pública, pacífica y continua desde hace mas de 6 años, sobre el inmueble identificado como lote único, de los lotes (4) y (5), manzana (20), zona (05) del poblado de la playa, municipio de los Cabos, B.C.S. b).- indemnización al suscrito por los daños y perjuicios causados a resulta de los actos de perturbación que hayan ejecutado o ejecuten los demandados c).- afianzamiento por parte de los hoy demandados de la obligación que tienen de que no volverán a realizar actos de perturbación tendientes a despojarme de la posesión que ostento respecto a los inmuebles descritos, d).- conminación a la demandada con multa o arresto del representante legal para el caso de reincidencia y e).- el pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

#### **44.- Comisariado Ejidal Poblado “Las Varas”.**

En octubre de 2013, el ejido emplazó a juicio agrario al FONATUR, reclamando la reivindicación, desocupación y entrega de la superficie de 184 hectáreas que fueron objeto de la expropiación de tierras, mediante decreto expropiatorio de fecha 10 de noviembre de 1970, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1979. FONATUR dio contestación a la demanda, oponiendo excepciones y defensas, ofreciendo pruebas y objetando los documentos exhibidos por la parte actora. El juicio se encuentra en desahogo de pruebas.

#### **45.- Miriam del Carmen Davis Cota**

El 25 de junio de 2001, se celebró contrato de compraventa con reserva de dominio con la Señora Miriam del Carmen Davis Cota, respecto del Lote 10, Manzana 11, Supermanzana I, Zona Turística en el Desarrollo de Nopolo, B.C.S.

Derivado del incumplimiento de pago al pagaré, el 16 de Octubre de 2009, se presentó jurisdicción voluntaria, toda vez que la Señora Miriam del Carmen Davis Cota dejó de cumplir con sus obligaciones de pago.

Al efecto, se presentará exhorto en la Ciudad de Tijuana, a efecto de notificar a la Señora Miriam del Carmen Davis Cota, las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por el FONATUR.

Se notificó a la demandada, y no compareció a juicio a contestar la demanda y nos encontramos en el periodo probatorio.

El 3 de enero de 2012, salió publicada la sentencia, que condena a la rescisión del contrato de compraventa.

El 31 de enero de 2012, se solicitó que causara ejecutoria la sentencia dictada en autos.

El 12 de junio de 2012, se inició la ejecución de la sentencia.

Se espera la diligencia del exhorto correspondiente, a efecto de que la parte demandada de cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva dictada en el presente juicio.

#### **46.- Banca Cremi**

El 25 de febrero de 1993, el Comité Técnico del FONATUR, autorizó la venta de 14.5 has. a FIBAZI, operación que no se celebró.

El 19 de octubre de 1992, Banca CREMI, FIBAZI y Edificaciones y Construcciones Alsa, S.A. de C.V., celebraron contrato de fideicomiso, traslativo de dominio y garantía, afectando indebidamente como patrimonio del mismo las 14.5 has., propiedad del FONATUR.

El 17 de noviembre de 2004, FONATUR demandó la nulidad de la escritura de fideicomiso.

El 8 de septiembre de 2005, Banca Cremi, contestó la demanda llamando a juicio a Edificaciones y Construcciones Alsa, la cual interpuso la excepción de incompetencia por declinatoria, la cual se resolvió en febrero del 2008.

El 17 de marzo de 2009, se contestaron las excepciones y reconvención interpuestas por los codemandados.

Los dictámenes de los peritos del FONATUR y FIBAZI, indican que las 14.5 has. del FONATUR no se relacionaron en los antecedentes de propiedad del fideicomiso, por lo que FIBAZI no tenía facultad para aportarlos a fideicomiso.

Se encuentra como prueba pendiente de desahogar, la pericial en topografía a cargo del perito tercero en discordia para determinar la ubicación de las 14.5 has.

El 12 de abril de 2010, el C. Juez del conocimiento designó un nuevo perito tercero en discordia, ya que el perito designado con anterioridad no rindió su dictamen, estamos en espera de que el juez autorice los honorarios planteados por el perito señalado, para que este rinda su dictamen, y se pueda proceder a la fase de alegatos.

Se autorizaron los honorarios planteados por el perito y el dictamen se rindió conforme a los intereses de FONATUR.

El 10 de enero de 2011, se publicó sentencia definitiva y se presentó recurso de apelación en contra de la misma y se ordenó su remisión a la Octava Sala Civil.

El 9 de mayo de 2011, se dictó resolución por la Octava Sala Civil, confirmó la resolución de primera instancia y se presentó por parte del FONATUR amparo directo.

El 26 de enero de 2012, se dictó sentencia por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, otorgando el Amparo y Protección de la Justicia Federal a favor del FONATUR a efecto de que se dictara nueva resolución estudiando la causa de pedir, con libertad de jurisdicción.

El 10 de febrero de 2012, la Octava Sala civil en el Distrito Federal, en cumplimiento a la ejecutoria dictó resolución dictando que la parte actora no acreditó su acción y la demandada acreditó la excepción de falta de acción y derecho.

Motivo por el cual FONATUR el 6 de marzo de 2012, promueve amparo directo en contra de la resolución emitida por la Octava Sala Civil, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo y a la fecha en trámites se remita a los Tribunales Colegiados para su resolución.

Así también se presentó amparo indirecto, el 26 de marzo de 2012, a efecto de que se permita comparecer a juicio y remate al FONATUR, respecto del juicio promovido por Edificaciones y Constricciones Alsa, ante el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil, expediente 983/2004.

El 27 de junio de 2012 se compareció a la audiencia constitucional, se presentaron copias certificadas de las documentales faltantes.

Se notificó a la perito Patricia Gutierrez Arredondo para que ratificara su dictamen.

El 23 de agosto de 2012, se dictó sentencia favorable al FONATUR, mediante la cual, se otorgó la suspensión definitiva respecto del acto reclamado para el efecto de que no se lleve a cabo la escrituración de la adjudicación, su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y la entrega de la posesión al adjudicatario, respecto del remate que se promueve ante el Juzgado 16° de lo Civil en el Distrito Federal, expediente 598/2006.

Actualmente, se resolvió el amparo indirecto y se obtuvo sentencia favorable mediante la cual el Juez señaló que se excluyan del remate, las 14.5 has. propiedad del FONATUR.

En contra de dicha determinación Fiderca interpuso recurso de revisión y el 3 de diciembre de 2013, se turnó al Magistrado Mota Cienfuegos para dictar la resolución que en derecho proceda.

#### **47.- Bi and Di Reale Estate de México, S.A. de C.V.**

El 6 de octubre de 2010, el FONATUR fue emplazado a juicio Ordinario Civil, derivado de la demanda interpuesta por BI AND DI REALE ESTATE DE MEXICO, S.A. DE C.V., y en la cual entre otras prestaciones reclama, la nulidad o inexistencia del contrato de compraventa celebrado con el FONATUR y la accionante, y como consecuencia, la devolución de 601,374 dólares americanos y \$293,061, cantidades que entregó por el pago del precio de los lotes adquiridos, manifestando esencialmente que los lotes no cuentan con los usos de suelo especificados en la compraventa y no podía desarrollar el complejo turístico que tenía planeado.

El 19 de octubre de 2009, FONATUR dio contestación a la demanda, alegando que ni el municipio ni ninguna otra autoridad de índole Estatal o Federal, habían manifestado el rechazo al proyecto arquitectónico, por lo que no acredita imposibilidad para realizar el proyecto.

Derivado de que los actores señalaron como codemandados al Lic. Benjamín Salvador de la Peña Mora, Notario Público número 20 del Estado de Quintana Roo y al C. Director de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Estado de Quintana Roo, Delegación Cancún, estamos en espera de que sean emplazados vía exhorto y produzcan su contestación.

Con fecha 24 de agosto de 2011, se dictó sentencia definitiva en contra del FONATUR, por lo que con fecha 7 de septiembre de 2011 se interpuso recurso de apelación.

E

El 24 de mayo de 2012, se resolvió el recurso de apelación confirmando la sentencia definitiva, por lo que las partes interpusieron juicio de amparo.

El 27/09/2013, se presentó y ratificó convenio de transacción judicial en cumplimiento a la sentencia de segunda instancia, en consecuencia los amparos presentados por las partes se sobreseyeron.

A la fecha las partes se encuentran dando cumplimiento al convenio.

### **RELACIÓN DE LOS LITIGIOS ADMINISTRATIVOS QUE REPRESENTAN CONTINGENCIA ECONÓMICA PARA EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR).**

1.- Juicio Contencioso Administrativo promovido por el FONATUR, radicado ante la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, bajo el número 1855/13-PSA-8. (CONAGUA).

**Monto estimado: \$1'836,135. M.N.** (DERECHOS OMITIDOS, MULTA Y ACCESORIOS).

2.- Juicio Contencioso Administrativo promovido por FONATUR ante la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, bajo el número 1724/13-EAR-01-4. (PROFEPA, OAXACA).

**Monto estimado: \$569,970.00 M.N.** (MULTA ADMINISTRATIVA Y ACCESORIOS).

3.- Juicio Contencioso Administrativo promovido por el FONATUR, ante la ante la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, bajo el número 20383/13-17-09-10. (CONAGUA, B.C.S.)

**Monto estimado: \$526,005.28** M.N. (DERECHOS OMITIDOS, MULTA Y ACCESORIOS).

4.- Juicio contencioso administrativo promovido por el FONATUR, ante la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, bajo el número 3336/13-EAR-01-9. (DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FORESTAL, PROYECTO PUERTO ESCONDIDO, B.C.S.)

**Monto estimado de la obligación o derechos: \$163,701.97 M.N.** (COMO INVERSIÓN POR IMPOSICIÓN DE MEDIDAS TÉCNICAS DE COMPENSACIÓN).

5.- Juicio contencioso administrativo, número 3337/13-EAR-01-10, promovido por el FONATUR ante la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. (DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FORESTAL, PROYECTO PUERTO ESCONDIDO, B.C.S.)

**Monto estimado: \$163,701.97 M.N.** (COMO INVERSIÓN POR IMPOSICIÓN DE MEDIDAS TÉCNICAS DE COMPENSACIÓN).

6.- Juicio Contencioso Administrativo 363/2013, promovido por el FONATUR, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit. (IMPUESTO PREDIAL).

**Monto estimado de la obligación o derechos: \$342,741.93 M.N. (IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS).**

7.- Juicio Contencioso Administrativo 364/2013, promovido por el FONATUR, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit. (IMPUESTO PREDIAL).

**Monto estimado: \$6'484,530.32 M.N. (IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS).**

8.- Juicio Contencioso Administrativo 365/2013, promovido por el FONATUR, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit. (IMPUESTO PREDIAL).

**Monto estimado: \$2'865,215.71 M.N. (IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS).**

9.- Juicio Contencioso Administrativo 360/2013, promovido por el FONATUR, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit. (IMPUESTO PREDIAL).

**Monto estimado: \$277,622.00 M.N. (IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS).**

10.- Juicio Contencioso Administrativo 359/2013, promovido por el FONATUR, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit. (IMPUESTO PREDIAL).

**Monto estimado: \$240,861.04 M.N. (IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS).**

11.- Juicio Contencioso Administrativo 369/2013, promovido por el FONATUR, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit. (IMPUESTO PREDIAL).

**Monto estimado: \$239,169.25 M.N. (IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS).**

12.- Juicio Contencioso Administrativo 372/2013, promovido por el FONATUR, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit. (IMPUESTO PREDIAL).

**Monto estimado: \$240,786.44 M.N. (IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS).**

13.- **Tipo de asunto:** Juicio Contencioso Administrativo 367/2013, promovido por el FONATUR, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit. (IMPUESTO PREDIAL).

**Monto estimado: \$373,208.80 M.N. (IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS).**

14.- **Tipo de asunto:** Juicio Contencioso Administrativo 366/2013, promovido por el FONATUR, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit. (IMPUESTO PREDIAL).

**Monto estimado: \$1'412,352.50 M.N. (IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS).**

15.- **Tipo de asunto:** Juicio Contencioso Administrativo 358/2013, promovido por el FONATUR, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit. (IMPUESTO PREDIAL).

**Monto estimado: \$2'124,520.80 M.N. (IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS).**

16.- **Tipo de asunto:** Juicio Contencioso Administrativo 362/2013, promovido por el FONATUR, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit. (IMPUESTO PREDIAL).

**Monto estimado: \$9'183,782.86 M.N. (IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS).**

17.- **Tipo de asunto:** Juicio Contencioso Administrativo 361/2013, promovido por el FONATUR, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit. (IMPUESTO PREDIAL).

**Monto estimado: \$16'537,720.28 M.N. (IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS).**

**18.- Tipo de asunto:** Juicio Contencioso Administrativo 371/2013, promovido por el FONATUR, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit. (IMPUESTO PREDIAL).

**Monto estimado:** \$1'836,306.57 M.N. (IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS).

**19.- Tipo de asunto:** Juicio Contencioso Administrativo 370/2013, promovido por el FONATUR, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit. (IMPUESTO PREDIAL).

**Monto estimado:** \$2'284,717.06 M.N. (IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS).

**20.- Tipo de asunto:** Juicio Contencioso Administrativo 368/2013, promovido por el FONATUR, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit. (IMPUESTO PREDIAL).

**Monto estimado:** \$9'110,968.53 M.N. (IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS).

**21.- Tipo de asunto:** Juicio 37/2013, en la vía fiscal, promovido por el FONATUR, ante la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior del Estado de Baja California Sur. (IMPUESTO PREDIAL).

**Monto estimado:** \$134,112.00 M.N. (IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS).

**22.- Tipo de asunto:** Juicio 30/2013, en la vía fiscal, promovido por el FONATUR, ante la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior del Estado de Baja California Sur. (IMPUESTO PREDIAL).

**Monto estimado:** \$257,957.00 M.N. (IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS).

**23.- Tipo de asunto:** Juicio 33/2013, en la vía fiscal, promovido por el FONATUR, ante la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior del Estado de Baja California Sur. (IMPUESTO PREDIAL).

**Monto estimado:** \$203,047.00 M.N. (IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS).

**24.- Tipo de asunto:** Juicio 31/2013, en la vía fiscal, promovido por el FONATUR, ante la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior del Estado de Baja California Sur. (IMPUESTO PREDIAL).

**Monto estimado:** \$64,769.00 M.N. (IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS).

**25.- Tipo de asunto:** Juicio 32/2013, en la vía fiscal, promovido por el FONATUR, ante la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior del Estado de Baja California Sur. (IMPUESTO PREDIAL).

**Monto estimado:** \$493,712.00 M.N. (IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS).

**26.- Tipo de asunto:** Juicio 35/2013, en la vía fiscal, promovido por el FONATUR, ante la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior del Estado de Baja California Sur. (IMPUESTO PREDIAL).

**Monto estimado:** \$200,289.00 M.N. (IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS).

**27.- Tipo de asunto:** Juicio 34/2013, en la vía fiscal, promovido por el FONATUR, ante la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior del Estado de Baja California Sur. (IMPUESTO PREDIAL).

**Monto estimado:** \$584,405.00 M.N. (IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS).

**28.- Tipo de asunto:** Juicio 38/2013, en la vía fiscal, promovido por el FONATUR, ante la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior del Estado de Baja California Sur. (IMPUESTO PREDIAL).

**Monto estimado:** \$267,489.00 M.N. (IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS).

**29.- Tipo de asunto:** Juicio 36/2013, en la vía fiscal, promovido por el FONATUR, ante la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior del Estado de Baja California Sur. (IMPUESTO PREDIAL).

**Monto estimado:** \$166,232.00 M.N. (IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS).

**30.- Tipo de asunto:** Juicio 29/2013, en la vía fiscal, promovido por el FONATUR, ante la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior del Estado de Baja California Sur. (IMPUESTO PREDIAL).

**Monto estimado:** \$166,970.00 M.N. (IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS).

**31.- Tipo de asunto:** Juicio Contencioso Administrativo número 29733/10-17-09-4, promovido por el FONATUR, ante la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. (PROFEPA GUERRERO, RESIDENCIAL DON JUAN).

**Monto estimado:** \$28,730.00 M.N. (MULTA ADMINISTRATIVA Y ACCESORIOS).

**32.- Tipo de asunto:** Juicio Contencioso Administrativo número 2162/13-EAR-01-11, promovido por el FONATUR, ante la Sala Especializada en materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. (PROFEPA B.C.S. POLIGONO II).

**Monto estimado de la obligación o derechos:** \$36,913.20 M.N. (MULTA ADMINISTRATIVA Y ACCESORIOS).

**33.- Tipo de asunto:** Juicio de amparo directo número D.A 435/12 promovido por el FONATUR, radicado en el Sexto Tribunal Colegiado de Circuito con residencia en Morelia Michoacán. (PROFEPA OAXACA). Resuelto en enero de 2014.

**Monto estimado:** multa por \$ 1'644,000.00 M.N. en contra. (MULTA ADMINISTRATIVA Y ACCESORIOS).

#### **24. Estado analítico del activo y estado analítico de la deuda y otros pasivos**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se presenta estos estados.

#### **25. Nuevos pronunciamientos contables**

Mediante oficio No. 309-A-II-003/2014, de fecha 17 de febrero de 2014, la Dirección General Adjunta de Normatividad Contable comunica que se emitió el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal (MCGSPF) vigente a partir del ejercicio 2014, en el cual se mencionan como principales actualizaciones las siguientes:

- I. Capítulos Normativos
- II. Emisión de la Norma para la Autorización a las Entidades del Sector Paraestatal Federal de la Lista de Cuentas Armonizada.
- III. Plan de Cuentas y sus descripciones.

- IV. Incorporación de las siguientes guías contabilizadoras:
- 28.- Estimación para Cuentas Incobrables.
  - 29.- Fondos de Garantía y Depósitos.
  - 30.- Patrimonio Nacional.
  - 31.- Compensación Económica por Conclusión de la Prestación de Servicios (Retiro Voluntario).
  - 32.- Demandas y Juicios.
  - 33.- Obligaciones Laborales.
  - 34.- Pasivo Circulante.
- V. Modificación e incorporación de Instructivos de Manejo de Cuentas, identificando en cada uno de ellos los asientos contables con los descritos en las Guías Contabilizadoras a través de codificaciones.
- VI. Sustitución Integral de la Matriz de Conversión del Gasto, también referida con la misma codificación indicada en las Guías Contabilizadoras e Instructivos.

**26. Autorización de la emisión de los estados financieros**

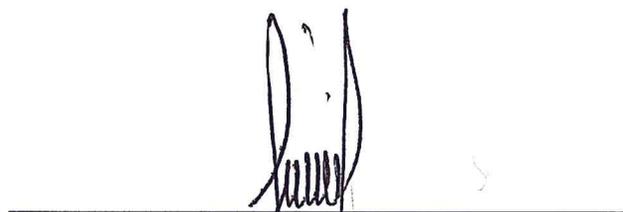
Los estados financieros fueron autorizados para su emisión el 28 de marzo de 2014, por el Lic. Alejandro Gosain Sayún, Director de Administración y Finanzas; Lic. Francisco Jesús Hernández Barrios, Subdirector de Recursos Financieros y la L.C. Alejandra Cortés Luna, Gerente de Contabilidad, y están sujetos a la aprobación del Comité Técnico del FONATUR.

\*\*\*\*\*



---

Lic. Alejandro Gosain Sayún  
Director de Administración y Finanzas  
Autorizó



---

Lic. Francisco Jesús Hernández Barrios  
Subdirector de Recursos Financieros  
Revisó



---

L.C. Alejandra Cortés Luna  
Gerente de Contabilidad  
Elaboró